TOMO 110 Montevideo, Lunes 9 de Enero de 1933 Núm. 7923

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

### MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Resolución.** Se exime a las empresas del Ferrocarril Central y de los frigoríficos Artigas, Swift, Armour y Anglo del Uruguay, de la obligación de llevar libros de registro de despachos y de factura pasadas a los dueños y consignatarios de mercaderías despachadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 10609|32.

Vista la gestión promovida por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, para que se exima de la obligación de llevar los libros de Registro de los despachos efectuados y copiador de facturas pasadas a los dueños o consignatarios de las mercaderías despachadas con expresión del número del permiso respectivo;

Considerando: Que la Compañía peticionaria despacha directamente, por intermedio de uno de sus empleados a sueldo, todos los materiales y efectos que necesita para el funcionamiento del ferrocarril y que si bien dicho empleado está inscripto como despachante en el Registro correspondiente, actúa en la Aduana solamente para la propia Compañía y en ningún caso por cuenta de otras personas o entidades;

Que por tal circunstancia no es necesario que lleve los libros de que se trata, en virtud de las razones en que apoya su gestión la citada Compañía;

Que igual temperamento debe adoptarse con respecto a las empresas frigoríficas Artigas, Swift, Armour y Anglo del Uruguay;

Por tanto,

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

1.º Acceder a lo solicitado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

2.º Derogar la resolución de 5 de Julio del corriente año debiendo la Dirección General de Aduanas hacer extensivo el régimen adoptado para el Ferrocarril Central, con respecto a las Empresas Frigoríficas a que se ha hecho referencia.

3.º Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Aduanas. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

**Resolución.** Se hace una declaración relativa a la fecha de vigencia de una excepción de materias primas del pago de derechos a oro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1932.

Vistos estos antecedentes relacionados con la retroactividad de la resolución de 28 de Junio próximo pasado que estableció la nómina de materias primas exceptuadas del pago de 25 % de los gravámenes a oro determinado por la ley de 10 de Octubre de 1931;

Considerando: Que la ley referida autoriza al Consejo Nacional de Administración, para exonerar del recargo a oro a las materias primas y artículos destinados a la industria o fabricación nacional, que no se produzcan normalmente en el país y que esa determinación de artículos fué realizada el 28 de Junio próximo pasado;

Que desde la sanción de la ley hasta la fecha de ese decreto, la Aduana se rigió por una lista de materias primas que fué modificada, excluyéndose de ella productos que, por aquella razón, fueron introducidos al consumo y vendidos sin el recargo a oro, por lo cual no sería equitativo exigir un tributo que importaría una modificación de los precios de venta a recaer sólo sobre los importadores y despachantes, dada la imposibilidad de éstos para exigirlo de sus clientes;

Que en aquella lista de la Dirección General de Aduanas no figuraban algunas materias primas que, después, han sido eximidas del gravamen a oro y que, por tanto, sus importadores introdujeron al consumo y negociaron sin deducirlo del precio fijado en las transacciones comerciales;

Considerando: Que, por lo tanto, es procedente respetar las situaciones definitivamente concluídas antes del decreto de 28 de Junio del corriente año;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

1.º Declarar que la resolución de 28 de Junio próximo pasado rige desde su fecha y se aplicará a las materias primas solicitadas a despacho desde ese día.

2.º Las mercaderías cuyos permisos de despacho hayan sido presentados antes de esa fecha, se regirán por las disposiciones adoptadas por la Dirección General de Aduanas con anterioridad a ese decreto.

3.º La Dirección General de Aduanas procederá a devolver los aumentos que haya establecido desde el 28 de Junio y en mérito a lo dispuesto en ese decreto, a los despachos a que se hace referencia en el número 2.

Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.**

3

**Resolución.** Se modifica jubilación a don Orestes C. Scotti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 1659|932.

Vista la gestión del señor Orestes C. Scotti, de 52 años de edad, a efecto de que se le otorgue reforma de su cédula de jubilado que le fué concedida por resolución de 25 de Marzo de 1930, teniéndosele en cuenta para ello 11 años y 8 meses de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 25 de Marzo de 1930, declarando que el señor Orestes C. Scotti tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.078.23 en sustitución de la de $ 1.853.71, que actualmente percibe.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 254.52, por los servicios amparados por la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

**Resolución.** Se modifica jubilación al doctor Manuel Bonasso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 1352|932.

Vista la gestión del doctor Manuel Bonasso, de 76 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 21 de Setiembre de 1925, teniéndosele en cuenta para ello el sobresueldo ficto de $ 50.00 mensuales, establecido por el decreto de 27 de Diciembre de 1928, a los médicos de Sanidad Marítima, como se comprueba en estos antecedentos;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 21 de Setiembre de 1925, declarando que el doctor Manuel Bonasso tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.009.78 en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodrigue, Secretario.

5

**Resolución.** Se modifica jubilación a don Juan J. Dornaleche

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 3680|932.

Vista la gestión del señor Juan J. Dornaleche, de 73 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 8 de Setiembre de 1931, teniéndosele en cuenta para ello 27 años, un mes y 8 días de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos, los cuales están comprobados en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaiones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 8 de Setiembre de 1931, declarando que el señor Juan J. Dornaleche tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.840.69 en sustitución de la que actualmente percibe de $ 1.000.33.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 840.36 que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

**Resolución.** Se modifica jubilación a don Braulio Eufrasio Arrese

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 3220|930.

Vista la gestión del señor Braulio Eufrasio Arrese, de 74 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 20 de Abril de 1932, teniéndosele en cuenta para ello 3 meses y 3 días de servicios, que comprenden el período de Enero 28 hasta Abril de 1932, que agregados a los ya computados hasta el 27 de Enero del corriente año (29 años, 10 meses y 7 días), forman un total de 30 años, un mes y 10 días de servicios, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 20 de Abril de 1932, declarando que el señor Braulio Eufrasio Arrese tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.183.97 en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

**Resolución.** Se modifica jubilación a don Alberto Santos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 1491|932.

Vista la gestión del señor Alberto Santos, de 51 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 20 de Abril de 1932. teniéndosele en cuenta para ello 5 meses y 26 días de servicios que comprenden el período desde Octubre 14 de 1931 hasta Abril 9 de 1932, que agregados a los computados anteriormente hasta Octubre 13 de 1931 (20 años, 7 meses y 20 días), forman un total de 21 años, un mes y 16 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 20 de Abril de 1932, declarando que el señor Alberto Santos tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 1.014.13 en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

**Resolución.** Se modifica jubilación a don Antonio Soto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 210|932.

Vista la gestión del señor Antonio Soto, de 44 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 9 de Diciembre de 1931, teniéndosele en cuenta para ello 2 meses y 17 días de servicios que comprenden el período de Setiembre 29 hasta el 15 de Diciembre de 1931. que agregados a los ya computados hasta Setiembre 28 de 1931, forman un total de servicios de 24 años y 6 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 9 de Diciembre de 1931, declarando que el señor Antonio Soto tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 576.40, en sustitución de la que actualmente percibe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**9**

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Sofía Novoa Courras de Saralegui

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 2...

Vista la gestión de la señora Sofía Novoa Courras de Saralegui y Sofía, Clemencia, Marta, Alvaro, Elena, Jorge, Susana y Alberto Saralegui, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex Ministro de la República en el Paraguay don Alvaro Saralegui, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 16 de Octubre de 1932, contando con 27 años, 4 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Sofía Novoa Courras de Saralegui y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.204.59.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**10**

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Luisa F. de Gámez Marín

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 1847|32.

Vista la gestión de la señora Luisa F. de Gámez Marín y María del Carmen y Zulema Gámez Marín, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Francisco Gámez Marín, fallecido en el goce de ese derecho el día 8 de Setiembre de 1932;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Luisa F. de Gámez Marín y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad cno la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.076.04.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Roguez, Secretario.

**11**

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Adela Rodríguez de Rava

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 1345|32.

Vista la gestión de la señora Adela Rodríguez de Rava, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don José L. Rava, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 6 de Julio de 1932, contando con 24 años, 5 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Adela Rodríguez de Rava con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.162.94.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

**12**

**Resolución.** Se otorga traspaso de pensión a la señorita Isabel L. Devincenzi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 2191|32.

Vista la gestión de la señorita Isabel L. Devincenzi, a efecto de que se le otorgue traspaso de la pensión que disfrutaba en común con su señora madre doña Natividad Alciaturi de Devincenzi, fallecida el día 29 de Octubre próximo pasado, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señorita Isabel L. Devincenzi con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 5 de Mayo de 1838, 1.o de Julio de 1918 y 7 de Febrero de 1925 (artículo 43), una asignación anual de $ 1.130.00, la que será liquidada desde el fallecimiento de su señora madre.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**13**

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Aída M. de Di Luca

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 1294|32.

Vista la gestión de la señora Aída M. de Di Luca y el menor Juan Carlos Di Luca, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijo del ex jubilado don Juan Carlos Di Luca, fallecido en el goce de ese derecho el día 15 de Mayo de 1932, como se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Aída M. de Di Luca con su expresado hijo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 505.50.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**14**

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Diva Louzada de Bico e hijos

**Ministerio de Hacienda**

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 1763|32.

Vista la gestión de la señora Diva Louzada de Bico y Carlos C., Irma E. y José A. Bico a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Administración General de Correos y Telégrafos don José Bico, fallecido el día 18 de Agosto de 1932, contando con 22 años, un mes y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Diva Louzada de Bico y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 469.96.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Ana Garat de Noceti e hijas

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 2074|32.

Vista la gestión de la señora Ana Garat de Noceti y Lila Ana y Angela Noceti, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas del ex jubilado don Francisco E. Noceti, fallecido en el goce de ese derecho el día 28 de Setiembre de 1932, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ana Garat de Noceti y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 396.05.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

16

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Lucrecia Sosa de Sosa

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 613|32.

Vista la gestión de la señora Lucrecia Sosa de Sosa, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don Jeremías J. Sosa, fallecido en el goce de ese derecho el día 3 de Agosto de 1931, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Lucrecia Sosa de Sosa con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 226.02.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Valentina M. Arrue de Salletti e hijas

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 708|32.

Vista la gestión de la señora Valentina Mercedes Arrue de Salletti, Julia Elvira y María Inés Salletti Giraud, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas, respectivamente, del ex Oficial de 3.a clase del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Julio A. Salletti, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 16 de Marzo de 1932, contando con 11 años, 3 meses y 2 días de servicios civiles y 16 años, 9 meses y 26 días amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Valentina Mercedes A. de Salletti y las señoritas Julia Elvira y María Inés Salletti Giraud con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 379.45. La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 167.64 que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

**Resolución.** Se otorga traspaso de pensión a la menor María Blanca Silva y hermanos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 1978|25.

Vista la gestión de los menores María Blanca, María Esther, Justino, Raquel Renee, Gladys y María Yolanda Silva, a efecto de que se les otorgue traspaso de la pensión que disfrutaban en común con su señora madre doña Florentina García de Silva, fallecida el día 10 de Noviembre de 1930, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por los menores María Blanca, María Esther, Justino, Raquel Renee, Gladys y María Yolanda Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 303.15.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

**Resolución.** Se otorga pensión a la menor Nilda Torterola y hermanos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 1200|32.

Vista la gestión de los menores Nilda, Nelia, Saúl y Ariel Torterola, a efecto de que se les otorgue pensión como hijos naturales reconocidos del ex Auxiliar 2.o de la Administración General de Correos y Telégrafos don Gregorio Torterola, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 23 de Agosto de 1930, contando con 18 años, 4 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaiones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Nilda, Nelia, Saúl y Ariel Torterola con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 248.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

**Resolución.** Se otorga pensión a doña María Pereyra de Serra e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 1424|32.

Vista la gestión de la señora María Pereyra de Serra y Aída Julia, Alberto y Alba Aurora Serra, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos menores del ex Asimilado a Alférez de la Escuela Militar de Aplicación don Gabriel Serra, fallecido en el ejercicio de su

cargo el día 22 de Mayo de 1932, contando con 9 años, 6 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Pereyra de Serra y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 191.22.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

**Resolución.** Se otorga pensión a doña María Julia Pirotto de Méndez Motta e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 929|32.

Vista la gestión de la señora María Julia Pirotto de Méndez Motta y Domingo Javier Méndez Motta, o efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijo, respectivamente, del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Salto don Javier Méndez Motta, fallecido el día 22 de Julio de 1930, contando con 10 años, 7 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Julia Pirotto de Méndez Motta y su expresado hijo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 167.02.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

**Resolución.** Se otorga pensión a doña María Chagas de Tabares

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 1768|32.

Vista la gestión de la señora María Chagas de Tabares, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera don Augusto Tabares Rosa, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 18 de Junio de 1932, contando con 17 años, 2 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Chagas de Tabares con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 133.64.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Constancia Soto de Romero

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 533|32.

Vista la gestión de la señora Constancia Soto de Romero, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto don Domingo Romero, que cesó el 15 de Setiembre de 1931, por razones de mejor servicio, y falleció el 6 de Enero de 1932, contando con 10 años, 3 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Constancia Soto de Romero con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 132.37, debiéndose liquidar a la peticionaria los haberes que como jubilado al causante le hubieran correspondido.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Laureana Delavia de Ricardi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 22 de 1932.—Número 609|32.

Vista la gestión de la señora Laureana Delavia de Ricardi a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del Suboficial de la Jefatura de Policía de Montevideo don José Ricardi Cabrera, fallecido el día 5 de Noviembre de 1930, contando con 13 años, 11 meses y 22 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Laureana Delavia de Ricardi con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

25

**Resolución.** Se nombran dos Oficiales de Secretaría

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 5 de 1933.

Vacante el cargo de Oficial de Secretaría de 1.ª clase del Ministerio de Obras Públicas por renuncia del señor Luis Eduardo Castro Pérez, que lo ejercía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promover, en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el referido cargo al Oficial de Secretaría de 2.ª clase a don Eduardo Zolezzi (hijo) y para sustituir a éste al Encargado del Mimiógrafo don Arturo Vivas Garrastazú.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**FEDERICO E. CAPURRO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

## DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

**En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.**

**Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.**

## CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

**Sesión del día 30 de Diciembre de 1932**

(Versión oficiosa sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las nueve y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Cortinas, Cayiglia, Sorín y Lussich, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes,

**Asuntos entrados**

La Asociación de Maestros "José Pedro Varela" presenta una exposición en la que reitera la gestión hecha ante el Ministerio de Instrucción Pública en el sentido de que se conceda por ley a los maestros el derecho de participar directamente, con su voto, en la elección de miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Carlos Pérez, del personal del liceo nocturno, reclama de la designación del señor Alberto Pérez para desempeñar el cargo de Auxiliar del liceo número 5.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El señor Consejero doctor Baltasar Brum solicita licencia, por razones de salud, para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

El señor Consejero doctor Victoriano M. Martínez formula idéntico pedido.

—Se vota y es concedida.

---

Fué recibido en primer término el Ministro de Instrucción Pública doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, quien solicitó del Consejo la aprobación del siguiente proyecto de decreto, lo que fué votado afirmativamente:

"Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 30 de 1932.

Vistos los decretos de 4 de Febrero, 22 de Junio y 23 de Diciembre del año en curso, relacionados con la actuación del Jurado de remuneraciones a la labor artístico-literaria correspondiente al año 1931.

Atento a que han sido llenadas debidamente todas las formalidades prescriptas en los mencionados decretos;

De acuerdo con los resultados de los escrutinios de votos emitidos por los señores miembros del Jurado respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Adjudicar las remuneraciones artísticas consistentes en un premio de 500 pesos a los siguientes autores: Aguerre Ricardo (pintura), Aliseris Carlos W. (pintura), Bollo Sarah (poesía), Fabregat Roberto (novela), Fusco Sansone Nicolás (cuentos), Magallanes Juan Mario (novela), Manacorda Telmo (estudio histórico), Michelena Bernabé (escultura), Ortiz Saralegui Juvenal (poesía), Rodríguez Secas Ramón (música), Sáenz Roque (poesía).

2.o Adjudicar las remuneraciones consistentes en un premio de 300 pesos para la publicación de obras a los siguientes autores: Bianchi Edmundo, con su obra intitulada "El hombre absurdo", Casal Julio, con su obra "Colina de la música", Potrié Enrique E. con su obra "Proposiciones", Rodríguez Pintos Carlos "Distancias y Aniversarios".

3.o El Ministerio de Instrucción Pública procederá a la entrega de esos premios de acuerdo con la autorización acordada por decreto de 22 de Junio de 1932.

4.o Agradécese a los señores miembros del Jurado señores doctor Alberto Demicheli, doctor Víctor Pérez Petit, don Bernardino Orique, Ricardo Escuder, Fernando Nebel, Virgilio Scarabelli, Carlos T. Gamba, Justino Zavala Muniz, Pío H. Braam, doctor José Mora Guarnido y César I. Rossi, la inteligente colaboración prestada en el desempeño de las funciones que les fueron encomendadas.

5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo:

FABINI. — ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez Secretario."

---

Acto continuo el Consejo pasó a tratar con el Ministro de Obras Públicas ingeniero Capurro los asuntos de la relación, los cuales fueron aprobados en número de 104.

---

Se consideró el proyecto de que es autor el Consejero Brum sobre establecimiento de sitios de descanso y esparcimiento tanto para los viajeros como para el pueblo en general y como medio de contribuir al turismo. Además se considera en este proyecto que hay interés en conservar ciertas características de los actuales caminos que tienden a embellecer el paisaje que atraviesan particularmente en lo que se relaciona con la flor indígena.

El Presidente Fabini expresó que convenía ser más riguroso en lo que respecta a la prohibición del corte de palmeras o de árboles de importancia, según prescribe el proyecto; debiendo ponerse a su juicio la veda de cortes de árboles en general, a fin de evitar que se pierdan ciertas especies indígenas de valía, modificación que fué aceptada por el Consejo, aprobándose asimismo el resto del proyecto, cuyo texto dice así:

"Artículo 1.o Los caminos en las proximidades de los cursos de agua, deberán ser ensancrados hasta 100 metros y en su extensión de otros 100 metros por lo menos, pudiendo hacerse las expropiaciones respectivas sobre ambos lados del camino o en uno sólo, según las circunstancias del caso.

Art. 2.o Prohíbese el corte de árboles en los trazados de camino, debiendo efectuarse tales cortes sólo en virtud de una autorización expresa del Ministerio de Obras Públicas y cuando fuere imposible realizar el desvío del camino sin originar grandes erogaciones.

Se aceptó el ofrecimiento del Notificador de la Dirección de Topografía, don Rodolfo Covello, para ejercer con carácter honorario las funciones de Inspector de Tráfico de la Dirección de Vialidad, sin que ello implique reconocer al citado empleado ninguna clase de derechos en relación con su situación administrativa.

A propósito de este asunto el Consejero Berreta dijo que era necesario contemplar con un criterio de tolerancia el tránsito de las carretas tiradas por bueyes y que se proponía estudiar la reglamentación vigente para proponer luego modificaciones.

---

Se aceptó la propuesta del señor Juan Stella por $ 1.802 para la ampliación de la red de distribución de agua potable a la ciudad de Durazno.

---

Se aprobó el contrato celebrado entre la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo y la firma Ernesto Quincke S. A. para la provisión de 18 grúas eléctricas destinadas al Mercado de Frutos, por la suma de $ 7.850, más 4.590 dólares.

---

Se autorizó a la Dirección de Saneamiento para prolongar las cañerías del abastecimiento de agua potable en el pueblo de Mataojo.

---

Se autorizó a los señores Hill y Andrée, con carácter precario y revocable en cualquier momento, y con plazo máximo hasta el 31 de Diciembre de 1934 y sin derecho a reclamo de ninguna especie, para realizar experiencias con ondas hertzianas cortas y ultracortas, a fin de localizar los objetos que se hallan sumergidos en la bahía de Montevideo y litoral de la República, así como para proceder a la extracción de los mismos a su exclusivo riesgo y con los derechos que las leyes les acuerde.

---

Se aprobaron las modificaciones realizadas en el contrato del edificio de la Aduana de la Capital en lo que respecta a las obras de herrería en general.

---

El Ministro dió cuenta de que una de las Comisiones de Trabajo había aplicado una multa de 500 pesos a las Usinas Eléctricas por infracciones a la ley respectiva y que dicha entidad autónoma había apelado en tiempo. Por lo tanto, traerá el asunto a consideración del Consejo en el próximo acuerdo; pero cree necesario que se aclare que el monto de las multas que pueden aplicar las Comisiones de Trabajo no debe ser necesariamente de 10 pesos o 500 pesos, pudiendo fijarse sanciones por cantidades intermedias entre esas cifras, según sea la gravedad de la falta.

---

A propósito de este asunto el señor Berreta dijo que la Comisión de Trabajo de Canelones, que había cesado conjuntamente con las demás de acuerdo con la ley respectiva, sería renovada por la Asamblea Representativa en los primeros días del mes próximo; pero entretanto, considera la Comisión cesante que debe seguir con el patrocinio de los comedores populares, criterio que comparte el Consejero que habla. Los demás miembros del Consejo se mostraron conformes con el procedimiento indicado.

---

El Consejero Berreta se hizo eco de un pedido del vecindario de San Gregorio en el sentido de que la Dirección de Vialidad le preste apoyo para prolongar la calle Artigas, que es la principal del pueblo. El Ministro tomó nota de esta solicitud.

---

El Consejero García Morales se hizo eco de algunas denuncias publicadas en la prensa sobre utilización indebida, para usos particulares, de un auto de la Dirección de Vialidad, prometiendo el Ministro recabar informes al respecto.

---

El Consejero Berreta transmitió al Ministro un pedido del vecindario de Santa Rosa para que aprovechando el personal de Vialidad que alquitrana un trozo de carretera que conduce a esa localidad, preste su concurso para el alquitranamiento de las cuatro calles que circundan la plaza pública. Asimismo el señor Berreta se interesó para que se inicien a la brevedad posible los trabajos de vialidad del Paso de Las Tropas y camino del Paso de Aguiar.

El Consejero Berreta solicitó que se incluyeran entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias del Cuerpo Legislativo el proyecto sobre aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro e irrigación de Solís de Mataojo, proposición que fué apoyada por el Ministro; no votándose de inmediato, porque los Consejeros Lussich y Cortinas solicitaron que se repartieran los antecedentes a fin de estudiar de nuevo el asunto. El Ministro lo traerá, pues, para su próximo turno de acuerdo.

---

El señor Cortinas solicitó que se dedicara preferente atención a una solicitud de la Comisión de Fomento Rural de Colonia Agraciada, referente a varias obras públicas a realizarse y que resultan necesarias en aquella región, con la que debe tenerse preferente atención no sólo por su denominación histórica, sino porque no fué posible dentro de la ley destinarle los cinco mil pesos que pedía el Municipio de Soriano sin indicar obra.

Se trata de un vecindario laborioso, digno de la mayor consideración y mientras el Ministerio informa sobre las obras solicitadas, el señor Cortinas solicita que se proporcione un equipo caminero al Concejo Auxiliar de la localidad, lo que fué aceptado por el Consejo y el Ministro para el caso de que haya algún equipo disponible.

---

Refirióse también el señor Cortinas al reclamo interpuesto por el obrero Miguel Otermin que ha trabajado en la Usina de purificación de agua de Paysandú durante dos años y ahora resulta reemplazado sin consideración alguna.

Eso no es posible admitirlo sin protestar, pues los Poderes Públicos deben ser justicieros con su personal y por eso el señor Cortinas pide se trate el justo reclamo del señor Otermin en el acuerdo próximo, lo que así fué resuelto.

---

El señor Cortinas hizo conocer algunas gestiones del señor Senador Camacho para que se construyan algunas calzadas de hormigón en el importante camino al Paso del Puerto del río Negro, recomendando especialmente al Ministro quiera incluirlas en la distribución del nuevo plan.

---

Por proposición del señor Cortinas, el Consejo resolvió que se integrara la contribución de 500 pesos votados para los agricultores de Guichón, de los cuales sólo se habían entregado 200 pesos.

---

A propuesta del señor Cortinas se resolvió que las tratativas realizadas con el señor Ualde por indemnizaciones reclamadas, se concreten en una suma definitiva.

---

El señor Berreta expresó que en virtud de procederse en estos momentos a aplicar el tratamiento bituminoso en las proximidades de la villa de Santa Rosa, pide al Ministro que se aplique el mismo tratamiento superficial a las cuatro cuadras que circundan la plaza de la misma villa.

---

El Consejero Berreta hizo referencia a la suspensión de obreros en las obras en ejecución a la Cadena. Propuso el mismo Consejero que se reforzara ese rubro, por tratarse de una obra de extraordinaria importancia para el país, pues que unirá entre sí todas las carreteras de Este a Oeste, y por contribuir, además, esta obra a atenuar la desocupación en Canelones, propósito perseguido por la ley recientemente sancionada.

---

El mismo Consejero Berreta se interesó por que se active la expedición y cumplimiento del acuerdo adoptado para la fijación del precio mínimo a la venta de la leche.

El señor Berreta hace extensas consideraciones acerca de la situación de verdadera crisis económica en que se encuentra la industria de lechería, al punto de que se había iniciado la exportación de crema y manteca, corriente de exportación que se detendrá si no vamos rápidamente en ayuda de los lecheros. El doctor Bauzá lo ha informado que existe opinión definitiva en cuanto a fijar los precios mínimos en la venta de la leche; por eso pide al señor Ministro quiera activar la solución rápida que tiene en sus manos la Comisión que se hace un deber proponer, y que se ha trabajado con verdadero ahinco.

---

El Consejero Berreta se interesó para que se regularicen los pagos de jornales a los obreros de saneamiento de Durazno.

---

En virtud de ser feriado el viernes de la semana próxima, se estableció el turno de acuerdos ministeriales para la misma en la siguiente forma: miércoles 4, Hacienda e Instrucción; jueves 5, Industrias y Obras Públicas.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS

### TRAMITE

Montevideo, Enero 4 de 1932

Pasan a informe de la Cámara de Industrias los expedientes denominados:

"Perfumadores mecánicos de echar monedas", de Rachaus Hermanos y Compañía, de Montevideo.

"Aprovechamiento de retazos de suela para la fabricación de tacos para calzado", de José A. Bono, de Montevideo.

"Fabricación de tiradores y bocallaves para muebles de zinc, endurecido a base de estaño y aluminio", de Benas y Blecich, de Montevideo.

—Pasan a informe del Consejo de Salud Pública los expedientes caratulados:

"Kavlinol", de Alejandro Kavlin, de Montevideo.

"Hepatrat", de la Sociedad Anónima Solana Compañía Financiera, de Buenos Aires.

"Morubiline", de Birabén y Compagnie, de Montevideo.

"Pylsil", de Pereyra Siri y Compañía, de Montevideo.

"Optraex", de Sylvain Rocengart, de Francia.

—Pasan a informe del Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay, los expedientes caratulados:

"Prosthenase", de la Sociedad de Responsabilidad Ltd. Laboratoire Galbrun, de Francia.

"Listerine", de Lambert Fharmacal Co., de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes caratulados:

"Laboratorio Farmaco Uruguayo", de Beisso y Compañía, de Montevideo.

"Michel", de Alberto Márquez, de Montevideo.

"Neverrip", de H. A. Waysan G. m. b. F., de Alemania.

"Neverrip", de la misma.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Fabricación de baldosas de barro cocido tipo "Sacoman", de Gette y Pinto.

"Mejoras en dispositivo de circulación", de María C. Lloveras, de Montevideo.

"Método de preparación de carnes para el mercado", de la Swift And Co., de Estados Unidos de América.

"Fabricación de sobres con ventanas transparentes impresos o no", de los señores Canabal Hermanos, de Montevideo.

"Cigarrera automática para automóviles y otros modelos para escritorio, etc.", de Pedro R. Campá, de Montevideo.

"Empresa de propaganda cinematográfica sudamericana, de Elisa Clavier, de Montevideo.

"Fabricación de papeles o soportes sensibilizados usados en la reproducción de dibujos, planos, fotografías, etc., suceptibles de ser revelados, fijados en seco o medio seco", del señor Ricardo L. Garese, de Montevideo.

"Mejoras en suelas para zapatillas denominadas "Rintintín",", de Antonio Valles, de la República Oriental del Uruguay.

—Un escrito de Basilio Natividad Suárez referente al privilegio, acta número 119.

—Un escrito de José A. Notari referente al privilegio, acta 192.

—Un escrito de Gette y Pinto referente al privilegio industrial, acta número 43.

—Un escrito del señor Savio (hijo) referente al acta número 51|931.

"Fábrica de cintas de seda, algodón y otra materia para modas y sombreros de hombre, mujer y niños", de Troncone Hermanos, de Montevideo.

"Mejoras introducidas en los procedimientos para suprimir los efectos perjudiciales del humo de tabaco utilizando bajo cualquier forma y dispositivo para ello", de Bonicot Werenvertriebsgesellschoft m. b. H., de Austria.

"Fabricación de calentadores a kerosene y nafta (tipo primus), de José Sorensen y Redención Guida, transferida a José Sorensen, de Montevideo.

"Fabricación de cajones para transportes de huesos", de Sivio Giacri Gay, de Montevideo.

"Mejoras en cuellos, camisas con cuello unido y corbatas", denominado "Esperón", de Esperón Hermanos, de Montevideo.

"Trampa para cazar ratones y ratas", de Abel Becino, de Montevideo.

"Fabricación industrial del formol", de Antonio Conti y Valentín Aguerrondo, de Montevideo.

"Manguera semi rígida extensible, surtidores y otros aparatos análogos", de Mario Carrere, de Montevideo.

"Nuevo sistema de escenarios movibles", de Agustín Marcial Camedrio, de Buenos Aires.

"Máquina para matar langosta", de Juan Esteban, de Montevideo.

"Mejoras en o relacionados el tratamiento de combustibles para motores", de la Universal Products Company, de Estados Unidos de América.

"Un procedimiento de pavimentación de dos estructuras esenciales consistentes en dos capas, la de la base de mezcla bituminosa, la superior de asfalto natural de Roca", de Sorge y Finizio, de Buenos Aires.

"Mejoras en la fabricación de zapatillas y sus similares", de Tren Hermanos, de Buenos Aires.

"Mejoras en la fabricación de zapatillas alpargatas y sus similares", de Tren Hermanos, de Buenos Aires.

—Pasa a informe de la Oficina de Marcas el expediente denominado:

"Purgo Ricin", de la Droguería Demarchi S. A. C., de Montevideo.

—Pase a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno un escrito de Ernesto Rosenthal referente a la marca "España", acta número 21513.

—Pasa a informe de la Liga de las Construcciones el expediente caratulado:

"Elaboración de baldosas, frisos, zócalos de vidrio, en sustitución de la baldosa común para revestimientos interiores", de Mario Cavarochi, de Montevideo.

—Pasa a informe de la Química Industrial el expediente denominado:

'Pintura impermeable", de Napoleón Almeida, de la República Oriental del Uruguay.

—Se da vista por 10 días a los señores Luis C. Camacho y Finsterwald y Schaich en el expediente caratulado:

"Fabricación de incubadoras", de Luis C. Camacho, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

'Frigora", de la Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo.

"Favorita", de Antonio A. Alves, de Montevideo.

"Etiqueta", de la Standard Oil Company, de Estados Unidos de América.

"El Triunfo", de la Sociedad Guillermo Jonston y Compañía Limitada S. A. Introductora de Buenos Aires.

"S. A.", de Lefort y Cía., de Francia.

"Casa Belga", de José Gurascier, de Montevideo.

"Un dispositivo gasificador para derivados destilados del petróleo crudo e inyector de vapor de agua para la rectificación de los gases, aplicados a toda clase de motores a explosión", de Gerardo Gietz, de Buenos Aires.

"Fabricación de tejidos de alambre de malla exagonal", de José A. Notari, de Montevideo.

Un escrito de Carlos Scapcio referente al privilegio industrial acta número 3506.

"Fabricación de preparado lignífero para contrapisos y pisos sonoros e insonoros" ,de Fortunato Pagani y Cía., de Montevideo.

"Artículos de vidrio grabado, pintado y esmaltado a fuego", de las Vidrierías Unidas S. A., de Montevideo.

"Envase (Festival)", de la S. A. Perfumerie Houbigant, de Francia.

—Se da vista al señor Carlos Schvendner por 10 días en el expediente caratulado:

"Fabricación de estuches para lentes", de Víctor Angel Vanni, de Montevideo.

"Mejoras en calzados en general", de Perillo y Cía., de Buenos Aires.

"Espectáculo con sport", de Julio Tello, de Montevideo.

"Pasta antisudoral "Bum", de Jacinto R. Bosque, de Montevideo.

—Se da vista por 90 días en los expedientes caratulados:

"Fabricación de cartón colado, cartón para cajas, cartón imitación cromo, cartón duplex y triplex, cartón ondulado, cartón imitación cuero y similarres y celulosa de paja de lino, trigo, maíz, etc.", de Walther Schwarz, de Montevideo.

"Fabricación de paños y tohallas higiénicas", de Raúl de Malherbe, de Montevideo.

"Fabricación de galalite y sus productos a base de caseína", del mismo.

—Para que cumplan los interesados con el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención en los expedientes caratulados:

"Un dispositivo para hablar a tierra desde el aire", de Delfín Cibils y Elbio Fernández Goyechea, de Montevideo.

"Aparato conductor automático de corriente eléctrica suplementaria denominado "El suplemento electro emergencia", de Bernabé J. Herrera, de Montevideo.

"Un ascensor montacarga denominado "Helvetia", de Finsterwald y Achaich, de Montevideo.

"Aparato budinero "Fosfor", de José Stolier, de Montevideo.

"Mejoras en la conservación de alimentos", de la New England Fish C.o, de Estados Unidos de América.

—Pasa a la Cámara de Industrias el expediente caratulado:

"Fabricación de bañeras, piletas de cocina y de lavar, de material monolítico, mármol y cemento, de Nicanor y Luis Sánchez, de Montevideo.

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

Día 23 de Diciembre de 1932

Trámite administrativo — Mensaje del Poder Ejecutivo sobre prórroga de la ley de Alquileres. José Greppi, queja. Cándido Nario, denuncia. Angel C. Asuaga, escribano, nueva residencia. Exhorto de la justicia argentina en c|c. por delito de defraudación. Nenúfar N. Vío, solicitud. Antecedentes elevados por el Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno sobre publicaciones aparecidas en la prensa. Comunicación sobre licencia al Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro. Correccional 1.o, Depósitos judiciales y movimiento habido. Pedidos de libertad anticipada: tramitados, catorce. Presidencia de la República, catorce mensajes sobre curso de exhortos. Dos del Consejo Nacional de Administración sobre acuses de recibo. Pedido de un mes de licencia del Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Martín Echevarría. Escribano Pedro Sáenz, de Florida, revisación de su protocolo de 1931. Pedidos de libertad anticipada: tramitados, 15; ídem denegados, 7. Martín Barcelona, cuenta. Antecedentes sobre protocolos del extinto escribano Pío Durbal Salarí. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre asistencia de defensores de oficio a las cárceles. Alguacil del Juzgado Letrado de lo Civil, C. C. de Paysandú, consulta. Cámara de Representantes sobre actuación del Sindicato U. del Automóvil en algunos hechos delictuosos. Juan C. Mussio Barreto, investidura de escribano. Juan B. Carbalfa, posesión de estrados. Juez de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó, denuncia. Elías Moisés, cuentas por diligencias sumariales. Juzgado Letrado Departamental de Durazno, pastos de oficina. Higinia H. de Martínez, pensión. Hermenegildo Prieto, cuentas. Pedido de licencia durante el feriado del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres Orlando L. Obaldía. Antecedentes sobre Alcaldía del 3.er distrito de la 5.a sección de Paysandú. Antecedentes sobre compra de una caja de seguridad para el Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Antecedentes sobre protocolos del escribano Roberto Echavarren. Antecedentes sobre síndicos. Pedido de un mes de licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, escribano Efrain Ortiz Urrutia.

Trámite judicial — Clorinda Migone de Piovane con el Estado. Agustín Antía y otro con José Sena y otro. Un proceso por proxenetismo y otro por homicidio, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, 21.

Movimiento habido — Oficios librados, 17; ídem de telegramas, 6. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales, 32. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. Legalizaciones, 5. — Fermín Garicoits, Secretario.

## Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 24 de Noviembre de 1932

Trámite — Elisa Rodríguez Larreta de Wilson contra Enrique Wilson. León Schneider contra Juan Pedro Folco. José A. Etchechury contra María Jacinta Vignole. Sucesión Pascual Fermín de Dieu. Sucesiones Fermín de los Santos y otros. Josefina Taberne de Rodríguez y otros contra Oscar Rachetti. María Escalada de Ocantos y otra contra el doctor Federico Escalada. Antonia Marranghello contra Antonio Rebollo. Sucesión Pedro Recalde. María Adela Mac-Coll Zaballa de Platero. Isabel Cúneo de Bastos dos Santos. Adelina Asunción Ottino de Rius. Sucesión Luis Pedro Ponce. María Isabel Pace. Alberto Peixoto contra Max Glückmann. Pablo Pais contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Fernando Guzmán contra Sixto Cardone. Testamentaría Domingo Iriartegaray Nul. Movimiento administrativo. Francisca García Carpintero. Angela Gesuele de Spirito. Rodolfo Rodríguez Gómez contra María Adelaida Quirola de Rodríguez Milhones. Sucesión Pedro Poggi. Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Santo Grasso. Sucesión Lorenzo Bordagorry. Ignacio Morales. Sucesión María Urruty de Darrieumerlou. Sucesión Alberto Benasus. Angel Gallotti contra la sucesión Ramón Machado. Carolina Benita Zeballos. Sucesión Gaspar L. Domínguez. Dante Conrado Fernández Ramallo. Sucesión Dominga Ramallo de Bianchi y otro. Testamentaría Natalia Pereira de Rodríguez. Agustín Botti contra Eusebio Soler. Antonia Ravenna de Milano contra Angel Alfonso Trías. Testamentaría Angela Dall'Orso de Rovera.

Interlocutorias—Sucesión Evaristo Roade o Road. Sucesión Teófilo Curbelo. Sucesión Miguel Vázquez.

Interlocutorias — Sucesión Francisco Parietti. Sucesión Félix Arias Alonso. Sucesión Claudia García Robles de de la Peña. Sucesión Josefina Rierá de Rocchiccioli. Sucesión Santiago Carluccio. Juana Mendívil de Acosta. Testamentaría María Teresa Rubio de Vilaró. — C. Walter Balleta, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Dirección de Cementerios

Día 2

Alfonso Leis, español, 60 años, casado, Isla de Flores 1117.

Adalberto Kaymen, húngaro, 21 años, soltero, Mercedes 1494.

Ramón Martínez, español, 78 años, casado, Guaviyú 2610.

Carlos A. Martínez, oriental, un año y medio, Hospital Pedro Visca.

**DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS**

**Papel Sellado**

**Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.**

**Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).**

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, continuación de la 1.a sesión extraordinaria (continuación)

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

## PROYECTO DE REAJUSTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Aprobado por la Comisión

Artículo 1.o Fíjase el Ejercicio Económico en el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de cada año.

Cada ejercicio económico tendrá un período complementario durante los meses de Enero y Febrero siguientes, para la liquidación de cuentas correspondientes al mismo.

Los impuestos, tasas y demás arbitrios que hubieren sido pagados por el Ejercicio 1932-1933, deberán ser complementados por el segundo semestre del Ejercicio 1933, en los plazos que, dentro del mismo, determine el Consejo Nacional de Administración.

El Ejercicio Económico 1932-1933 terminará el 31 de Diciembre de 1932 y se clausurará definitivamente el 28 de Febrero de 1933, debiendo efectuarse, dentro del período de estos dos últimos meses, la liquidación de cuentas correspondientes.

Señálase el 1.o de Agosto la fecha a que se refiere el artículo 3.o de la ley de 8 de Agosto de 1883, para que el Poder Ejecutivo presente al Cuerpo Legislativo, el proyecto de Presupuesto General del Estado.

Art. 2.o Prorrógase por el año económico de 1933, el Presupuesto General de Gastos y demás leyes vigentes que lo complementan, comprendidas las de 6 y 20 de Agosto de 1931, con las modificaciones que se establecen en la presente ley.

En ningún caso el descuento a aplicarse a los sueldos, jubilaciones, retiros, pensiones, y demás asignaciones a que se refiere el artículo 1.o de la ley número 8748 del 20 de Agosto de 1931, podrá reducirlos a menos de la cifra máxima de la categoría inmediata inferior, establecida en la escala de dicho artículo.

Quedan suspendidas las amortizaciones ordinarias de los préstamos que, de acuerdo con la ley número 7395 de 13 de Julio de 1921, fueron otorgados por el Banco Hipotecario con anterioridad a la promulgación de esta ley.

Esa suspensión regirá mientras se mantenga subsistente el descuento de los sueldos. En este caso los contratos hipotecarios se consideran prorrogados por el término que durare la suspensión del servicio.

Durante dicho plazo el fondo amortizante destinado al rescate de los títulos emitidos será reducido en una suma equivalente al monto de las amortizaciones suspendidas, — sin perjuicio de las cancelaciones o amortizaciones extraordinarias que puedan efectuar los deudores de acuerdo con las disposiciones reglamentarias del Banco.

Art. 3.o El producto de las economías provenientes de las limitaciones establecidas en los artículos 17 y 18 de la ley de 20 de Agosto de 1931 y la ley de 30 de Octubre del mismo año, quedará a beneficio de las respectivas Cajas o de Rentas Generales, según corresponda.

Declárase que las limitaciones a las jubilaciones y pensiones impuestas por los artículos 17 y 18 de la ley número 8748 del 20 de Agosto de 1931 y de la ley número 8778 del 20 de Octubre de 1931 rigen para toda jubilación o pensión, cualquiera que fuere la Caja que la sirva.

Extiéndese la excepción establecida en el artículo 1.o de la última de las leyes citadas a las pensionistas que tengan a su exclusivo cargo más de cuatro personas, sean menores o hijas solteras.

Art. 4.o Fíjase con destino a Rentas Generales; con carácter extraordinario y por una sola vez, durante el Ejercicio 1933, una contribución a cargo del Banco de Seguros del Estado, por cuenta de sus utilidades, de $ 500.000.00; de las Usinas Eléctricas del Estado, de $ 200.000.00; y de la Administración Nacional del Puerto, de $ 75.000.00, las que se harán efectivas independientemente de las sumas que corresponden al Estado de acuerdo con las leyes respectivas en vigencia.

Art. 5.o La contribución de utilidades del Banco de la República establecida a favor del Estado por la ley de 28 de Octubre de 1926, fíjase, como mínimum, por el año 1932 en la suma de $ 850.000.00.

Esta contribución será entregada al Estado con preferencia a toda otra afectación de las utilidades.

Art. 6.o El importe de las amortizaciones suspendidas de las deudas internas a cargo de los entes autónomos, se verterá en Rentas Generales.

Art. 7.o Elévase a 20 o|o la reducción de 15 o|o dispuesta por la ley de 6 de Agosto de 1931, en los rubros de gastos generales de oficina y eventuales del Presupuesto General del Estado.

Art. 8.o Elévase a 20 o|o la reducción de 10 o|o dispuesta por la ley de 20 de Agosto de 1931, en todas las partidas de gastos que no habían sufrido reducciones por la ley de 6 de Agosto de 1931, con excepción de los alquileres que permanecen con la rebaja del 10 o|o.

Art. 9.o Las rebajas establecidas en los artículos anteriores, alcanzarán también a los rubros de gastos correspondientes a los presupuestos de la Universidad, Enseñanza Primaria y Normal y Corte Electoral.

Art. 10. Las reducciones establecidas por los artículos 7.o y 8.o de la presente ley, se harán efectivas a partir del 1.o de Julio de 1932.

Art. 11. Exceptúanse de lo dispuesto en los artículos 7.o y 8.o las siguientes planillas: Planilla N.o 5 Comisión del Palacio Legislativo, planilla N.o 112, Dirección de Agronomía con excepción de los gastos de oficina, ítem 1932, 1952, 1962, y 1969 y de la locomoción para 12 Agrónomos Regionales, ítem 1939, planilla N.o 117 Consejo Superior de Enseñanza Industrial.

Los rubros de gastos comprendidos en la planilla N.o 10, correspondiente a la Jefatura de Policía de Montevideo y los comprendidos en las planillas N.o 11 a 28, de las Jefaturas de Policía del interior, no sufrirán reducción alguna.

Del producto de la patente adicional a las Compañías de Seguros, establecido por el inciso 5.o del artículo 12 de la ley de 15 de Enero de 1916, se tomará la cantidad de $ 15.000.00 que se verterá en Rentas Generales.

Art. 12. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la ley de 7 de Febrero de 1925, de lo preceptuado en el artículo 26 de la misma ley y del cumplimiento de los servicios presupuestados, el Poder Ejecutivo podrá hacer dentro de las sumas totales asignadas para gastos, las trasposiciones necesarias debiendo dar cuenta trimestralmente a la Asamblea General, sin perjuicio de hacerlo también, en la oportunidad de presentar la rendición anual de cuentas.

Art. 13. El Poder Ejecutivo no podrá crear nuevos empleos con cargo a "Proventos", rentas o entradas de cualquier especie.

La inversión de estos recursos deberá ser sometida anualmente a la aprobación legislativa.

Art. 14. Las sumas que se recauden por concepto de emolumentos consulares, serán vertidas directamente en la cuenta del Gobierno en el Tesoro Nacional.

No obstante ello el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer hasta de $ 40.000.00 de esas rentas cuando se haya agotado la totalidad de sus rubros. También podrá girar contra rentas consulares en el extranjero aún habiendo rubro, pero con carácter de reintegro a cargo del rubro respectivo.

En ambos casos se dará cuenta al Poder Legislativo.

Si esos recursos resultarán insuficientes el Poder Ejecutivo pedirá refuerzo de rubros a la Asamblea General, pero si la ley no se dictara dentro de los treinta días de recibido el mensaje, el Ministerio podrá disponer de $ 10.000.00 más tomándolos de rentas consulares, con obligación de dar cuenta.

Art. 15. Dentro del plazo de tres meses el Consejo Nacional de Administración y la Presidencia de la República remitirán al Poder Legislativo y darán a publicidad las nóminas completas de los empleos por eventuales, aquellos cuyos sueldos se paguen por proventos y de los creados con cargo a los rubros de gastos existentes en las diversas reparticiones públicas, acompañándolas de mensaje detallado y explicativo de la índole y necesidad de los servicios, así como de las circunstancias de creación de los puestos, a fin de que el Poder Legislativo adopte en cada caso las resoluciones que crea convenientes.

En el mismo plazo deberán enviarse al Poder Legislativo una relación de los proventos recaudados en las reparticiones de su dependencia, así como la cuenta de su inversión.

Art. 16. El Poder Ejecutivo no podrá nombrar nuevos empleados ni obreros con cargo a los fondos para obras, a excepción de aquellos destinados a la obra misma.

Art. 17. Modifícase en la siguiente forma el artículo 19 de la ley de 7 de febrero de 1925 "artículo 19. Salvo las disposiciones relacionadas con la aplicación de recursos no comprendidos en esta ley, quedan sin efecto todas aquellas que autoricen gastos dictadas con anterioridad al ejercicio anterior al vigente".

Art. 18. Suprímese del Presupuesto General de Gastos, comprendida la Corte Electoral, los cargos vacantes a la sanción de esta ley, hasta una cantidad que represente las 3|4 partes del total de las asignaciones de dichos cargos.

Esta disposición no comprende a las planillas correspondientes a las Oficinas Electorales Departamentales, ni a los cargos docentes, militares, policiales y de vigilancia aduanera.

Art. 19. Sólo podrán proveerse las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, hasta una cantidad que represente la cuarta parte del total de las asignaciones de dichos cargos, quedando en suspenso la provisión de las tres cuartas partes restantes.

Las asignaciones deberán hacerse en los meses de Julio y enero de cada año, salvo que sea indispensable llenar de inmediato algún cargo directivo o de función técnica determinada por las leyes de Presupuesto y se establezca así por decreto fundado que se comunicará a la Asamblea General. Las disposiciones contenidas en este artículo no comprenden a los cargos docentes, militares, policiales, de vigilancia aduanera y de las Oficinas Electorales Departamentales.

Art. 20. El ingreso a la Administración Pública, exceptuados los cargos directivos, de carácter técnico determinado

por la ley, judiciales, militares y policiales, se hará por concurso.

Art. 21. Los ascensos del personal se efectuarán de la jerarquía inferior a la inmediata superior previa la realización de concursos de méritos o de oposición o de ambas pruebas a la vez, de acuerdo con las condiciones que por vía reglamentaria y con carácter general establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 22. Autorízase al Consejo Nacional de Administración a invertir en los gastos que demanda la liquidación de los expedientes en trámite de deslinde y obras nueva hasta la suma de $ 45.000.00 de la que podrá aplicarse hasta $ 25.000 00 en pago de remuneraciones a notificadores y compensaciones extraordinarias al personal de la Dirección General de Impuestos Directos que actualmente intervienen en la referida liquidación y percepción de los derechos fiscales correspondientes.

El beneficio de la compensación extraordinaria que se autoriza sólo podrá hacerse efectivo hasta el 30 de junio y por el trabajo realizado en horas extraordinarias durante un horario no menor de tres horas diarias. El plazo señalado podrá ser ampliado hasta el 31 de diciembre de 1933 si en la indicada fecha de 30 de junio el número de expedientes en trámite hubiera disminuido en un 25 o|o e importaren los derechos percibidos una suma superior a $ 200.000 00.

La compensación extraordinaria queda fijada en un máximo de 50 o|o del sueldo que tenga asignado cada empleado en el Presupuesto. Cuando el horario extraordinario alcanzare a los Cajeros o recaudadores, la bonificación que les corresponderá será del 30 o|o de su sueldo.

La contratación del personal técnico extraordinario que sea necesario para poner al día los expedientes en trámite de deslinde y obra nueva, se hará a destajo.

Art. 23. Créase una zona de vigilancia aduanera que estará limitada de un lado por la línea divisoria que separa el territorio nacional de las Repúblicas del Brasil y la Argentina y del otro, por una línea a determinar, paralela a la primera. Dicha zona de vigilancia tendrá un ancho de veinticinco kilómetros en la frontera con el Brasil y de 15 kilómetros en la frontera fluvial con la Argentina hasta la barra del arroyo Sauce, límite entre los Departamentos de Soriano y Colonia.

Créase otra zona de vigilancia limitada por un lado con el río Uruguay y el de la Plata y por el otro con una línea paralela a la costa, a distancia de cinco kilómetros, que se prolongará desde el indicado arroyo Sauce hasta el río Santa Lucía.

El Consejo Nacional podrá, sin embargo modificar el ancho de dichas zonas en los sitios que estime conveniente.

Art. 24. Los servicios de vigilancia serán practicados en las zonas a que se refiere el artículo 23 por los Regimientos del Ejército nacional y por las policías, sin perjuicio de las funciones propias de las Receptorías, Subreceptorías y resguardos, con excepción de los funcionarios aduaneros, estrictamente indispensables en las oficinas para el cumplimiento y contralor de las operaciones de Aduana regulares.

Las policías tendrán especialmente a su cargo la vigilancia de la segunda línea y la expedición de todos los recaudos necesarios para la entrada y tránsito en dicha zona de las mercaderías y productos que se enuncian en el artículo 26.

A tal efecto, donde fuere necesario se instalarán puestos policiales.

Art. 25. En el interior de las zonas, el servicio de vigilancia se hará mediante reconocimientos en los lugares sospechosos, persiguiéndose el contrabando, buscando los depósitos fraudulentos, revisando las mercaderías que se encuentran en tránsito y vigilando las poblaciones para contralorear sus aprovisionamientos.

Art. 26. Institúyese el régimen de la cuenta abierta. A tal efecto, las receptorías y las comisarías y subcomisarías situadas en la zona de vigilancia, abrirán libros registros, en los cuales se anotarán dentro del plazo de noventa días a contar de la promulgación de la presente ley, los inventarios que cada comerciante de la zona estará obligado a presentar de los siguientes productos y mercaderías que tengan en sus tiendas, almacenes o depósitos: tabacos, caña, alcohol, naipes y especialidades farmacéuticas que determine el Consejo Nacional de Administración.

El Consejo Nacional podrá ampliar por decreto la nómina que antecede.

Los inventarios se harán en papel simple y serán firmados por el dueño del establecimiento.

Art 27. Será también obligatoria la inscripción en el registro, de las mercaderías y productos enunciados en el artículo 26, que a partir del plazo señalado de noventa días se introduzcan o salgan de los comercios situados en la zona de vigilancia.

Las inscripciones deberán hacerse una vez por semana como mínimo, siempre que el local del comercio no diste más de veinte kilómetros de las Receptorías, Subreceptorías, comisarías y subcomisarías. Si la distancia a dichas oficinas fuera mayor de veinte kilómetros, el plazo máximo para la inscripción será de quince días.

Los comerciantes justificarán, al hacer las inscripciones pertinentes, haber pagado los derechos fiscales.

Art. 28. En los libros registros a que se refieren los artículos anteriores se abrirá cuenta por separado a cada comerciante.

Se llevará en esa cuenta la entrada y salida de los productos y mercaderías enunciados en el artículo 26, de cada local o casa de comercio y se certificará en esa cuenta que se han pagado los derechos de importación correspondientes.

Art. 29. A solicitud de cualquier persona, el Juez de Paz o Teniente Alcalde de las secciones comprendidas en las zonas de vigilancia, procederán a la inspección de los locales de comercio ubicados en esa zona.

Cuando la autoridad judicial no atendiere de inmediato la denuncia de un particular, podrá éste recurrir directamente a la policía, la que apresurará los trámites para que se efectúe la inspección pedida.

Art. 30. Si efectuada la inspección de los comercios situados en la zona de vigilancia, la cantidad de mercaderías o productos enunciados en el artículo 26 excediere de los datos que arroja la cuenta abierta del comerciante y no se justificare su adquisición o depósito durante los días siguientes al del registro, caerá en decomiso todo el excedente y sufrirá el infractor una multa equivalente al triple de los derechos defraudados. Dicha multa no será nunca inferior a $ 50.00 El procedimiento será sumario y se resolverá de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia aduanera y de impuestos internos.

Art. 31. Para que las mercaderías enunciadas en el artículo 26 puedan circular por la zona de vigilancia, es necesario que vayan acompañadas de una guía que otorgarán las oficinas de aduana, las comisarías o subcomisarías.

Esa guía contendrá las siguientes indicaciones: nombre del remitente, del destinatario y del conductor de las mercaderías, fecha de expedición, punto de procedencia y de destino, cantidad, peso y calidad de las mercaderías circulantes, y la certificación de haberse pagado los derechos fiscales correspondientes.

Están exentas de las formalidades prescriptas para la circulación todas las mercaderías compradas para el consumo y en cantidad que sea costumbre vender —lo que será materia de reglamentación por el Consejo Nacional—quedando obligados los comerciantes a comunicar a la oficina a donde tengan inscriptas sus mercaderías, el total de cada especie sujeta a cuenta abierta, que hayan vendido al menudeo. La comunicación se hará en formularios impresos y en los plazos que determine el Consejo Nacional de Administración.

Art. 32. El personal del Ejército, los empleados de Aduana y de policía destacados en la zona de vigilancia podrá pedir a los conductores de mercaderías que transiten en la zona, la guía a que se refiere el artículo anterior para efectuar las confrontaciones correspondientes.

Art. 33. Cuando realizada una inspección en los locales de comercio a los fines que dtermina el artículo 30, se comprobara la existencia de fraude, el denunciante beneficiará de la mitad del producto de la mercadería decomisada y de la multa aplicada, correspondiendo la otra mitad a los funcionarios judiciales, administrativos y personal del Ejército y de Policía que hayan contribuído a su descubrimiento y comprobación. Este último porcentaje se distribuirá de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Nacional.

Cuando el fraude se compruebe en ocasión de circular la mercadería por la zona de vigilancia, el total de los artículos decomisados corresponderá a los funcionarios administrativos y personal del Ejército y Policía que intervengan en la aprehensión, distribuyendose entre ellos por partes iguales.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland se hará cargo de los alcoholes y bebidas alcohólicas decomisadas y fijará su valor a los fines de la distribución a que hace referencia este artículo.

Art. 34. Los empleados de la Dirección General de Impuestos Internos y de Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland designados para fiscalizar, tendrán libre acceso durante el día a los establecimientos y locales en que se depositen alcoholes o bebidas alcohólicas o en los que se sospeche su existencia. Tendrán igualmente entrada a las dependencias de esos locales que tengan acceso a los mismos.

El mismo derecho de libre acceso tendrán los empleados de la Dirección General de Impuestos Internos a los establecimientos y locales en que se deposite o se sospeche que existen tabacos, especialidades farmacéuticas y demás artículos que incluya el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el artículo 26.

Serán aplicables en caso de negativa por el particular, las disposiciones que rigen en materia de impuestos internos.

Art. 35. La Presidencia de la República gestionará por vía administrativa de los Gobiernos de la Argentina y del Brasil, el establecimiento de la tornaguía, para justificar que las mercaderías importadas al Uruguay o exportadas de este territorio a las naciones limítrofes, han pagado los derechos fiscales correspondientes al cruzar la línea divisoria.

Art. 36. La Presidencia de la República podrá destinar hasta la suma de $ 150.000.00 anuales, para la movilización del personal del Ejército y de la Policía que requiere la vigilancia de la zona.

A la vez, el Consejo Nacional podrá destinar hasta la suma de $ 10.000.00 anuales para la impresión de formularios, libros y gastos de movilización que re-

quiera el servicio aduanero en la zona de vigilancia.

El Poder Ejecutivo deberá dar cuenta semestral a la Asamblea General de la inversión de dichos fondos.

Art. 37. Modifícase el inciso 2.º del artículo 10 de la ley de 20 de Agosto de 1931 en la siguiente forma: "De esta suma podrá destinarse hasta la cantidad de $ 40.000.00 anuales para la adquisición de embarcaciones y demás material para la vigilancia aduanera, quedando facultado el Poder Ejecutivo para contratar, si lo cree conveniente, con el Banco de Seguros del Estado u otra institución nacional un préstamo con el fin indicado hasta la suma de $ 300.000.00, afectando al servicio del mismo todo o parte de la indicada suma anual de pesos 40.000.00.

La vigilancia aduanera que se realice con las embarcaciones y material que se adquieran en mérito de la presente disposición se hará por intermedio de la Dirección de la Armada, de quien dependerán las embarcaciones referidas, su tripulación y su mantenimiento.

Las embarcaciones necesarias serán construídas de acuerdo con el plan que formule la Dirección de la Armada, que el Poder Ejecutivo deberá someter a consideración del Poder Legislativo.

Art. 38. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 35.000.00 destinada a realizar obra de reconstrucción y reparación en el edificio de la Legación del país en Río Janeiro.

Art. 39. Para el Ministerio de Guerra y Marina y todas sus dependencias, regirán las siguientes disposiciones especiales:

A) Todas las vacantes que se produzcan serán llenadas con Oficiales del Ejército cuando no se trate de ascensos, de cargos técnicos determinados por la ley y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 30 de Noviembre de 1923.

B) Cuando no sea posible cumplir la disposición del inciso anterior, las vacantes se proveerán con Oficiales retirados.

C) Los cargos que conforme a las planillas del presupuesto deban ser ocupados por técnicos, quedarán vacantes, y sólo podrán llenarse en caso de imprescindible necesidad del servicio, lo que deberá hacerse por decreto fundado y dando cuenta al Poder Legislativo.

D) Los empleos asimilados que se provean de acuerdo con los incisos anteriores, serán remunerados con las asignaciones que establecía el Presupuesto General de Gastos en el momento de promulgarse la ley de 16 de Noviembre de 1926, y sin derecho a las compensaciones que dicha ley establece. Estos sueldos no podrán ser inferiores a $ 70.00 mensuales cuando se trate de asimilaciones de Alférez en adelante, manteniéndose las asignaciones de $ 50.00 para las asimilaciones inferiores.

Art. 40. Suprímense de la planilla número 61 del Presupuesto General de Gastos, en la parte relativa a los buques R. O. U. "Montevideo" y R. O. U. "18 de Julio", las plazas vacantes y las que vacaren en lo sucesivo, correspondientes a los cargos de marineros hasta los de Suboficiales inclusive, así como las partidas de vestuario y ración de los mismos.

Suprímense igualmente los cargos vacantes de aprendices y los que vacaren en lo sucesivo de dicha categoría y que integraban la dotación de dichos buques.

Suprímense también de la referida planilla los gastos de oficina, eventuales, peluquería, maniobra, biblioteca y enseñanza (ítem. 835, 837, 839, 840 y 842), de los buques desarmados R. O. U. "Montevideo" y R. O. U. "18 de Julio".

Art. 41. La Presidencia de la República verterá a Rentas Generales durante el ejercicio económico 1933 el importe líquido resultante de las economías realizadas en 1931-1932, en las planillas del Ministerio de Guerra y Marina por concepto de sueldos y compensaciones militares y que el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 destina a mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y la Armada, respetándose las afectaciones establecidas por las leyes posteriores.

Fíjase en $ 64.800 la cantidad a que se refiere la ley número 8659 de 8 de Agosto de 1930.

Art. 42. Los diferentes rubros para gastos comprendidos en las diversas planillas del capítulo correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina, además del refuerzo de que puedan ser motivo por lo determinado en el artículo 12 de la presente ley, podrán reforzarse igualmente por un importe total anual equivalente a la suma en que las economías en sueldos y compensaciones militares, obtenidas durante el ejercicio económico, excediere al monto a que éstas ascendieron en el ejercicio 1930-1931.

El remanente del exceso que no fuere utilizado en refuerzo de rubros de gastos quedará a beneficio de Rentas Generales.

Art. 43. Incorpórase a la planilla número 32 del Ministerio de Guerra y Marina, un cargo de Inspector General de Instrucción Primaria en el Ejército que será desempeñado por un maestro Capitán o asimilado.

En este último caso, el sueldo o diferencia de sueldo, se imputará a las economías que se produzcan en los sueldos y compensaciones militares.

Art. 44. La asimilación del cargo de Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia para el Ejército cuando quede vacante, será la de Capitán.

Los puestos de maestros de Esgrima y Gimnasia que figuran en esa misma planilla, se irán suprimiendo a medida que queden vacantes y hasta que su número no sobrepase de quince asimilados a la categoría de Alférez.

Art. 45. Los cargos de Jefe, Jefe 2.o y Ayudante comprendidos en el ítem número 547 de la planilla número 42 "Construcciones Militares", cuando no sean desempeñados por militares, tendrán las siguientes asignaciones, respectivamente: $ 3.600.00, $ 3.000.00 y pesos 2.400.00, sin perjuicio de la asimilación que al sólo efecto de la disciplina y honores le sea señalado por el Poder Ejecutivo.

Cuando el cargo de Jefe fuere desempeñado por un militar, además de la compensación que corresponda a su grado, tendrá otra por función, de $ 600.00 anuales.

Suprímese, al vacar, de la misma planilla ítem 548 "el Sobrestante Jefe (asimilado a Mayor), $ 2.700.00" y sustitúyesele por "1 Ecónomo (sueldo planilla 33)."

Art. 46. Modifícase la planilla número 40 del Presupuesto General de Gastos, Instituto Geográfico, ítem 522, en la siguiente forma: donde dice: "1 Encargado de la limpieza de aparatos (asimilado a Alférez), $ 1.100.00", debe decir: "1 Encargado de aparatos (asimilado a Alférez), $ 1.200.00", ítem 528. Donde dice: "1 Oficial de Dibujo y Cartografía (sueldo planilla 33), debe decir: "1 Dibujante cartógrafo (sueldo planilla número 33, ítem 529)".

Donde dice: "1 Encargado del archivo y letrista (asimilado a Teniente) $ 1.500" debe decir: "1 Archivero (asimilado a Teniente) $ 1.500".

Art. 47. Incorpórase a la planilla número 32 del Presupuesto General de Gastos — Ministerio de Guerra y Marina — la siguiente partida: "Servicio fotográfico del Ejército y la Armada, 1 Director, profesor de fotografía de las Escuelas Militar y Naval, asimilado a Mayor $ 2.700 anuales. Auxiliares (personal de tropa del Ejército "en comisión")".

Disminúyese en mil dos cientos pesos anuales, cada una de las partidas correspondientes al ítem 701. (planilla 56) "Personal militar (asimilado)" y al ítem 827, (planilla 61) "Gastos de asignación general de clases de los cursos para Oficiales y aspirantes", del actual Presupuesto General de Gastos.

Art. 48. La compensación militar que expresa el ítem número 65 de la planilla número 6, Presidencia de la República; el ítem número 78 de la planilla número 8, Ministerio del Interior y los ítems números 160 y 161 de la planilla número 10, Jefatura de Policía de Montevideo, se atenderá con la partida que para ese concepto fija el ítem 483 de la planilla número 33, Jefes y Oficiales del Ejército, graduándose la compensación correspondiente con arreglo a lo preceptuado por la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 49. El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a llamar al país un número de funcionarios de sus dependencias que, agregados a los que ya hubiera hecho venir, signifique, en el pago de sus emolumentos aproximadamente pesos 200.000 de economías por concepto de diferencias de cambio, motivadas por la desvalorización de nuestra moneda, respecto del oro, calculada a la época de la sanción de esta ley.

Los funcionarios que se hicieran venir con este fin, no podrán ser enviados al exterior a ejercer sus funciones durante el ejercicio 1933. Durante su permanencia en el país, sólo podrán percibir su sueldo sin que por ningún motivo pueda liquidárseles ninguna otra partida de cualquier naturaleza que fuere.

La Presidencia de la República comunicará dentro de los sesenta días de la sanción de esta ley, a la Contaduría General de la Nación, los funcionarios que se encuentren en esas condiciones. No obstante, la Presidencia de la República podrá enviar al exterior cualquiera de estos funcionarios siempre que una razón de interés público lo exigiese, debiendo hacerlo en decreto fundado y dando cuenta a la Asamblea General.

Se refuerza por una sola vez, y hasta la cantidad de $ 50.000 el rubro "Eventuales por viático", Item 451 de la planilla número 29, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Modifícase la planilla número 29 ítem 449 estableciéndose que será para servicio telegráfico y postal; ítem 453, para pago de las contribuciones que actualmente correspondan a la República como adherente a Institutos Internacionales, $ 12.000.

Suprímense de la planilla número 31 del Ministerio de Relaciones Exteriores (Consulados) dos cargos de Cónsules de distrito de 2.a clase y sus correspondientes partidas de gastos ($ 6.240), y agréganse a la planilla número 30, dos Secretarios de Legación de 1.a clase (pesos 7.200), debiendo ser ascendidos a esta categoría dos Secretarios de Legación presupuestados de 2.a clase. Los Cónsules de 2.a clase cuyos cargos se suprimen pasarán a ocupar los cargos de Secretarios de Legación de 2.a clase.

Modifícase la planilla número 29 ítem 432 estableciéndose que la Dirección de Secciones será desempeñada por un funcionario diplomático o consular suprimién-

dose el sueldo correspondiente a ese renglón. Sustitúyese un puesto de Secretario de Legación de 1.a clase, item 456, por un Asesor Letrado, con la misma remuneración de $ 3.600 anuales, suprimiendose la dotación correspondiente a los gastos de representación del puesto sustituído.

Incorpórase al item 432 el cargo de Director de Servicios Diplomáticos con pesos 3.600 anuales.

Sustitúyese el título del item 441 de la planilla 29 por "de gastos de representación del Director de Servicios Diplomáticos".

La Presidencia de la República podrá encargar de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores al vacar este cargo a un Ministro Plenipotenciario. acreditando un Encargado de Negocias al frente de la Legación respectiva.

Art. 50. Inclúyese en la planilla número 30 (Legaciones) item 456 lo siguiente: 1 Ministro en Cuba $ 7.200 anuales; 1 Ministro en Méjico y Centro América $ 7.200 anuales. Suprímese de la referida planilla: 1 Ministro en Cuba y Méjico, $ 7.200 anuales. Disminúyese en $ 1.200 el rubro "Para alquiler de casa y gastos de oficina", item 462 de la planilla 30 y en $ 6.000.00 el rubro de propaganda, item 448 de la planilla 29.

El movimiento de funcionarios a que de lugar este artículo se hará por riguroso orden de ascenso pasando de la jerarquía inferior a la inmediata superior.

Art. 51. Los giros a favor del personal de Relaciones Exteriores a que se refiere el artículo 3.o de la ley de 13 de Octubre de 1922, se harán siempre por el importe líquido de los emolumentos correspondientes, con la sola deducción del montepío y demás cargas impositivas.

*Art.* 52. Suspéndese el servicio de autos oficiales con excepción de las actuales de la Presidencia de la República, del Ministerio de Relaciones Exteriores que continuarán en el servicio de representación a que están destinados, como asimismo los de los señores Ministros y los necesarios para los servicios de Asistencia Pública, Policía, Ejército, Obras Públicas y los camiones de la Administración Pública.

En los organismos exceptuados sólo podrán utilizarse los autos en actos indispensables del servicio y sin que en ningún caso puedan ser empleados en beneficio del personal burocrático, cualquiera sea su cargo. Los funcionarios que infrinjan esta disposición así como las del artículo 26 del Presupuesto vigente, serán castigados con suspensión sin goce de sueldo de quince días a seis meses.

El Poder Ejecutivo por decreto fundado y en casos absolutamente necesarios podrá utilizar los autos oficiales no exceptuados, dando cuenta al Poder Legislativo con indicación del número de coches y oficinas a que se adscriban y función a que estarán destinados. Los entes autónomos procederán en la misma forma y el Ministerio del ramo dará cuenta al Poder Legislativo llegado el caso.

La Presidencia de la República y el Consejo Nacional de Administración remitirán al Poder Legislativo dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de esta ley, la lista de todos los autos de sus respectivas dependencias y de los entes autónomos con especificación de calidad, uso a que están destinados, número de su chapa y costo del mantenimiento de cada uno.

Los autos cuyo servicio no se repute indispensable y que dentro de los cinco meses de la promulgación de esta ley no se encuentren en servicio conforme a lo dispuesto en los dos incisos anteriores, podrán ser vendidos vertiéndose su producido en Rentas Generales. Al personal respectivo, el Poder Ejecutivo le dará destino dentro de las vacantes que se produzcan en la Administración Pública y que esté en condiciones de llenar conforme a esta ley.

Art. 53. Modifícase la planilla número 6 del Presupuesto General de Gastos (Presidencia de la República) item número 66, en la siguiente forma: donde dice: "12 Ujieres a $ 780 cada uno $ 9.360", debe decir: "1 Archivero, $ 780. 11 Ujieres, $ 780, $ 8.580".

Art. 54. Fíjase en $ 292.442.64 la asignación de "Rancho" para guardias civiles, plazas de la Guardia Republicana y del Cuerpo de Bomberos, correspondientes al item número 138 de la planilla número 10, Jefatura de Policía de Montevideo, fijándose en la suma de $ 152.16 anuales la compensación en efectivo que por ese concepto deberán percibir los guardias civiles.

Art. 55. Refuérzanse los rubros de "Rancho" que figuran en la planilla de presupuesto de la Jefatura de Policía de Montevideo, del ejercicio 1931-32 con la suma de $ 42.677.57, que será tomada de los fondos acumulados procedentes de la patente adicional de las compañías de seguros.

Fíjase en $ 146.221.32 las asignaciones de "Rancho" que figuran en la Jefatura de Montevideo en el período comprendido entre el 1.o de Julio y el 31 de Diciembre de 1932.

Art. 56. Incorpórase a la planilla número 81 del Presupuesto General de Gastos (Proveeduría General de Muebles y Utiles), los siguientes cargos: 6 Auxiliares a $ 840 cada uno, $ 5.040. 2 Chauffeurs a $ 840 cada uno, $ 1.680.

La Proveeduría General de Muebles y Utiles verterá a Rentas Generales el importe de los sueldos de dicho personal, tomándolo del producido de sus proventos.

Art. 57. Facúltase al Consejo Nacional de Administración para remunerar a los procuradores que intervengan hasta el 31 de Diciembre de 1933, en la liquidación de impuestos de herencias atrasados con el 2 o|o del producto líquido de dichos impuestos, de acuerdo con la ley de 16 de Febrero de 1932 y previo dictamen del Fiscal de Hacienda.

Art. 58. Facúltase al Consejo Nacional de Administración para designar procuradores que intervengan en la cobranza de los impuestos de herencias que hayan sido liquidados y sean exigibles. Esos procuradores serán remunerados con el 1 o|o de las sumas recaudadas por su intervención.

Art. 59. Los 26 cargos de Subinspectores de 3.a clase con $ 858 cada uno y los 84 Subinspectores de 4.a clase con $ 660 cada uno de la Dirección General de Impuestos Internos, Servicios de Inspección, planilla número 76 del Presupuesto General de Gastos, quedarán suprimidos al vacar.

Por cada tres de las vacantes que en esos cargos se produzcan, el Poder Ejecutivo creará uno de Inspector de 3.a clase, con $ 1.452 anuales, hasta lograr un número de 18 de estos Inspectores, que serán agregados a la planilla número 76.

Art. 60. Los cargos de ayudantes para el Depósito Fiscal, con $ 726 anuales cada uno que figuran en la planilla número 76 del Presupuesto General de Gastos, correspondientes a la Dirección General de Impuestos Internos, quedarán suprimidos al vacar.

Art. 61. El Consejo Nacional de Administración enajenará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por el precio de $ 60.000 la propiedad del Estado sita en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres, empadronada con los números 3137 y 3138.

Art. 62. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles edificará en ese predio su sede y podrá invertir de sus recursos, en la construcción de la misma, hasta la suma de $ 150.000.

Art. 63. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir la suma de $ 60.000, que se recibirán de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la construcción de una nueva planta en el edificio de la Dirección General de Impuestos Directos, que se destinarán a asiento de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Art. 64. De las sumas retenidas y que se retengan al final del ejercicio 1931-1932 por la Administración Nacional del Puerto por concepto del 10 o|o de utilidades, de acuerdo con la ley de 21 de Julio de 1916, se destinará el 50 o|o a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, quedando suprimida la referida contribución a contar desde el 1.o de Julio de 1932.

Art. 65. Suprímese de la planilla 72 correspondiente a la Tesorería General de la Nación, uno de los cargos de Auxiliares rentados con $ 960 cada uno.

**Art. 66. Sustitúyese la planilla número 70, correspondiente a la Contaduría General de la Nación, por la siguiente.**

**PLANILLA N.o 70**

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

**A**

**Personal de oficina—**

**Sueldos:**

| | | Parciales | Totales | GASTOS Fijos | GASTOS Variables |
|---|---|---|---|---|---|
| **1 Contador General** | $ | 7.200 — | | | |
| **1 Segundo Contador** | " | 4.800 — | | | |
| **1 Secretario** | " | 3.600 — | | | |
| **1 Prosecretario** | " | 2.880 — | | | |
| **1 Oficial 2.o** | " | 1.620 — | | | |

| | Parciales | Totales | GASTOS Fijos | GASTOS Variables |
|---|---|---|---|---|
| 1 Auxiliar 1.o | " 1.380 — | | | |
| 3 Auxiliares 3.os cada uno $ 960.00 | " 2.880 — | $ 24.360 — | $ 24 360 — | |
| **B** | | | | |
| **Sección 1.a "Teneduría General de Libros"—** | | | | |
| Personal de oficina— | | | | |
| Sueldos: | | | | |
| 1 Jefe | $ 3.960 — | | | |
| 1 Subjefe (al vacar $ 2.880.00) | " 3.120 — | | | |
| 2 Tenedores de Libros cada uno $ 2.880.00 | " 5.760 — | | | |
| 1 Oficial 1.o | " 2.340 — | | | |
| 1 Oficial de Sección | " 1.980 — | | | |
| 2 Oficiales 2.os cada uno $ 1.620.00 | " 3.240 — | | | |
| 1 Guardalibros | " 1.620 — | | | |
| 1 Encargado Cuenta "Tesoro Nacional" | " 1.620 — | | | |
| 2 Cuenta Correntistas "Tesoro Nacional c\|u. $ 1.080.00 | " 2.160 — | | | |
| 1 Auxiliar 2.o | " 1.080 — | | | |
| 2 Auxiliares 3.os cada uno $ 960.00 | " 1.920 — | " 28.800 — | $ 28.800 — | |
| **C** | | | | |
| **Sección 2.a "Civil"—** | | | | |
| Personal de oficina— | | | | |
| Sueldos: | | | | |
| 1 Jefe | $ 3.960 — | | | |
| 1 Subjefe | " 2.880 — | | | |
| 4 Liquidadores de 1.a categoría cada uno $ 2.340.00 | " 9.360 — | | | |
| 2 Liquidadores de 2.a categoría cada uno $ 1.980.00 | " 3.960 — | | | |
| 3 Liquidadores de 3.a categoría cada uno $ 1.620.00 | " 4.860 — | | | |
| 1 Guardalibros | " 1.620 — | | | |
| 1 Auxiliar 2.o | " 1.080 — | | | |
| 2 Auxiliares 3.os cada uno $ 960.00 | " 1.920 — | " 29.640 — | " 29.640 — | |
| **D** | | | | |
| **Sección 3.a "Militar"—** | | | | |
| Personal de oficina— | | | | |
| Sueldos: | | | | |
| 1 Jefe (al vacar $ 2.880.00) | $ 3.960 — | | | |
| 1 Oficial 1.o | " 2.340 — | | | |
| 1 Liquidador de 2.a categoría | " 1.980 — | | | |
| 1 Guardalibros | " 1.620 — | | | |
| 1 Auxiliar 1.o | " 1.380 — | | | |
| 1 Auxiliar 2.o | " 1.080 — | " 12.360 — | " 12.360 — | |
| **E** | | | | |
| **Sección 4.a "Tierras Públicas y Liquidaciones"—** | | | | |
| Personal de oficina— | | | | |
| Sueldos: | | | | |
| 1 Jefe | $ 2.880 — | | | |
| 1 Oficial 1.o | " 2.340 — | | | |
| 1 Auxiliar 1.o | " 1.380 — | | | |
| 2 Auxiliares 2.os cada uno $ 1.080.00 | " 2.160 — | " 8.760 — | " 8.760 — | |
| **F** | | | | |
| **Sección 5.a "Examen y C. de Cuentas"—** | | | | |
| Personal de oficina— | | | | |
| Sueldos: | | | | |
| 1 Jefe | $ 3.960 — | | | |
| 1 Subjefe | " 2.880 — | | | |
| 2 Revisores de Cuentas 1.a categoría c\|u. $ 2.340.00 | " 4.680 — | | | |
| 2 Revisores de Cuentas 2.a categoría c\|u. $ 1.980.00 | " 3.960 — | | | |
| 2 Revisores de Cuentas 3.a categoría c\|u. $ 1.620.00 | " 3.240 — | | | |
| 1 Guardlibros | " 1.620 — | | | |
| 1 Guardalibros Auxiliar | " 1.380 — | | | |
| 1 Contralor de Impuestos de Herencias | " 1.620 — | | | |

| | Parciales | Totales | GASTOS Fijos | GASTOS Variables |
|---|---|---|---|---|
| 3 Auxiliares 1.os a $ 1.380 cada uno .............. | " 4.140 — | | | |
| 1 Auxiliar 2.º .................................. | " 1.080 — | | | |
| 1 Auxiliar 3.º .................................. | " 960 — | " 29.520 — | " 29.520 — | |
| **G** | | | | |
| **Sección 6.a "Valores"—** | | | | |
| Personal de oficina— | | | | |
| Sueldos: | | | | |
| 1 Jefe ........................................ | $ 2.880 — | | | |
| 1 Oficial 1.º .................................. | " 2.340 — | | | |
| 1 Auxiliar 1.º .................................. | " 1.380 — | | | |
| 1 Auxiliar 2.º .................................. | " 1.080 — | | | |
| 1 Auxiliar 3.º .................................. | " 960 — | | | |
| 2 Selladores a $ 960 cada uno ..................... | " 1.920 — | " 10.560 — | " 10.560 — | |
| **Subsección de "Valores" —** | | | | |
| Personal de oficina— | | | | |
| Sueldos: | | | | |
| 1 Encargado de Valores en la Imprenta Nacional.... | $ 2.340 — | | | |
| 4 Interventores ídem ídem ídem a $ 1.620 cada uno.. | " 6.480 — | " 8.820 — | " 8.820 — | |
| **H** | | | | |
| **Sección 7.a "Archivo"—** | | | | |
| Personal de oficina— | | | | |
| Sueldos: | | | | |
| 1 Jefe (al vacar $ 2.880.00) ...................... | $ 3.960 — | | | |
| 1 Oficial 1.º .................................. | " 2.340 — | | | |
| 2 Oficiales de Sección a $ 1.980 cada uno ............ | " 3.960 — | | | |
| 1 Oficial 2.º .................................. | " 1.620 — | | | |
| 4 Auxiliares 1.os a $ 1.380 cada uno .................. | " 5.520 — | | | |
| 2 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno .............. | " 2.160 — | " 19.560 — | " 19.560 — | |
| Personal de servicio— | | | | |
| Sueldos: | | | | |
| 2 Peones a $ 660 cada uno ....................... | | " 1.320 — | " 1.320 — | |
| **I** | | | | |
| **Sección 8.a "Obras Públicas"—** | | | | |
| Personal de oficina— | | | | |
| Sueldos: | | | | |
| 1 Jefe ........................................ | $ 2.880 — | | | |
| 2 Oficiales 2.os a $ 1.620.00 cada uno ............ | " 3.240 — | | | |
| 2 Auxiliares 1.os a $ 1.380.00 cada uno ............ | " 2.760 — | | | |
| 3 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno ............ | " 3.240 — | | | |
| 1 Auxiliar 3.º .................................. | " 960 — | " 13.080 — | " 13.080 — | |
| **J** | | | | |
| **Teléfonos y Conserjería—** | | | | |
| Personal de servicio— | | | | |
| Sueldos: | | | | |
| 1 Telefonista .................................. | $ 840 — | | | |
| 1 Conserje .................................. | " 900 — | | | |
| 8 Porteros a $ 720 cada uno ..................... | " 5.760 — | " 7.500 — | " 7.500 — | |
| Gastos: | | | | |
| De oficina y teléfonos .......................... | | " 2.550 — | | $ 2.550 — |
| De locomoción para personal Sec. "Valores" en comisión | | " 648 — | | " 648 — |
| Para impresión de estados generales ................ | | " 1.080 — | | " 1.080 — |
| Total de esta planilla .......... | | $ 198.558 — | $ 194.280 — | $ 4.278 — |

Art. 67. El Consejo Nacional de Administración pasará a "Disponibilidad" los siguientes empleos que se hallaban incluído en la planilla número 70 correspondiente a la Contaduría General de la Nación y que en virtud del reajuste

que implica la planilla sustitutiva a que se refiere el artículo precedente han quedado sin ubicación en la misma: Encargado del Registro de Funcionarios $ 1.380. 3 Auxiliares 1.os cada uno $ 1.380; 4 Auxiliares 2.os cada uno $ 1.080, y 4 Auxiliares 3.os cada uno $ 960.

Art. 68. Sustitúyese la panilla N.º 73, correspondiente a la Dirección de Crédito Público por la siguiente:

PLANILLA N.o 73

**Dirección de Crédito Público**

| | Parciales | Totales | GASTOS Fijos | GASTOS Variables |
|---|---|---|---|---|
| Personal de oficina— | — | — | — | — |
| Sueldos: | | | | |
| 1 Director | $ 6.000 — | | | |
| 1 Subdirector Contador (titulado) | " 4.200 — | | | |
| 1 Tesorero | " 3.360 — | | | |
| 1 Jefe de Contralor de Deuda Pública | " 2.760 — | | | |
| 2 Tenedores de Libros a $ 2.160 cada uno | " 4.320 — | | | |
| 2 Oficiales 1.os a $ 1.380 cada uno | " 2.760 — | | | |
| 2 Oficiales 2.os a $ 1.200 cada uno | " 2.400 — | | | |
| 1 Procurador (se suprime al vacar) | " 1.200 — | | | |
| 3 Auxiliares 1.os a $ 960 cada uno | " 2.880 — | | | |
| 4 Auxiliares 2.os a $ 900 cada uno | " 3.600 — | | | |
| 5 Auxiliares 3.os a $ 840 cada uno | " 4.200 — | $ 37.680 — | $ 37.680 — | |
| Personal de servicio— | | | | |
| Sueldos: | | | | |
| 1 Conserje | $ 840 — | | | |
| 1 Sereno | " 720 — | | | |
| 2 Porteros a $ 720 cada uno | " 1.440 — | " 3.000 — | " 3.000 — | |
| Gastos: | | | | |
| De oficina | | " 1.692 20 | | $ 1.692 20 |
| Quebrantos de caja | | " 216 — | | " 216 — |
| Alquiler de casa | | " 1.620 — | | " 1.620 — |
| Total de esta planilla | | $ 44.208 20 | $ 40.680 — | $ 3.528 20 |

Art. 69. Los depositantes de garantía, por cualquier motivo y en cualquier especie, en la Dirección de Crédito Público, abonarán al retiro de las mismas y en concepto de comisión, que se verterá en Rentas Generales el 1|2 o|o sobre el importe de las mismas.

La Dirección de Crédito Público percibirá por concepto de comisión sobre el importe de los cupones de títulos de Deuda Pública, depositados en garantía, que los interesados retiren para su cobro de dicha oficina, el 1|4 o|o que se verterá igualmente en Rentas Generales.

Fíjase en uno y medio por ciento la comisión que la Dirección de Crédito Público en la Capital y el Banco de la República por intermedio de sus sucursales en el interior perciben por concepto de depósitos judiciales.

Art. 70. Incorpórase al Presupuesto General de Gastos la siguiente planila:

PLANILLA N.º 109

**Corte Electoral**

| | |
|---|---|
| 9 Miembros a $ 4.800 c\|u. | $ 43.200 |
| Para suplencias | " 4.800 |
| | $ 48.000 |

**Oficina de la Corte Electoral**

Personal de oficina—

Secretaría:

| | |
|---|---|
| 1 Secretario | $ 4.200 |
| 1 Prosecretario | " 3.600 |
| 1 Director de Secciones | " 3.000 |
| 3 Jefes de Sección a pesos 2.160 cada uno | " 6.480 |
| 1 Oficial 1.º | " 1.800 |
| 4 Auxiliares 1.os a $ 1.080 cada uno | " 4.320 |
| 47 Auxiliares 2.os, $ 960 c\|u. | " 45.120 |
| | $ 68.520 |

Escribanía:

| | |
|---|---|
| 1 Escribano | $ 2.400 |
| 3 Auxiliares 2.os a $ 960 c\|u. | " 2.880 |
| | $ 5.280 |

Contaduría:

| | |
|---|---|
| 1 Contador | $ 3.000 |
| 1 Oficial 1.º | " 1.800 |
| 1 Oficial 2.o | " 1.440 |
| 1 Auxiliar 1.º | " 1.080 |
| 5 Auxiliares 2.os a $ 960 c\|u. | " 4.800 |
| | $ 12.120 |

Tesorería:

| | |
|---|---|
| 1 Tesorero | $ 2.400 |
| 1 Oficial 1.o | " 1.440 |
| | $ 3.840 |

Personal de servicio:

| | |
|---|---|
| 1 Conserje | $ 960 |
| 3 Porteros a $ 720 cada uno | " 2.160 |
| 2 Mensajeros a $ 60 c\|u. | " 1.200 |
| | $ 4.320 |
| | $ 94.080 |

Gastos:

| | |
|---|---|
| Alquiler de casa | $ 3.600 |
| Contralor médico | " 1.200 |
| Gastos de oficina, luz, agua teléfonos, limpieza, útiles, etc. | " 3.600 |
| Gastos de oficina de Contaduría y Tesoeía | " 480 |
| | $ 8.880 |
| | $ 150.960 |

**Oficina Nacional Electoral**

Personal de oficinas:

| | |
|---|---|
| 1 Director | $ 4.800 |
| 1 Subdirector | " 3.600 |
| 1 Secretario | " 2.160 |
| 11 Jefes a $ 2.400 c\|u. | " 26.400 |
| 8 Oficiales 1.os a $ 1.800 cada uno | " 14.400 |
| 6 Idem 2.os a $ 1.440 c\|u. | " 8.640 |
| 10 Auxiliares 1.os a $ 1.080 cada uno | " 10.800 |
| 56 Auxiliares 2.os a $ 960 cada uno | " 53.760 |
| 2 Correctores a $ 960 c\|u. | " 1.920 |
| | $ 126.480 |

Registro Dactiloscópico:

| | |
|---|---|
| 1 Jefe | $ 2.400 |
| 1 2.o Jefe | " 2.160 |
| 4 Encargados de Mesa a pesos 1.800 cada uno | " 7.200 |
| 28 Dactilóscopos a $ 1.440 cada uno | " 40.320 |
| 8 Archiveros a $ 1.320 c\|u. | " 10.560 |
| | $ 62.640 |

Archivo Linotípico:

| | |
|---|---|
| 1 Tipógrafo linotipista | $ 1.440 |
| 1 Tipógrafo | " 960 |
| | $ 2.400 |

Imprenta—

| | |
|---|---|
| 1 Tipógrafo minervista | " 960 |

Prontuarios (ley, 23 de Febrero de 1927):

| | |
|---|---|
| 4 Auxiliares dactilóscopos a $ 1.200 cada uno | $ 4.800 |

Personal de servicio —

| | |
|---|---|
| 1 Intendente | $ 1.080 |
| 2 Serenos, a $ 840 cada uno. | " 1.680 |
| 7 Porteros, a $ 720 c\|u. | " 7.040 |
| 4 Mensajeros, a $ 600 c\|u. | " 2.400 |
| 1 Peón | " 720 |
| | $ 10.920 |

Gastos. — Servicio de Bomberos —

| | |
|---|---|
| 6 Bomberos, a $ 538 c\|u., rancho, $ 152.16 c\|u. y vestuario | $ 5.[illegible]28 |
| Alquileres y calefacción | " 12.500 |
| Gastos de oficina (luz, agua, teléfono, limpieza, etc) | " 4.800 |

Provisión de útiles y materiales para el funcionamiento de las oficinas electorales .................. " 10.000
Impresión del Boletín Electoral .................. " 20.000

$ 52.328

$ 260.528

## JUNTAS ELECTORALES

**1.a Categoría: Oficina Electoral Departamental de Montevideo**

Personal de oficina —

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe | $ | 2.400 |
| 1 Secretario | " | 2.040 |
| 1 Jefe de Archivo | " | 1.920 |
| 1 Oficial 1.o | " | 1.800 |
| 5 Oficiales 2.os, a $ 1.440 cada uno | " | 7.200 |
| 1 Fotógrafo | " | 1.440 |
| 1 Auxiliar 1.o | " | 1.080 |
| 1 Dactilóscopo | " | 1.440 |
| 11 Auxiliares 2.os, a $ 960 cada uno | " | 10.560 |
| 16 Auxiliares inscriptores (con conocimiento en dactiloscopía y fotografía), a pesos 840 cada uno) | " | 13.440 |
| | $ | 43.320 |

Personal de servicio —

| | | |
|---|---|---|
| 2 Porteros, a $ 720 c\|u. | $ | 1.440 |
| 1 Mensajero | " | 600 |
| | $ | 2.040 |
| | $ | 41.360 |

Gastos —

| | | |
|---|---|---|
| De oficina (luz, agua, limpieza, "Diario Oficial", etc. | $ | 840 |
| Alquiler del local | " | 2 880 |
| Quebrantos de Caja para el *Oficial 2.o* encargado de la contabilidad | " | 240 |
| | $ | 3.960 |

**2.a Categoría. — Oficina Departamental de Canelones**

Personal de Oficina —

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe | $ | 1.800 |
| 1 Secretario | " | 1.440 |
| 1 Oficial 1.o | " | 1.380 |
| 1 Dactilóscopo | " | 1.020 |
| 1 Fotógrafo | " | 1.020 |
| 2 Auxiliares, a $ 1.020 c\|u.. | " | 2.040 |
| 4 Auxiliares inscriptores (con conocimientos en dactiloscopía y fotografía), a pesos 840 cada uno | " | 3.360 |
| | $ | 12.060 |

Personal de servicio —

| | | |
|---|---|---|
| 1 Portero | $ | 720 |
| | $ | 12.780 |

Gastos —

| | | |
|---|---|---|
| De oficina (luz, agua, teléfono, limpieza ,"Diario Oficial", etc.) | $ | 189 |
| Alquiler de casa | " | 840 |
| | $ | 1.029 |

**3.a Categoría. — Oficinas Electorales Departamentales de Colonia, Lavalleja, Florida, Soriano, Cerro Largo, Tacuarembó, Durazno, San José y Rocha.**

Personal de oficina —

| | | |
|---|---|---|
| 9 Jefes, a $ 1.740 cada uno. | $ | 15.660 |
| 9 Secretarios, a $ 1.380 c\|u.. | " | 12.420 |
| 9 Dactilóscopos, a $ 1.020 cada uno | " | 9.180 |
| 9 Fotógrafos, a $ 1.020 c\|u.. | " | 9.180 |
| 18 Auxiliares inscriptores (con conocimientos en dactiloscopía y fotografía), a $ 840 cada uno | " | 15.120 |
| | $ | 61.560 |

Personal de servicio —

| | | |
|---|---|---|
| 9 Porteros, a $ 720 c\|u. | $ | 6.480 |
| | $ | 68.040 |

Gastos —

| | | |
|---|---|---|
| De oficina (luz, limpieza, agua, teléfono, "Diario Oficial", etc., a $ 189 c\|u. | $ | 1.701 |

Alquileres de casas —

| | | |
|---|---|---|
| Colonia | $ | 540 |
| Lavalleja | " | 780 |
| Florida | " | 780 |
| Soriano | " | 540 |
| Cerro Largo | " | 600 |
| Tacuarembó | " | 660 |
| Durazno | " | 600 |
| San José | " | 780 |
| Rocha | " | 600 |
| | $ | 5.880 |
| | $ | 7.581 |

**4.a Categoría. — Oficinas Electorales Departamentales de Maldonado, Salto, Paysandú, Rivera, Treinta y Tres, Artigas, Río Negro y Flores.**

Personal de oficina —

| | | |
|---|---|---|
| 8 Jefes, a $ 1.680 cada uno. | $ | 13.440 |
| 8 Secretarios, a $ 1.320 c\|u.. | " | 10.560 |
| 8 Dactilóscopos, a $ 1.020. | " | 8.160 |
| 8 Fotógrafos, a $ 1.020 c\|u.. | " | 8.160 |
| 16 Auxiliares inscriptores (con conocimientos en dactiloscopía y fotografía), a $ 840 cada uno | " | 13.440 |
| | $ | 53.760 |

Personal de servicio —

| | | |
|---|---|---|
| 9 Porteros, a $ 720 cada uno | $ | 5.760 |
| | $ | 59.520 |

Gastos —

| | | |
|---|---|---|
| De oficina (luz, agua, limpieza, teléfono "Diario Oficial", etc., a $ 189 c\|u.. | $ | 1.512 |

Alquileres de casas—

| | | |
|---|---|---|
| Maldonado | $ | 600 |
| Paysandú | " | 840 |
| Rivera | " | 660 |
| Treinta y Tres | " | 600 |
| Artigas | " | 720 |
| Río Negro | " | 420 |
| Flores | " | 600 |
| | $ | 4.440 |
| | $ | 5.952 |

## JUNTAS ELECTORALES

| | | |
|---|---|---|
| 17 Auxiliares inscriptores (con conocimiento en dactiloscopía y fotografía), a $ 840 cada uno | $ | 14.280 |

Diversos gastos —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de remisión de fondos | $ | 600 |
| Extraordinarios e imprevistos (encomiendas postales, fletes, instrucción de sumarios, etc.) | " | 1.800 |
| Por licencias con goce de sueldo | " | 1.200 |
| Por licencias anuales y extraordinarias de 18 porteros de las Oficinas Electorales | " | 900 |
| | $ | 4.500 |
| | $ | 634.490 |

Los cargos que se incorporan al precedente presupuesto serán desempeñados por las personas que actualmente los ocupan, siempre que sus designaciones no hubieran sido reclamadas en su debida oportunidad, y aplicándose el criterio del inciso 3.o del artículo 29 de la ley de 7 de Febrero de 1925.

Art. 71. Suspéndese durante el ejercicio 1933, la adjudicación de pensiones de estudio en el extranjero, creadas por la ley de 27 de Diciembre de 1929, y que figuran en las planillas N.o 88, 89, 90 y 102 del Presupuesto General de Gastos.

Dentro del primer semestre del presente ejercicio económico, se dispondrá el regreso al país de los pensionados actualmente en el extranjero.

Art. 72. No se adjudicarán durante el ejercicio 1933, cuatro de las cinco pensiones que figuran en la planilla N.o 92 "Pensionados" del Presupuesto General de Gastos, ni las dos becas para perfeccionamiento artístico que aparecen en la misma planilla.

Art. 73. Incorpórase a la Universidad de la República, con la denominación de "Facultad de Veterinaria" la actual escuela de Veterinaria, planilla N.o 88 del Presupuesto Genèral de Gastos, la que se regirá por las leyes universitarias en todo lo que sea aplicable. Las actuales autoridades directivas continuarán en sus cargos sometidos a la organización que rige la actual escuela de Veterinaria.

Art. 74. La Comisión Nacional del Centenario deberá rendir cuentas de acuerdo con la ley N.o 8627, de 4 de Junio de 1930, en el primer trimestre del ejercicio 1933 pasado el cual quedarán suprimidos todos los empleos que se paguen con los fondos que administra la misma Comisión. El remanente de los fondos será depositado a disposición del Consejo Nacional de Administración para que lo aplique a su destino.

Art. 75. Elimínase del Presupuesto General de Gastos la planilla 124 correspondiente al Consejo Nacional de Higiene, con un total de $ 156.278.80, suma que se incluirá en el capítulo segundo de servicios generales (Subvenciones).

Art. 76. Suprímese del Presupuesto General de Gastos la planilla 127, Caja Nacional de Ahorro Postal, la que será cubierta con los recursos de la propia institución.

Art. 77. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para designar una Comisión de cinco miembros de reconocida actuación y notoria capacidad que tendrá a su cargo el cometido de trazar un plan de distribución funcional y racionalización administrativa de todas las reparticiones y oficinas públicas del Estado, inclusive los entes autónomos, con el objeto de evitar la dispersión o repetición de funciones y asegurar su eficacia en el máximo de economía posible. El plan comprenderá todo lo que se refiera al personal, cometido de oficinas, fusión, supresión o creación de ellas, su dependencia, los suministros y en general todas las actividades del Estado suceptibles de una mejor y más armónica organización.

Se constituirá independientemente de la Administración y tendrá amplias facultades para recoger directamente las informaciones que considere necesarias.

El personal necesario para su funcionamiento, lo tomará de las distintas oficinas públicas. Se instalará en el Palacio Legislativo y el Consejo Nacional le proporcionará los útiles y recursos que necesite.

**Todas las oficinas del Estado y de los entes autónomos deberán facilitarle, con la mayor diligencia y precisión, las informaciones que les solicitare, y los directores y empleados de las mismas estarán obligados a concurrir a su llamado y asesorarla en lo pertinente a sus dependencias.**

El plan deberá expedirse antes del 31 de Julio de 1933.

Fíjase en la cantidad de tres mil pesos, la retribución de cada uno de los miembros de la Comisión, la que será acumulable a cualquier otra que perciba del Estado, o por pensión o retiro.

Art. 78. Modifícase la planilla N.o 142, Alta Corte de Justicia, en la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| Item 2264. 1 Conserje . | $ 840 — |
| Item 2264. 4 Ordenanzas c\|u ..$ 720 | " 2.880 — |
| | $ 3.720 — |
| Item 2265. Alquiler de casa | $ 5.400 — |
| Item 2268. Para visitas, representaciones y diligencias extraordinarias ... | " 3.000 — |
| Item 2269. Gastos de administración de justicia | " 19.600 — |
| Item 2272. Gastos de oficina y alquiler de casa para los Juzgados Letrados de campaña ...... | " 18.000 — |

Las partidas de gastos sufrirán además el abatimiento del 20 o|o.

Art. 79. La planilla definitiva de cada uno de los Tribunales de Apelaciones, cuyo personal de oficina se formará con arreglo a los apartados 2.o y 3.o de este artículo, será la siguiente:

| | |
|---|---|
| 3 Ministros a $ 8.550 c\|u | $ 25.650 — |
| 1 Secretario, escribano de actuación .......... | " 4.200 — |
| 1 Oficial 1.o Encargado del Despacho .......... | " 2.400 — |
| 1 Oficial 2.o, Alguacil .. | " 1.800 — |
| 1 Auxiliar 1.o .......... | " 1.440 — |
| 1 Auxiliar 2.o .......... | " 1.200 — |
| 2 Auxiliares 3.os, a pesos 1.080 c\|u ........... | " 2.160 — |
| 1 Ordenanza .............. | " 840 — |
| 1 Encargado de limpieza del local (para las tres salas) ............. | " 840 — |

La Corte distribuirá el personal presupuestado en las tres salas, procurando uniformar en lo posible la dotación de empleados de cada una de ellas y luego procederá a completarlos según la planilla que antecede, a este efecto, con los empleados actualmente adcriptos el Tribunal de 3.er turno.

A medida que se fueren produciendo vacantes, la planilla de las tres Salas se irá ajustando a la que se indica en el inciso 1.o, conservando todos los cargos, entre tanto, sus respectivas denominaciones y asignaciones actuales.

Art. 80. Los cargos de Alguaciles de los dos Juzgados del Crimen y de los dos Juzgados Correccionales que figuran en las planillas N.o 143 y 144 del Presupuesto General de Gastos, se suprimirán al vacar.

Art. 81. Los derechos que por concepto de tasación de costas perciben los Juzgados Letrados Departamentamentales correspondientes al grupo A, se verterán en Rentas Generales.

Art. 82. Suspéndese por el presente ejercicio las siguientes subvenciones particulares, que figuran en la planilla número 202 del Presupuesto General de Gastos:

Item. 2465. Becas de perfeccionamiento de estudios universitarios;

Item. 2466. Conservatorio Musical "La Lira".

Art. 83. Fíjase en las sumas que se establecen a continuación las siguientes subvenciones particulares que figuran en la planilla número 202 del Presupuesto General de Gastos:

| | |
|---|---|
| Item. 2469. Exposiciones, ferias y concursos ganaderos ............... | $ 47.000 — |
| Item. 2470. Centro Guerreros del Paraguay .... | " 600 — |
| Item. 2475. Revistas nacionales de carácter científico y artístico ...... | " 2.400 — |
| Item. 2473. Escuelas nacionales de declamación (por una sola vez)..... | " 500 — |

Sobre estas cantidades se hará efectivo el abatimiento que prescribe el artículo 7.o de esta ley.

Art. 84. Inclúyese en la planilla número 202 del Presupuesto General de Gastos, — subvenciones particulares — la siguiente partida:

| | |
|---|---|
| Federación de los Sindicatos Agrícolas de Paysandú ................ | $ 3.000 — |

Sobre esta cantidad se hará efectivo el abatimiento que prescribe el artículo 7.o de esta ley.

Art. 85. Los empleados cuyos cargos se suprimen por esta ley, quedarán afectados a la Administración Pública, pudiendo ser utilizados en cometidos de índole y categoría similar en las oficinas o servicios que determine el Poder Ejecutivo conservando su categoría y sueldo.

Estos empleados serán preferidos para la provisión de los cargos análogos que se crearen.

Art. 86. Fíjase en la suma de pesos 50.000.00 la asignación que para "Leyes Dictadas" establece el Item 2493 de la planilla 204 "Varios rubros" y limítase a $ 10.000.00 la de "Ejercicios anteriores" determinada por el Iten. 2488 de la misma planilla.

Art. 87. Modifícase el artículo 44 de la ley de 6 de Agosto de 1931 en la siguiente forma: "Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar durante el ejercicio corriente, los créditos procedentes de ejercicios anteriores que hubieren quedado impagos a la clausura de los mismos, cuando en el ejercicio a que correspondan hubiera rubro con margen suficiente para su imputación y siempre que correspondieren a ejercicios cuyos balances no hubieran sido aprobados todavía por el Cuerpo Legislativo".

Art. 88. De los fondos actualmente disponibles y que de acuerdo con la ley de 22 de Mayo de 1929 se destinaban a la construcción del edificio para sede de la Facultad de Arquitectura y Museo de Bellas Artes, será vertida a Rentas Generales la suma de $ 200.000.00. El impuesto a que se refiere el artículo 6.o de la referida ley se aplicará hasta cubrir el costo de los edificios a que se refiere el artículo 1.o, no debiéndose computar a tal efecto, los $ 200.000.00 que se vierten a Rentas Generales. Los créditos que de acuerdo con el artículo 7.o de la misma ley se contraten, tendrán además la garantía del Estado.

Destínase del producido del impuesto al portland, destinado a la construcción de los edificios de la Facultad de Arquitectura y Museo de Bellas Artes, hasta la suma de $ 10.000.00 para las reparaciones que exige el edificio del Museo de Bellas Artes.

Art. 89. Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales la suma de $ 13.313.60 para completar la cantidad de $ 49.706.45 que debe ser abonada al Gobierno Británico de acuerdo con el Convenio firmado en París con la Comisión de Reparaciones el 10 de Enero de 1927 y de conformidad al ajuste de cuentas de gastos de los buques ex-alemanes.

Art. 90. No se podrán llenar las vacantes que se produzcan en los servicios atendidos con proventos de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, planilla número 120 del Presupuesto General de Gastos, ni destinar sus proventos para la creación de nuevos empleos. El saldo líquido de dichos proventos será vertido íntegramente en Rentas Generales.

Art. 91. Amplíase en la cantidad de $ 900.000.00 el monto autorizado a emitir de la Deuda de Obras Públicas 6 y ½ % 1932, primera serie, a fin de atender los gastos que demandará la terminación del edificio para la Dirección General de Aduanas, así como también los de instalación y mobiliario de ésta y de las demás oficinas que se instalen en él. El servicio se hará de Rentas Generales.

Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar con carácter de reintegro, $ 5.000.000.00, valor nominal, de títulos de la Deuda de Obras Públicas 6 y 1|2 o|o 1932, primera serie, asignados para ferrocarriles, a fin de proseguir las obras comprendidas en el plan de Vialidad e Hidrografía.

Art. 92. Sustitúyese el artículo 6.o de la ley de 6 de Agosto de 1931 por el siguiente: "El Poder Ejecutivo o sus Ministros respectivos, podrán suspender a sus empleados en el ejercicio de sus funciones como medida correccional con privación hasta de la mitad del sueldo, por un plazo que no exceda de seis messe en el término de un año. En el caso de que no juzgue necesaria la suspensión, podrá limitar las medidas a la simple privación del sueldo, en la proporción establecida. En los casos de instrucción de sumarios administrativos con suspensión del funcionario acusado, el Poder Ejecutivo podrá disponer como medida preventiva, la retención de los medios sueldos correspondientes, por el término máximo de seis meses. Los actuales empleados que sean inamovibles conservarán sus empleos en tanto que éstos se mantengan con igual o análogas funciones, aunque existan cambios de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos".

Art. 93. Inclúyese en la planilla del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la cantidad de $ 630.000.00 anuales con destino a atender las erogaciones provenientes del pago del sueldo progresivo a que se refiere la ley de 28 de Octubre de 1926.

Art. 94. Elévase la asignación fijada al rubro "Licencias" en la planilla del Consejo de Enseñanza Primaria a la suma de $ 200.000.00 anuales, y fíjase en pesos 90.000.00 anuales la correspondiente al rubro "Para Encargados de Grupos de los Institutos Normales".

Art. 95. Con la excepción que consagra la división constitucional de poderes, toda autorización de pago deberá ser girada por el Presidente de la República contra los rubros de sus Ministerios o por el Consejo Nacional de Administración contra los de su dependencia, y deberá llevar la firma del Ministro correspondiente. Deberá contener el número, el nombre del interesado, la cantidad, la causa y la expresión de existir autorización legislativa y saldo suficiente para su imputación.

Art. 96. Toda autorización de pago deberá ser registrada e imputada en el rubro correspondiente por la Contaduría General que deberá observarla sino se ajusta a los términos del artículo anterior.

Si el Poder Ejecutivo insistiera, manteniento la autorización de pago, o la resolución observada, deberá hacerlo por decreto fundado, y bajo responsabilidad. En tal caso, la Contaduría General sin perjuicio de cumplirla, dará inmediato conocimiento del hecho al Poder Legislativo, remitiéndole testimonio del decreto o la resolución observada, de los fundamentos de la observación y del decreto de ratificación.

Estas disposiciones son extensivas a

cualquier resolución o decreto que contravenga preceptos legales de orden administrativo.

Art. 97. Toda autorización de pago se hará contra gastos votados por el Parlamento y será indispensable que la materia de la cuenta corresponda a la denominación específica del rubro o esté comprendido en la ley especial que autoriza el gasto.

Art. 98. El Poder Ejecutivo no podrá tampoco comprometer gastos de obras ni contratos que signifiquen erogación, sin la constancia previa de la Contaduría de que hay rubro disponible o ley especial que lo autorice. Esta prohibición alcanzará a los funcionarios que por delegación de la autoridad competente manejan rubros y serán responsables en los términos del artículo 100, sin perjuicio del pago al interesado de la cantidad comprometida.

Art. 99. Las cantidades así comprometidas se tomarán como gastadas a los efectos de fijar el saldo del rubro si ha de cumplirse el pago dentro del ejercicio No podrá decretarse ningún gasto que exceda de cantidad autorizada en la ley o rubro correspondiente.

Art. 100. La responsabilidad de todo decreto autorizando pagos es solidario entre el Presidente de la República o el Consejo Nacional de Administración y el Ministro que la refrenda. Si la autorización no ha sido observada por la Contaduría y está decretada en contra de lo dispuesto por las leyes, será también solidario el Contador General.

Art. 101. Fuera de las cantidades votadas por el Parlamento, no podrá girarse contra los dineros públicos, sino en los casos siguientes:

1.o Cuando acontecimientos graves e imprevistos soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo. En tal caso se deberá dar cuenta a la Asamblea General dentro de los ocho días siguientes.

2.o Cuando así se imponga por sentencia judicial.

Art. 102. La Inspección General de Hacienda tiene a su cargo ejercer la vigilancia general de la Administración Pública, en materia de Hacienda, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Art. 103. Todas las administraciones públicas nacionales, centralizadas o descentralizadas, las Administraciones Departamentales autónomas y las instituciones y personas privadas subvencionadas por el Estado, así como, en general, toda institución o persona pública o privada que recaude, maneje o perciba rentas y valores del Estado, quedan sujetos a la vigilancia de la Inspección General de Hacienda.

Art. 104. Los actos de inscripción intervención que se proctigue por la I. General de Hacienda, en cualquier oficina o servicio, no deberán significar pronunciamiento respecto a su situación ni establecer limitaciones o sanciones a la actividad de la misma, quedando en todos los casos, el derecho de resolver sobre las comprobaciones de la inspección a las Administraciones interesadas, por medio de la autoridad competente.

Art. 105. La Inspección General de Hacienda deberá elevar sus informes generales respecto de las instituciones sujetas a su vigilancia, por lo menos anualmente, al Consejo Nacional de Administración o a la Presidencia de la República en su caso, y al Poder Legislativo.

Art. 106. Ningún funcionario ni oficina podrá retener en su poder o en sus cajas fondos del Estado, que no correspondan a presupuestos debiendo depositarlos en el Banco de la República o en sus Sucursales dentro del plazo de veinticuatro horas, salvo casos excepcionales que deberán justificarse.

Las oficinas recaudadoras situadas en localidades donde no exista sucursal del Banco de la República, remesarán diariamente o por el primer correo a las Direcciones o reparticiones de que dependan, la totalidad de los fondos recaudados, siempre que excedan de veinte pesos.

Art. 107. Los tesoreros y funcionarios de cualquier categoría que perciban fondos del Tesoro Público para el pago de presupuestos o gastos, no podrán conservarlos en su poder más de cinco días después de su cobro. Vencido este plazo, el sobrante si lo hubiere, será depositado en el Banco de la República o en sus sucursales a la orden de la oficina depositante.

Art. 108. El funcionario que al depositar en el Banco de la República o en cualquier otro, dinero o valores del Estado, en vez de hacerlo a la orden de la oficina depositante, lo haga a su orden personal o a orden de otra persona, incurrirá en falta grave, penada por la primera vez, con suspensión máxima. En caso de reincidencia, corresponderá la destitución debiéndose pasar los antecedentes a la justicia.

Art. 109. Los valores o dineros del Estado que deben permanecer en custodia en la oficina, serán depositados en la caja o cajas habilitadas al efecto, no debiendo en ningún caso ser depositados en el domicilio particular del funcionario, ni tenerlos éste sobre sí ni en otro sitio alguno de la oficina. El funcionario que, contrariando las disposiciones de este artículo, sea sorprendido con fondos de la oficina, fuera de la caja habilitada o de las ventanillas en que se atiende al público si es preceptor de impuestos, aún cuando tenga en su poder el importe total de los fondos que le han sido confiados o deba tener, será pasible de una pena de suspensión máxima sin goce de sueldo, y de la destitución en caso de reincidencia, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pueda incurrir de acuerdo con los artículos 169 y 170 del Código Penal.

La misma penalidad establecida por este artículo será aplicada a los funcionarios que contravengan las disposiciones contenidas en los artículos N.os 106, 107 y 108 de la presente ley.

Art. 110. A los efectos de las responsabilidades establecidas en las leyes y en los reglamentos para tesoreros, cajeros y depositarios de fondos, los administradores departamentales de rentas, deberán ser tenidos como tales tesoreros, cajeros y depositantes de fondos.

Art. 111. Todas las personas que tengan a su cargo el manejo o custodia de valores o dineros del Estado están obligadas a prestar fianza personal, prendaria o hipotecaria a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 112. Suprímese de la planilla N.o 9 del Presupuesto General de Gastos el cargo de Inspector de obras telefónicas (Agrimensor) $ 1.800.00.

Art. 113. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para desglosar de las leyes de presupuesto que se prorrogan, así como de la presente ley, las disposiciones de carácter permanente, agrupándolas por materia y formando un solo texto, que será sometido a revisión del Poder Legislativo.

Art. 114. El Consejo Nacional de Administración deberá llenar las vacantes de porteros que se produzcan en sus dependencias, cuyas asignaciones se eleven a $ 70 mensuales, con porteros cuyos sueldos sean menores, debiendo llenarse las vacantes por antigüedad.

Art. 115. Incorpórase a la planilla N.o 84 del Presupuesto General de Gastos "Museo de Bellas Artes" los siguientes cargos:

2 Auxiliares, a $ 840.00 c|u $ 1.680.00

Redúcese en la cantidad de $ 1.680.00 anuales el rubro "Eventuales" ítem 1221 de la planilla N.o 82, Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 116. Incorpórase a la planilla N.o 8C del Presupuesto General de Gastos "Museo Histórico Nacional" el cargo siguiente:

1 Auxiliar encargado de vigilancia, pesos 840.00.

Redúcese en la cantidad de $ 840.00 anuales el rubro "Eventuales" ítem 1221 de la planilla N.o 82, Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 117. Suprímese tres cargos de empleados, "peones", por proventos, de la Policía Sanitaria de los Animales, con la asignación de $ 600.00 anuales y créanse tres cargos de dactilógrafos, con $ 70.00 mensuales, los que serán adscriptos a la planilla de presupuesto de la Secretaría del Consejo Nacional de Administración.

Art. 118. Los jornales que se adeudaren a los peones extra presupuesto del Vivero de Toledo "Sección Forestal de la Dirección de Agronomía" hasta el 31 de Diciembre de 1932, serán atendidos con cargo a Rentas Generales.

Modifícase el ítem 1955 de esta planilla en la siguiente forma:

3 Capataces c|u a $ 720.00 $ 2.160 —

Auméntase en $ 19.200.00 anuales la partida de $ 7.500.00 que para pago de peones figura en la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía (Planilla N.o 112 del Presupuesto del Ministerio de Industrias).

No deberán proveerse las vacantes de peones que se produzcan, hasta tanto no puedan ser cubiertas las asignaciones de los mismos, con una partida anual de $ 15.000.00.

Art. 119. Modifícase la planilla N.o 93 (Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores) en los siguientes puntos:

En el ítem 1685, en lugar de un Secretario Asesor Letrado, debe decir: Un Secretario.

En el ítem 1686 agrégase un Auxiliar de Contaduría con $ 960.00 anuales.

En el ítem 1727 auméntase la partida en $ 1.680.00 para atender las asignaciones de los maestros de Instrucción Primaria y Cultura Física.

De los proventos de la Colonia Educacional de Varones se verterá en Rentas Generales la suma de $ 960.00 con que se atendía el sueldo del Auxiliar de Contaduría que se presupuesta.

Art. 120. Sustitúyese en la planilla N.o 97 del Presupuesto General de Gastos (Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces) el ítem 1765 por el siguiente:

Personal de oficina

Sueldos:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Secretario Inspector de Menores (Incluso gastos de locomoción) ........ | $ 2.400 — |
| 1 | Encargado de rendición de cuentas y particiones (Escribano o Perito Mercantil) .................. | " 2.400 — |
| 1 | Oficial 1.o ............. | " 1.800 — |
| 1 | Auxiliar ............. | " 1.080 — |

Art. 121. Inclúyese en la planilla N.o 106 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Fiscalía de Hacienda un cargo de Liquidador Auxiliar con una asignación de $ 1.680.00 anuales.

Suprímese al vacar el cargo de Auxiliar 2.o que tiene una asignación de pesos 1.080.00.

Art. 122. Los Jefes o Encargados de Resguardos aduaneros serán rotados cada tres años en el ejercicio de los cargos que desempeñan, dentro de la jurisdicción de la Receptoría a que pertenecen.

Art. 123. El Consejo Nacional de Ad-

ministración podrá contratar los servicios de un experto con el fin de indagar e indicar la existencia de tierras y sobras que no habiendo salido del dominio fiscal se hallen detentadas por particulares, aconsejanjo también los arreglos tendientes a la regularización de los títulos respectivos.

El Consejo Nacional podrá disponer hasta la suma de $ 5.000.00 a objeto de atender a aquella prestación de servicios y demás gastos que demande.

Art. 124. Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer hasta de la cantidad de $ 5.000 00 anuales para contratar un experto y realizar ensayos de piscimultura y otros trabajos relacionados con el aprovechamiento industrial de las lagunas, ríos y arroyos del país.

Art. 125. Autorízase a la Presidencia de la República de acuerdo con el artículo 53.o de la ley de 7 de Febrero de 1925 a carnear el número suficiente de reses para el abasto del Ejército, liberado de toda aplicación de impuesto o gravamen nacional o municipal.

Art. 126. Amplíanse las exoneraciones del impuesto de faros a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 21 de Diciembre de 1907, a favor de los buques de ultramar que carguen en los puertos de la República, única o principalmente productos de granja.

Art. 127. Suprímese de la planilla número 126 correspondiente a la Oficina de Patentes de Invención, item. 2138, un cargo de auxiliar con $ 720.00 anuales, e inclúyese en la planilla número 69 Ministerio de Hacienda item. 1053 un Ayudante del Médico de Empleados (Estudiante de Medicina) con $ 1.200.00 anuales.

Exceptúase de lo dispuesto en los artículos 7.o y 8.o al item 1050 de la planilla número 69 del Ministreio de Hacienda.

Art. 128. Redúcese a $ 10.000.00 la partida de $ 10.800 00 fijada para gastos de locomoción e inspecciones en la planilla número 69, Item. 1058, del Presupuesto General de Gastos.

Suprímese de la planilla número 71 correspondiente a la Inspección General de Hacienda, 4 cargos de Auxiliares rentados con $ 720.00 anuales cada uno.

Inclúyense en la referida planilla número 71 de la Inspección General de Hacienda, tres cargos de Inspectores ayudantes con un sueldo de $ 1.080 cada uno.

Art. 129. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para abonar a la sucesión de D. Alberto Rous en su carácter de cesionario de D. Julio Portalis la suma de $ 3.631.22 como única indemnización por expropiación de terrenos efectuada por el Estado en el año 1885.

Art. 130. Agrégase a la planilla número 75 (Dirección General de Impuestos Directos) la siguiente disposición:

"Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos a confiar la función de cajeros hasta a 15 empleados, comprendidas entre las categorías de oficiales y auxiliares. Estos empleados mientras desempeñen dicha función gozarán de una compensación de un 20 o|o sobre el monto de su sueldo. Igual compensación corresponderá al empleado que liquida el Impuesto de Herencias y al que liquida el de Sobretasas inmobiliarias para Pensiones a la Vejez".

Art. 131. Fíjase en $ 1:218.000 00 anuales la subvención total de Rentas Generales que las leyes de 15 de Julio de 1913, 16 de octubre de 1922, 28 de octubre de 1926 y 6 de agosto de 1931 acuerdan a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 132. Las jubilaciones de las maestras madres como la de todos los funcionarios amparados por la ley de 28 de mayo de 1896 que se jubilen, harán de tantas veinticinco avas partes del promedio de los sueldos percibidos como años de servicios prestados. Si la actuación fuera menor de cinco años, la jubilación se calculará en igual forma, sobre el total de los servicios prestados.

Art. 133. A partir de la promulgación de la presente ley sólo podrán acogerse a la jubilación, como maestras, madres, de acuerdo con las leyes de 18 de Setiembre de 1923 y 28 de octubre de 1926, aquellas quetengan hijos menores a su cargo hasta de seis años.

Art. 134. Cuando la jubilación o pensión se decrete en virtud del ejercicio conjunto de cargos cuya acumulación la ley autorízase se fijará la asignación efectuando por separado la liquidación de los servicios prestados en cada uno de los cargos acumulados, como si se tratara de jubilaciones o pensiones distintas, y tomándose en cuenta el tiempo por el cual cada uno de esos servicios fué prestado.

Art. 135. Inclúyese en la planilla número 10 Jefatura de la Capital — Item. 126) Cuerpo de Bomberos. — Un Dibujante Archivero con $ 1.080 anuales.

Art. 136. Modifícase la planilla 65 Item. 964 correspondiente a la Intendencia General del Ejército y la Armada en la asignación de "Un Distribuidor de Costura" (asimilado a Teniente) fijándose su asignación en $ 1.500 anuales.

Agrégase al Item. 965 de la misma planilla la compensación de "Un Distribuidor de Costura (asimilado a Teniente) pesos 420 anuales".

Art. 137. Fíjase en $ 2.400.00 anuales la asignación correspondiente al Secretario de la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, planilla número 77 Item. 1178 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 138. Sustitúyese la planilla número 105 Fiscalías de Gobierno por la siguiente:

Idem 1798 personal letrado.

Sueldos:

3 Fiscales a $ 6.900.00 cada uno ........... $ 20.700 00
2 Adjuntos (Suprimidos al vacar) cada uno $ 3.000 " 6.0000 —
Idem 1799 personal de oficina.

Sueldos:

3 Auxiliares 1.os. cada uno $ 1.200.00 .......... " 3.600.00
2 Auxiliares 2.or. cada uno $ 1.080.00 ........... " 2.160 00
Idem 1800 Personal de servicio.

Sueldos:

3 Porteros cada uno $ 600.00 " 1.800 00
Idem 1801. Gastos de Oficina para las tres Fiscalías ........ $ 540 00

Art. 139. Modifícase la planilla número 112 Dirección de Agronomía en las siguientes partidas: A) Dirección.

Idem 1930. Personal de Oficina.

Sueldos:

Donde dice:

1 Secretario ............. $ 1.800 00
1 Contador ............. $ 1.440 —
1 Tesorero ............. " 1.440 —

Debe decir:

1 Secretario ............ " 2 160 —
1 Contador ............ " 1.800.—
1 Tesorero ............ " 1.800 —

D) Sección Economía y Estadística Agraria. — Item. 1950.

Personal de Oficina. — Sueldos:

Donde dice:

1 Secretario ............ $ 1.440 —

Debe decir:

1 Secretario ............ " 1.800 —

F) Sección Laboratorios. — Item 1960.

Personal de Oficina. — Sueldos:

1 Jefe de Depósito ...... $ 1.440 —
1 Capataz de Laboratorio . " 1.080 —
2 Auxiliares, c|u. $ 840 .. " 1.680 —

Item. 1961.

Personal obrero y de servicio. — Sueldos:

Donde dice:

1 Capataz ............. $ 600 —
1 Mecánico ............ " 600 —

Debe decir:

1 Capataz de Depósito .... " 840 —
1 Mecánico ............. " 840 —

Art. 140. En la planilla número 118— Instituto de Química Industrial — Item. 2030, sustitúyense cuatro peones a $ 600 cada uno por cuatro mozos de laboratorio a $ 720 cada uno.

El Instituto de Química Industrial a Rentas Generales,como reintegro el importe de su planilla de presupuesto (Número 118).

Art. 141. Mantiénese la partida de pesos 8.000.00 tomada de Rentas Generales para refuerzo de gastos del Instituto de Geología y Perforaciones — Planilla 119 Item. 2042 — (ley 26 de Octubre de 1928).

Autorízase al Instituto a contratar los servicios de dos ingenieros asistentes con cargo a la partida referida en el inciso anterior.

Art. 142. En la planilla número 123 — Oficina Nacional del Trabajo, Item 2089, suprímese al vacar, los siguientes cargos de Inspectores para la Capital:

2 Inspectores de 1.a clase a $ 1.440 — cada uno.
3 Inspectores de 2.a clase a " 1.296 — cada uno.
4 Inspectores de 3.a clase a " 1.110 — cada uno.

Art. 143. Incorpórase a la planilla número 130 — Dirección de Vialidad Item. 2170 — el siguiente cargo:

1 Encargado de Vivero y fijación de dunas en el Este $ 1.800 —

Art. 144. Incorpórase a la planilla número 132 — Dirección de Arquitectura — del Ministerio de Obras Públicas, los siguientes cargos, debiendo verterse a Rentas Generales los porcentajes de obras con que actualmente se atiende el pago de los mismos:

6 Arquitectos de 2.a clase, cada uno $ 3.000.00 .. $ 18.000 —
2 Dibujantes proyectistas, cada uno $ 1.920.00 . " 3.840 —
1 Sobrestante adscripto .. " 1.500 —
1 Calculista .......... " 1.440 —
1 Pagador. Volante ..... " 1.440 —
3 Capataces, cada uno pesos 1 080.00 ....... " 3.240 —
1 Chauffeur ........... " 1.080 —
1 Dibujante de 2.a clase.. " 1.020 —
1 Copista ............ " 900 —
2 Auxiliares 1.os, cada uno $ 960 .......... " 1.920 —
9 Auxiliares 2.os, cada uno $ 840.00 .......... " 7.560 —
1 Mensajero ........... " 420 —

Art. 145 Suprímese de la planilla número 136 — Dirección Puerto de Montevideo. Item. 2235 — 1 Auxiliar 1.o a $ 1.080.00 y créase el cargo de 1 Auxiliar 1.o (Oficial de Secretaría) con $ 1.440.00.

Art. 146. Declárase que la cantidad que debe reintegrar a Rentas Generales la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de 7 de Febrero de 1925 es el monto actual de las planillas números 136 (Dirección Puerto de Montevideo) y 137 (Comisión Financiera de las Obras del Puerto.

Art. 147. Facúltase al Consejo Nacional de Administración a rebajar o suspender los impuestos nacionales que gravan la exportación de piedra y arena en el Departamento de Colonia siempre que el respectivo Gobierno Departamental no aumente los que tiene en vigencia.

Art. 148. Autorízase al Consejo Nacional de Administración a emitir un empréstito que se denominará "Deuda Consolidada Interna de 1933", por un monto de quince millones de pesos, con el siguiente destino: doce millones para liquidar los déficit financieros producidos en los ejercicios económicos 1930-1931 y 1931-1932; dos millones para atender el déficit acumulado del Consejo de Salud Pública y un millón a favor de la Oficina de Pensiones a la Vejez para cubrir el pago de sus obligaciones atrasadas.

Dicha deuda se emitirá en dos series: la primera por nueve millones de pesos, la segunda por seis millones. Se destinará la primera serie a pagar dos millones del déficit del Consejo de Salud Pública y el déficit de un millón de la Oficina de Pensiones a la Vejez, destinándose los seis milolnes restantes a la Tesorería de la Nación. Con los fondos de la segunda serie—destinada integramente a Rentas Generales—se hará efectivo el reintegro de los títulos de la Deuda Obras Públicas 6 1|2 o|o 1932, que se hubieran utilizado de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.o de la ley de 11 de Marzo de 1932.

Gozará este empréstito de un interés de seis y medio por ciento anual pagadero trimestralmente y de un aamortización de uno por ciento anual acumulativa, efectuadas semestralmente, a la puja o por compra directa en la Bolsa de Comercio, cuando los títutlos se coticen abajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par o por arriba de ella. La amortización quedará en suspenso hasta tanto el Parlamento no reinicie el pago de dichos servicios para todas las deudas internas.

El Banco de la República Oriental del Uruguay colocará el referido empréstito, por intermedio de corredores cotizando oficialmente las operaciones que efectúe por tal concepto en la Bolsa de Comercio.

El referido Banco ajustará asimismo la colocación de la citada deuda en cuanto al monto y oportunidad de las emisiones que realice, a las órdenes correspondientes que le dictará el Consejo Nacional de Administración por intermedio del Ministerio de Hacienda.

El tipo de venta de los títulos no podrá ser inferior a más de tres puntos al promedio de la cotización de las deudas similares en el mes anterior.

Los títulos y cupones de este empréstito, al igual de los de tódos los empréstitos internos, estarán exentos de todo impuesto nacional o municipal y serán recibidos por su valor nominal siempre que se depositen como garantía ante el Estado por cualquier concepto.

Art. 149. El Consejo de Salud Pública y la Oficina de Pensiones a la Vejez cubrirán con sus recursos propios el servicio de los títulos que de acuerdo con esta ley le sean adjudicados..

Art. 150. Facúltase al Consejo de Salud Pública para enajenar el predio de su propiedad ubicado en Punta Carreta donde está instalada la Colonia de Vacaciones, debiendo aplicar el importe de esa venta a liquidación de su déficit acumulado.

Art. 151. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 28 de Diciembre de 1932.

Salvador Estradé, miembro informante. — Febrino L. Vianna. — José Pedro Massera. — Eugenio Pérez Aquino. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Carmelo L. Cabrera (con salvedades)".

**Señor Presidente.** — Puede continuar con la palabra el señor Senador por Paysandú.

**Señor Cabrera.** — Decía que algunas de esas salvedades son verdaderas discrepancias y voy a consignarlas aquí sin otro propósito que el de dejar bien deslindada mi posición y afirmadas mis convicciones en este asunto.

A su debido tiempo presenté una serie de enmiendas al proyecto de Presupuesto que vino de la otra Cámara, el conjunto de las cuales pasaba de 1.100.000 pesos y además proponía una escala de descuento a los sueldos y emolumentos de los servidores del Estado que considero más equitativa que la adoptada, con todo lo cual podría llegarse a un abatimiento de 2.500.000 pesos aproximadamente en el Presupuesto del Estado, tal como vino de la Cámara de Diputados.

Reconozco que muchas de las economías propuestas no podían ser aceptadas sin trastorno en algunos importantes servicios e institutos y así lo expresé en el seno de la Comisión consintiendo en su retiro. Pero pienso que muchas de esas economías pudieron introducirse y que así lo exige tal vez la precaria situación económico-financiera del país.

De esa lista de proposiciones para introducir economías necesarias para poder asegurar el pago de los presupuestos y el servicio de intereses de nuestra enorme deuda pública, nada o muy poco se ha aceptado.

La enorme masa de intereses creados, —por una parte y circunstancias especiales que fueron introduciéndose como argumento contra mis proposiciones por otra, — triunfó fácilmente. Y el mismo Ministro de la Guerra para cuya repartición se proponían la mayor parte de las reducciones, declaró en nombre propio y en el del Presidente de la República, que no consentiría en las reducciones propuestas en los rubros que atañen a su cartera y que yo había indicado, basándome en el excepcional aumento que ha tenido esta rama del Ejecutivo, — que es de 39 o|o en los siete últimos años transcurridos, — sino que sólo aceptaría, en parte, si se hacía una reducción paralela en los demás Ministerios incluídos los del Consejo.

La reducción se imponía a mi juicio,— y me fundo para pensarlo así, en el crecimiento considerable y continuo que ha tenido el Presupuesto General de Gastos en los últimos cinco años.

Ese crecimiento es el siguiente: el Presupuesto del año 26-27, aumentó en un 3 o|o sobre el anterior del 25-26; el del año 27-28, aumentó sobre ese mismo Presupuesto del 25-26 en 11 y 1|2 o|o; el del 28-29 en 14.7 o|o; el del 29-30 en 20 o|o y el del 30-31 aproximadamente en 25 o|o.

¿Era exagerada una reducción que apenas alcanzaba en total al 4 o|o del Presupuesto? Seguramente no.

Sin embargo no tuve la suerte de ver prosperar mi proyecto de reducción.

Al retirarme ayer, como digo, indispuesto de la reunión de la Comisión, no se habían tratado definitivamente los artículos 148 y 149 autorizando al Consejo Nacional de Administración para emitir un empréstito de quince millones. Si yo hubiera estado presente, hubiera propuesto que esos artículos se tratasen en un proyecto por separado, porque tengo mis dudas sobre la financiación del proyecto y sobre la suficiencia para cubrir las erogaciones presentes.

Sabemos que en plaza se está cotizando el empréstito de Obras Públicas del 6 y 1|2, en pequeñas cantidades, al tipo de 84 y 85 o|o.

La autorización para colocar este empréstito que se proyecta tres puntos más bajo de la cotización del empréstito que está al 84-85, quiere decir que podría ofrecerse por los corredores del Banco alrededor del 81, que podría aceptar este tipo.

Yo presumo, señor Presidente, que esa oferta causará una baja de consideración en los títulos. El tipo de 84 o|o a 85 o'o da un interés de 7 a 7.60 o|o y hoy día, se sabe, que el dinero se puede colocar en plaza, en hipoteca, en la cantidad que se desee, al 8 y 8 y medio por ciento.

De manera que los tenedores de dinero, no se han de afanar mucho en tomar estos títulos, y preveo, por consiguiente, una baja de mayor consideración.

Ahora bien: si los títulos llegan solamente al 80 o|o, la suma destinada para el pago de las pensiones a la vejez, y la destinada para saldar el déficit del Consejo de Salud Pública, no alcanzarán a llenar el objeto para que han sido destinadas. Habrá, forzosamente, que reforzarlas en una cantidad que sería de un 25 o|o, y entonces tendríamos que esos tres millones que se destinan al Consejo de Salud Pública y a las pensiones a la vejez, se irían de tres millones, a tres millones setecientos mil pesos, y como lo mismo ocurriría con la primera serie de seis millones tendríamos, que para llenar el cometido inmediato que se propone, habría necesidad de lanzar a la plaza, 11 millones en lugar de nueve.

Es posible, — estudiando con más detenimiento este proyecto, — que se encuentre alguna fórmula más elástica, más flexible, — que no soy yo el indicado para presentarla, ni se me ocurre ahora, y corrobora mi pensamiento de que es necesario sancionar estos artículos en un proyecto aparte, el mismo mensaje del Poder Ejecutivo, que es presentado en la misma forma: por un lado, Presupuesto General de Gastos; por otro, emisión de una deuda, que, posiblemente, irá más allá de los 15 millones.

En el curso del debate, en la discusión particular, propondré algunas modificaciones a varios artículos del proyecto.

Son estas las salvedades que tenía que hacer sobre el proyecto que se va a discutir.

Es cuanto tenía que decir.

**Señor Rodríguez Larreta** — Pido la palabra.

Mi propósito es hablar lo menos posible en este asunto. Quiero, por eso, precisamente, decir algunas palabras, en general, sobre él, a fin de suprimir todas las que se me ocurrieran en el curso de la discusión particular.

Comprendo la urgencia del problema que tenemos por delante y me parece muy saludable la iniciativa tendiente a iniciar el nuevo año que se acerca, con el horizonte despejado, desde este punto de vista, por lo menos.

Quiero decir, pues, que mi voto favorable a este proyecto, no significará,— como creo que no signifique el de muchos Senadores,—un voto por todas y cada una de las disposiciones que contiene; tratándose de un verdadero Código que reune 150 artículos, sería imposible congregar la unanimidad de votos del Senado y aún de la mayoría, para expresar

su conformidad con todas y cada una de estas disposiciones.

El voto por el Presupuesto General de gastos debe ser,—y es el mío, en este momento,—un voto al conjunto, un voto a las líneas generales, un voto a la solución que se aproxima a lo que, yo considero necesario en estas circunstancias. En primer lugar, porque se trata de un Presupuesto que se presenta nivelado, condición esencial de su sanción, sobre todo en momentos como los actuales, en que las contingencias económicas son tan azarosas. Presupuesto nivelado no a base de impuestos, no a base de nuevos recursos de índole impositiva, sino a base de economías y de arbitrios, vale decir, de las fórmulas que las circunstancias imponen; economías a favor de las cuales tanto hemos bregado desde este Senado y que son las que en todos los países del mundo se aconsejan, para volver a la normalidad financiera en épocas de descenso de la riqueza general.

Las economías nos hacen retroceder, en materia de gastos públicos, lo que el país ha retrocedido en su estado económico.

El país, por obra de fenómenos extraños, aún de fenómenos propios, se ha empobrecido y es natural, entonces, que el Presupuesto siga el mismo ritmo descendente y ese ritmo no puede obtenerse sino por la vía de la reducción de los gastos públicos.

En estas economías está comprendido un duro sacrificio que exigimos o que pedimos a los funcionarios públicos, pero que lo exigimos, porque consideramos que todas las clases sociales deben contribuir a luchar contra el déficit, y que ellas, que al fin y al cabo reciben del erario público una enorme proporción de lo que éste significa, deben ser llamadas también a participar en el sacrificio común.

Es de capital importancia y merece ser destacado, que en estos momentos se sancione un Presupuesto sin crear un nuevo impuesto. Esto debe ser casi único en el mundo, señor Presidente, y debemos decirlo para orgullo de nuestra conducta financiera.

Todas las regularizaciones presupuestales, en la Argentina, en el Brasil y en los países más vinculados con nosotros, se hacen a base de economías, pero traen también a su lado un gran cortejo de impuestos. ¿Por qué? Porque la merma de las rentas públicas, es tan enorme, que las economías por sí solas, solamente con un gran criterio previsor, y una gran energía, bastan para colmar el déficit.

Esta es, pues, una de las razones decisivas que inclinan mi voto a que dan lugar a que lo preste con positiva satisfacción. Nuestra bandera, modesta si se quiere, pero firme, bandera de no más impuestos para cubrir el Presupuesto General y bandera de economías en todos los gastos públicos, para obtener la nivelación. Y tengo la satisfacción de comprobar que en este Presupuesto se han respetado esas orientaciones fundamentales.

Quiero, además hacer algunas pequeñas consideraciones, pequeñas por el número de palabras que me propongo emplear, pero no porque carezcan de trascendencia.

Me refiero a la votación que, en cierto modo, volvemos a ratificar al sancionar el Presupuesto de los recursos de que se vale el país para pagar sus gastos públicos.

Es evidente que la riqueza pública se ha desplazado, que la riqueza ha pasado de unas manos a otras; que la industria que antes era la más próspera, más abundante, la industria agropecuaria, pasa por una profunda crisis y que, en cambio, otras industrias nacientes, beneficiadas o favorecidas por una amplia y generosa protección del Estado, han ido cobrando fuerzas y produciendo beneficios.

El ex Ministro de Hacienda, doctor Mendívil, en un reportaje que publicó hace unos días, señalaba que en los últimos tres años han aumentado los permisos para el funcionamiento de pequeñas industrias y comercios en una suma alrededor de cuatro mil, lo cual demuestra en qué forma se va desplazando, diremos así, la actividad pública y se van constituyendo nuevas fuentes de riqueza que vienen a sustituir a las empobrecidas, a las que sufren más duramente el castigo de la situación mundial, y ven sus campos talados por la langosta y por la aftosa, y sus ganados y frutos pagados a viles precios en tablada.

Esto debe decidirnos en un futuro que reclamo muy cercano, a desplazar, también, las fuentes del impuesto; sino no seríamos equitativos, no seríamos justos.

Un principio de equidad elemental y de justicia democrática es que las cargas públicas deben distribuirse por igual y se entiende por igual, buscando la riqueza allí donde se encuentre y extrayendo los recursos públicos de las fuentes desde donde es fácil contribuir a ellos y no de aquellas que estén exhaustas, y que no pueden continuar prestando el servicio que hasta ahora tienen a su cargo.

Me refería al desenvolvimiento considerable que han tenido las industrias, algunas industrias urbanas, diré así, industrias pequeñas en general, y aún algunas de volumen importante que producen, en circunstancias determinadas, utilidades millonarias. Estas industrias que han recibido una generosa protección del Estado no han sido contraloreadas en sus tarifas y pueden efectuar enormes ganancias.

En repetidas oportunidades, cuando me ha tocado votar leyes protectoras de industrias, he sostenido la necesidad de que el Estado mantenga el contralor de las tarifas; pero, desgraciadamente, no se ha hecho y ya que no se ha hecho, el Estado tiene el derecho, en estos momentos, de pedir a quienes tanto ha beneficiado la protección y a quienes viven en buena parte de esa protección—la que si desapareciera haría desaparecer a muchas de esas industrias—que contribuyan en un momento de angustia a los gastos públicos y, sobre todo, a llenar el vacío que necesariamente van dejando aquellas otras actividades del país que han entrado en una época de notoria decadencia. Decadencia que será transitoria o definitiva, no me atrevo a profetizarlo, pero por el momento es un hecho visible y notorio que debe decretar una desgravación necesaria.

Junto con estas industrias protegidas se encuentran los centenares de centenares millones de pesos colocados en títulos de deuda, en hipotecas y en depósitos bancarios. Yo se la resistencia que levanta el gravramen a estos capitales que son los únicos que han escapado al castigo de la crisis. Yo comprendo las razones poderosas que detienen a los legisladores y estadistas para pedir esa colaboración; pero creo que debemos buscarla por el camino más suave, por el que menos duela, por aquel que menores resistencias levante y, seguramente, ese camino es el del impuesto a la renta. Por esa ruta yo creo que tenemos necesariamente que tomar si queremos gobernar con justicia.

El impuesto a la renta ha sido levantado hace muchos años por mi partido político como bandera; pero si yo reconozco que si en otras épocas era discutible y si en otras épocas pudo ser objeto de resistencias enérgicas, por otros partidos políticos, hoy, ante un fenómeno evidente y notorio, como es el desplazamiento de la riqueza pública, no podemos ni nadie puede admitir que continuemos con nuestro régimen anacrónico, injusto y amenudo cruel que extrae dinero de donde no lo hay y se dejan libres las fuentes de riqueza que podrían ser utilizadas sin causar zozobras mayores.

Alguna vez yo me he inclinado, en polémicas periodísticas, a que las cargas se lleven, o mejor dicho, la contribución se pida a estas fuentes de riquezas, a estos capitales enormes que han escapado al castigo de la crisis de una manera directa; pero si esa manera directa levanta resistencias por razones que no es del caso discutir en estos momentos, yo creo que debemos proponernos en este año que se acerca, libre de las elecciones y de la política palpitante, que se abre como un momento singularmente oportuno para que dediquemos nuestra labor a los problemas de trascendental importancia para el país, repito, debemos buscar por las vías del impuesto a la renta, de la contribución del verdadero rendimiento, la restauración de la justicia impositiva.

Dichas estas palabras, tendrá que suponer el Senado que mi voto al actual régimen impositivo no es sino un voto momentáneo y que me reservo el derecho de proponer rápidamente, cuando se inicie el nuevo año parlamentario, las enmiendas que considero indispensables.

Quiero, por fin, agregar una última consideración. Me refiero al servicio de las deudas públicas externas que aparece, como es natural, en los cálculos previstos de los egresos del Estado.

Nuestro país ha cumplido como pocos países su servicio de deudas externas. Ha cumplido haciendo honor a su palabra y haciendo sacrificios considerables, pero puede ocurrir, señor Presidente, que ese sacrificio rebase los límites, más de lo que humanamente puede exigirse a una nación; puede ocurrir, porque aun cuando en el cálculo de previsiones que tenemos por delante, el Presupuesto parece nivelado, la verdad es que no podemos tener una segura y absoluta confianza de que esa nivelación se produzca, porque las rentas públicas van disminuyendo año a año y semestre a semestre, y por los cálculos que hoy hacemos, es muy posible que dentro de seis meses nos veamos abocados a nuevas mermas.

El país ha dado y da con este presupuesto, la señal de que está dispuesto a seguir una línea de conducta recta y parca; pero, puede ocurrir que no pueda, por razones vitales, continuar por esa ruta descendente. Entretanto continuamos pagando los intereses de las deudas externas que representan, con la diferencia de cambio, el 12 y el 14 o|o y en algunos casos, cerca del 20 o|o como en los títulos americanos del 8 o|o.

Seríamos, casi puede decirse, el único país que continuara en esta forma. Es notorio que en la Argentina en estos momentos, acaba de autorizar el Parlamento al Poder Ejecutivo a iniciar gestiones con los tenedores de títulos para buscar górmulas de prolongación o suspensión de amortizaciones, disminución de los intereses u otros medios destinados a que el país pague el máximun de lo que autoriza su capacidad de pago; pero no más.

No solamente la República Argentina cuya similitud con nosotros es notoria, sino también las grandes potencias mundiales, las más poderosas, las más ricas, Inglaterra y Francia, han comprobado que no podían continuar pagando los altos intereses de sus deudas, y han recurrido al procedimiento de las conversiones, realizando ambas naciones, dos operaciones colosales con notable éxito, lo que revela que el público, el tenedor, comprende que no se pueden seguir pagando esos intereses sobre las deudas, que la situación no da, que los recursos no lo permiten, que el empobrecimiento general

hace imposible reunir cantidades tan considerables para el servicio y acepta voluntariamente la reducción, recibiendo un 80 o|o de éllos, títulos que antes eran de 5 y 5 y 1|2 a un interés de 3 y 3 1|2 o|o.

Yo no pretendo, naturalmente, que el Uruguay falte a sus compromisos internacionales, no pretendo, tampoco que rompa con los tenedores, pero creo que puede hablarles franca, leal y honestamente recordándole lo que otros países han hecho, más poderosos y más ricos que nosotros, y lo que permite nuestra capacidad de pago.

Naturalmente estas no son sino líneas generales, ideas que me permito esbozar y que han encontrado eco ya en otras opiniones más autorizadas que la mía; pero en el momento en que me toca votar los servicios de la deuda, me parece oportuno señalar cuál es, a mi juicio, la conducta a seguir.

**Señor Estradé** — Pido la palabra.

La circunstancia imprevista de haberse empezado la discusión del asunto que está en el tapete antes que se hubiera entrado a la orden del día, hace que la Comisión de Presupuesto integrada tenga que explicar, por mi intermedio, las razones que ha tenido para presentar el proyecto que está a consideración del Senado, después que alguno de sus miembros han expuesto sus salvedades. Sin embargo, obligación tiene de decir al Senado las razones fundamentales que la han impulsado a presentar este proyecto, y me ha encomendado esa tarea.

No escapa a mi penetración la responsabilidad que importa en la presente circunstancia informar un proyecto de Presupuesto, aun cuando fuere sólo de reajuste como lo es este, porque, necesariamente, él no puede satisfacer íntegralmente a todos los sectores de la opinión pública, ni aún a todos los hombres que en una u otra forma están vinculados al proyecto, ni tampoco a los mismos firmantes del proyecto, todos los cuales tendríamos numerosas salvedades que hacer, como las ha hecho el señor Senador por Paysandú, sobre muchos detalles, habiéndose reservado todos ellos el derecho de hacerlo al entrar a la discusión particular, si tiene la suerte de ser aprobado en general.

La Comisión de Presupuesto integrada ha empleado 40 sesiones para el estudio del proyecto que está a consideración del Senado; han colaborado en él, además de sus miembros, numerosos Senadores, varios Ministros de las dos ramas del Poder Ejecutivo, altos funcionarios del Estado que han aportado a la tarea sus luces y con sus conocimientos y muy especialmente, en forma asídua, el señor Ministro de Hacienda y el Contador General de la Nación, quienes han sido colaboradores eficaces y casi insustituibles.

El proyecto presentado a consideración del Senado es, en realidad, un proyecto de transacción, más bien dicho, de numerosas y sucesivas transacciones como tiene necesariamente que serlo todo proyecto de esta índole tan complejo, tan amplio, y ello obliga hasta por la misma transitoriedad de su vida.

Presenta numerosos lados débiles, fáciles al ataque de una crítica sistematizada, y un análisis minucioso comprobaría que existe contradicción entre algunas de sus disposiciones y muchas de las opiniones emitidas en otras circunstancias, por los firmantes del proyecto. Pero entendimos todos que había necesidad de hacer sacrificios personales, aun aquellos que puedan ser más hirientes para la susceptibilidad personal, en obsequio al conjunto de la labor y a la satisfacción orgullosa de poder presentar al país un Presupuesto realmente nivelado.

Nada más difícil en el presente, señor Presidente, que el estudio de un proyecto de Presupuesto, cualquiera que él fuere. La crisis que abate al mundo, y que, cual si fuera un azote apocalíptico, hace tambalear los cimientos de aquellas bases económico-financieras que hasta ayer se tenían por inmutables. Alguien que mirara superficialmente las cosas, podría decir, como dijo en otra época, Foville, "que nunca como hoy las ciencias económico-financieras se han estudiado más, y nunca como ahora han sido peor aplicadas por Parlamentos". Parecería que en el caos de la crisis mundial una nueva verdad económica se estuviera gestando y no es creíble que los que actuamos en el período del gran movimiento, de la gran evolución, podamos desentrañarla "a priori", antes de tiempo. De ahí las dudas que tienen que asaltar a todo espíritu honrado.

Yo sé que más de un crítico ha dicho, como en otro época lo dijera el prudente maestro Terry, de la República Argentina, que el estudio económico del país y aún el de su historia política, era el estudio de sus déficit y la manera de poder enjugarlos. En ciertos aspecto el problema fundamental del país, al presente, el estudio de su Presupuesto, parece que estuviera sometido a dicha máxima. Pero los que miran el problema desde más alto y no se concretan a los números escuetos, a las cifras que se alinean en este libro que se llama Presupuesto General de Gastos, comprenderán que el problema financiero es sólo una parte del problema económico nacional, que no es posible tomarlo en forma aislada, sino en armonía con los otros factores, vale decir, con todos los otros problemas económicos que agitan, preocupan y sacuden seriamente la vida misma de la República.

El Estado, como representación visible del país y factor de realización de servicios y necesidades colectivas, no es más que uno de los integrantes de la Nación y el ritmo financiero de sus problemas económicos debe ir en armonía con el ritmo económico de la colectividad, so pena de provocar un desastre. Dentro de estas ideas debemos estudiar el Presupuesto a fin de que se ajustara lo más posible a las realidades económicas de la República y pudiéramos presentarlo equilibrado. De esta manera, este primer jalón en la solución del problema general podía asentarse sobre bases sólidas, sirviendo así de estímulo para la resolución de los demás problemas.

Mientras nosotros presentamos para 1933 un presupuesto perfectamente equilibrado, vemos que países, a los cuales hemos tomado siempre por cartabón y ejemplo para decidir nuestra conducta, están en situación inferior a la nuestra.

El Parlamento Argentino acaba de aprobar un presupuesto para el ejercicio 1933, y en una cifra total de algo más de ochocientos millones de pesos, confiesa que va ya con un déficit de treinta millones, vale decir, un tres y medio por ciento.

La Gran Bretaña, en un presupuesto de ochocientos noventa millones setecientas mil libras esterlinas, presenta un déficit de cuarenta y dos millones trescientas mil libras, ó sea un cinco por ciento.

Francia, sobre un presupuesto de cincuenta y dos mil quinientos sesenta y tres millones confiesa un déficit de cuatro mil setecientos cuarenta y cinco millones o sea un nueve por ciento.

Y Estados Unidos, la potencia económica más grande del mundo, sobre un presupuesto, federal, de cinco mil seis millones de dólares, acusa un déficit de dos mil ochocientos ochenta y seis millones, es decir, más del cincuenta y siete por ciento.

Frente a estos países, nosotros tenemos el orgullo de poder dar al país un presupuesto sin déficit. Es cierto que acusamos una falla que aun no se ha presentado plenamente en estos países, y es el haber decretado por ley el no pago de las amortizaciones de las deudas, tanto externas como internas, lo que importa decretarnos algo así como una moratoria sobre parte de nuestras obligaciones; pero también debemos reconocer que en los países antes citados algo también está pasando de eso. La República Argentina está dispuesta a realizar una conversión de deudas que, en el fondo, importa también una moratoria disimulada sobre el pago de sus amortizaciones.

Francia, dejó sin pagar sus obligacio_

Francia, dejó de pagar sus obligaciones con Estados Unidos. Y en ambos países así como en Inglaterra y Estados Unidos se han creado nuevos impuestos, a pesar de los cuales, no han podido nivelar los presupuestos.

Nosotros, en cambio, no hemos creado ningún impuesto, y aunque echamos mano a las amortizaciones de las deudas, especie de moratoria tomada por nuestra sola cuenta que no afecta en una forma fundamental el prestigio del país y el interés de los tenedores de títulos, podemos mirar el porvenir en una forma bastante serena.

No debemos mostrarnos, sin embargo, demasiado optimistas, pues el problema no está resuelto totalmente, ni debemos alentar entusiasmos prematuros, pero si podemos decir sin engaño, al pueblo todo de la República, que dentro del panorama mundial, y especialmente dentro del que presentan las naciones de Hispanoamérica, el Uruguay ocupa una situación envidiable y está en condiciones de encarar resueltamente y con confianza el futuro.

El proyecto que la Comisión de Presupuesto presenta a consideración del Senado fija en total los gastos de la República para el año 1933 en la suma de $ 58:838.074.73. A esta cifra debe agregarse una partida de $ 50.000 que por la precipitación en que ayer se cerró su estudio, no fué incluída; pero cuya autorización solicitaré en la discusión particular. Es una partida destinada a reforzar los gastos de la Corte Electoral, a fin de que pueda iniciar los trabajos de inscripción de las mujeres en el Registro Cívico Permanente. Con su inclusión los gastos del presupuesto se elevan a $ 58:888.074.73 y el cálculo de recursos que la misma Comisión ha admitido asciende a $ 59.233.698,63. Por lo tanto, existe, entre ambas cifras, una diferencia en más. o un superávit de $ 345.623.90. Este superávit puede aplicarse al rescate de los $ 200.000 tomados de los fondos judiciales inmovilizados para servir las pensiones a la vejez, cosa que la mayoría de la Comisión estaba dispuesta a proponer y piensa hacerlo por separado. Queda todavía un saldo de ciento cuarenta y cinco mil pesos con el cual, según mi opinión, podría iniciarse la solución del problema carcelario que resolvió el Senado en proyecto que está a estudio de la Cámara de Representantes y cuya urgencia es innegable.

¿Cómo se ha llegado a estas cifras? Fácil es decirlo. De acuerdo con cálculos hechos por la Contaduría General del Estado para previsión del presupuesto de 1933, cálculos hechos sobre el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y con las reducciones en entradas que la Comisión del Senado estableció, agregó al total de los gastos los siguientes aumentos que están impuestos por necesidades ineludibles: $ 250.000 para reforzar la Caja de Jubilaciones Escolares que

está en malísimas condiciones: $ 390.000 para servir la deuda de consolidación de déficits de que luego hablaré; $ 50.000 que resultaron de la ampliación en algunos servicios, modificación de otros y para atender otras necesidades que la Comisión de Presupuesto creyó necesarios y otros $ 50.000 para empezar la inscripción de las mujeres. En total $ 740.000 pesos de aumento.

En cuanto a los recursos calculó sobre el plan de la Cámara de Representantes con las reducciones hechas y que pasaban de $ 1:350.000, y a él se agregaron las amortizaciones de las deudas internas servidas por los entes autónomos, que ascendían a $ 329.235, y que el consenso general entendía que debían destinarse a cubrir las necesidades del estado y no a aumentar el beneficio de dichos entes autónomos.

Se tomó en cuenta, un superavit de pesos 298.757.65 resultante del balance de la Contaduría General que sirvió de base al estudio y otra partida de $ 457.815.50 provenientes de las amortizaciones de la deuda inicial del B. de la República, suspendidas por ley 20 de Enero del presente año y que la Contaduría General no había contabilizado en sus cálculos por entender que el pensamiento del P. Ejecutivo al pasar el mensaje de la referencia había sido que esos recursos quedarán en el mismo Banco; pero de un estudio detenido de los términos exactos de la ley, nos convenció de que al igual de las otras amortizaciones de Deudas Externas debían destinarse al Presupuesto G. de Gastos y ser invertidas en el pago de las diferencias de cambio para los intereses servidos en el extranjero.

Esto dá una entrada de $ 1:085.626.15 de recursos no previstos que enjugan las diferencias apuntadas anteriormente y deja todavía una diferencia favorable de trescientos cuarenta y cinco mil y pico de pesos.

Ahora bien: este presupuesto conviene destacarlo, importa una reducción general de gastos sobre el Presupuesto anterior. Esa cifra de $ 58.833.774.72 que importa el total de gastos, si le deducimos algunas partidas que en él figuran porque necesariamente deben ser atendidas con sus recursos, pero que no afectan a la verdadera entidad del Presupuesto porque son obligaciones anteriores al ejercicio, queda más disminuido aún. Ellos son los servicios de la primera serie de la consolidación de los déficits, los 500.000 pesos para el servicio de las nuevas emisiones por 10:000.000 de pesos para proseguir las obras públicas; los 250.000 con que hay que reforzar a la Caja de Jubilaciones Escolares y los pesos 800.000 en que fué aumentado el rubro para diferencias de cambio, si estas partidas que suman cerca de dos millones de pesos se quitan del Presupuesto General, tenemos que el importe que el país necesita para atender esos servicios corrientes, queda limitado a menos de $ 57:000.000.00, diferencia apreciable si la comparamos con la del Presupuesto de 1931-32 que se elevaba a $ 62:657.244.98 y más aún frente a la del Presupuesto de 1930-31 que ascendió a $ 64:067.237.61.

En dos años tan sólo, los gastos públicos se han reducido en $ 7:169.162 89, vale decir en un poco más de un 11 o|o pero si contamos los nuevos gastos por servicios de deudas y refuerzos de cajas apuntados más arriba, la diferencia es sólo de $ 5:229.162 89 o sea más de un 8 o|o.

Yo no creo que esto sea todavía un todeal en materia de reducciones de gastos y opino como el señor Senador por Paysandú que es posible, casi seguro, que llegaremos a reducciones más grandes, pues habrá que poner los gastos del Estado en consonancia con las posibilidades económicas de la República. Pero es evidente que esto es algo, tal vez más que algo, y es lo que no permite sin creación de impuesto, presentar un Presupuesto equilibrado.

Yendo ahora a sus enmiendas principales introducidas por la Comisión de Presupuesto del Senado, debo de anotar en primer término aquellas por las cuales se han abatido muchas de las cifras de los recursos: entre ellos la represión del contrabando, los expedientes de deslinde y edificación, las costas atrasadas, la reducción de partidas de gastos, etc., unas abatidas y otras suprimidas, pero que en conjunto importaban más de un millon seiscientos mil pesos que se bajaron de los cálculos de recursos que la otra Cámara tuvo en cuenta.

Está después el mantenimiento del descuento a los sueldos que se dictó el año 31 y la Comisión mantiene porque entendió que era el mínimo de sacrificio que debía pedirse a los servidores del Estado; contribución lamentable, que sin embargo queda muy por debajo de la que la facultad económica impone a todos los habitantes de la República. Es una reducción en muchos casos dolorosos pero fatalmente necesaria y con ella no hacemos más que seguir un ejemplo casi mundial.

Se hechó mano de algunos arbitrios especiales que la necesidad obligó a recurrir a ellos como medida de emergencia, entre ellas las ya citadas amortizaciones de deudas internas a cargo de entes autónomos y otros pequeños arbitrios, no apreciables para el cálculo de recursos; partidas que tienen un fín determinado y cuyo destino no es de una necesidad inmediata.

No hemos entrado a la revisión del régimen impositivo, a la que con tanto brillo aludió al señor Senador por Río Negro, no porque hayamos creído que el asiento de los impuestos está bien y no necesita modificaciones apreciables, sino porque entendemos que no estaba en nuestra misión hacerlo, desde que nuestra tarea sólo se reducía a rever el trabajo realizado por la Cámara de Representantes y además por imposibilidad constitucional desde que la Constitución no nos acuerda iniciativa en materia de impuestos.

Otra de las modificaciones que la Comisión aceptó por unanimidad fué la de cambiar el ejercicio económico. Siempre se había hecho coincidir el año económico con el civil, del 1.o de Enero al 31 de Diciembre.

Fué allá por el año 1884 o 1885, que, por razones circunstanciales y de muy dudosa moralidad, se modificó las fechas, llevando a mitad del año el comienzo del ejercicio económico.

Esa situación crea algunas dificultades para la marcha normal de la administración. No coincide con la percepción de la mayor parte de las rentas. Su contabilidad tampoco coincide con la contabilidad lógica de otros países y de las actividades generales, los que tienen necesariamente que coincidir. Se perjudica en mucho a las estadísticas, desde que no es corriente sino en pocos países como el nuestro, que las estadísticas se tomaran desde la mitad del año, y no desde principio del año.

Por otra parte, volviendo al régimen pasado se hace coincidir la terminación de cada ejercicio económico y sus meses complementarios, con las renovaciones de los poderes del Estado, ya fuesen parlamentarios, Presidencia de la República o Consejo Nacional; y, finalmnete, iniciando el ejercicio el 1.o de Enero se permite al Estado actuar con más hoigura económica y se le ahorran las dificultades financieras por las que generalmente pasaba el iniciar cada ejercicio, desde que siendo los seis primeros meses del año aquellos en que se percibe mayor cantidad de rentas el ejercicio económico empezaba siempre con falta de dinero, obligando al descuento de letras de tesorería, y al pago de los intereses consiguientes.

Todo esto se evita volviendo al régimen antiguo y estableciendo que el ejercicio económico se iniciará desde el 1.o de Enero. Tiene, además, otra ventaja circunstancial y es que este medio ejercicio, del 1.o de Julio al 31 de Diciembre del presente año, va a cerrarse con déficit por las pocas entradas habidas y porque algunos de los arbitrios que se incorporan al proyecto no han podido regir durante él, y ese déficit podrá sumarse a los otros de los ejercicios anteriores e irse a una consolidación de todos ellos. De este modo podremos entrar a la nueva era con más libertad y con menos compromisos.

Otra de las novedades del proyecto es la emisión de una deuda para consolidar los déficit atrasados.

El ejercicio 1930-1931 cuya mayoría correspondió a la administración pasada, cerró con un déficit de siete millones y medio de pesos; el Ejercicio 1931-1932, a pesar de las severas medidas tomadas en las leyes de Agosto y de Octubre, cerró con un déficit de cuatro millones y medio de pesos, más o menos, el que se debe, en primer término a la reducción vertical de las rentas de Aduanas, provocadas deliberadamente por las leyes que dictó el Parlamento y luego a los pagos exagerados que hubo que hacer por diferencias de cambio, para cumplir nuestras obligaciones en el exterior.

Ambos déficits suman 12 millones de pesos. La Asistencia Pública Nacional, cuyas rentas han bajado rapidísimamente, tiene un déficit de cerca de 3 millones de pesos; se ha pensado que parte de él puede muy bien enjugarse con la venta de algunas propiedades situadas en Punta Carreta y que no le reditúan mayores beneficios; pero queda todavía un par de millones de pesos que trabarán la acción del nuevo Consejo si no se consolidan.

Las pensiones a la vejez, cuyos recursos han bajado en forma alarmante mientras sus servicios de obligaciones crecen en forma galopante, acusan otro déficit de un millón de pesos.

Vuestra Comisión reunió esos déficits que suman un total de 15 millones de pesos, y en los artículos finales del proyecto aconseja la creación de una nueva deuda que los consolide. Propone que se emita en dos series: una de nueve millones para el año 1933, y otra de seis millones a emitirse en el año 1934. La primera servirá para enjugar los dos millones de la Asistencia Pública, el millón de las pensiones a la vejez, cuyos servicios serán hechos por las respectivas instituciones, y seis millones que servirán para pagar la mitad de los déficits atrasados del Estado.

Cumple a mi lealtad, decir a los señores Senadores que estos no son los únicos déficits que existen. Hay dos más. La colocación de los títulos de la nueva deuda bastante más abajo de la par, dará una pérdida que puede calcularse muy bien en un millón de pesos, la Asistencia Pública, como ya lo he dicho, tiene otro millón de déficit, y el medio ejercicio que queda trunco, es decir, el segundo semestre del presente año también cerrará con déficit que una vez liquidado es posible alcance a un millón de pesos.

Ya he dicho que el millón de la Asistencia Pública será enjugado con sus propios recursos, con el producido de la venta de parte de sus propiedades. Pero los otros dos millones de pesos quedan sin financiar y no se han incluído en la masa global de consolidación, primero, porque son cantidades imprecisas, que deben liquidarse y no sabemos si coincidirán con las cifras dadas o si son mayores o menores, y, segundo, porque la Comisión entendió que no era prudente acordar excesiva holgura al Estado, y que así como

en la industria privada es conveniente que ésta trabaje con alguna dificultad para que se aguce el ingenio y se estimule el espíritu de economía, también en las funciones públicas es conveniente dejar algunas pequeñas cargas que operen a manera de prevención sobre el espíritu excepcionalmente optimista y liberal de los hombres públicos.

Es posible que alguien pregunte si el Estado, ha sido hasta ahora, deudor de esos doce millones de pesos que forman sus déficits a particulares. Yo debo decir, señor Presidente, que a excepción de algunas pequeñas partidas que tal vez alcancen a unos escasos cientos de miles de pesos, el Estado no debe a sus proveedores, ni tiene acreedores particulares. Esos doce millones de pesos de déficit han estado enjugados en la siguiente forma: por decreto del Poder Ejecutivo dictado no recuerdo bien en qué mes del año pasado, en el Banco de la República se unificaron todas las cuentas correspondientes a los diferentes organismos del Estado, y de esa operación resultó una masa deudora a favor de diversas instituciones, de más de siete millones de pesos, que estaban en poder del Banco y no ganaban un centésimo de interés. Por el decreto de unificación el Estado pudo disponer de esas cantidades.

Por la ley de creación del Banco de la República, el Estado tiene un crédito de tres millones, y por facultad dada por el Parlamento, puede emitir letras a corto plazo por cuatro millones más, no habiendo hecho uso más que de la mitad de esta última partida que colocó en Bancos particulares.

Estas tres cantidades, los siete millones de la unificación de deudas del Banco de la República, los tres millones de su crédito y los dos millones de letras de tesorería tomados por los Bancos particulares, suman doce millones con los cuales se han saldado los déficits de que estoy hablando. Pero esa situación, señor Presidente, no puede continuar más, porque el Estado se encuentra con un crédito agotado y necesita, para la buena marcha de su administración disponer de una parte de él, ya que las entradas no coinciden exactamente con las salidas en cuanto al tiempo de producirse.

Por el proyecto de consolidación de deudas, parte de ellas se enjugará. Tal vez las letras de Tesorería y el crédito en el Banco de la República serán saldados y entonces el Estado se encontrará en una situación más holgada, pues dispondrá de varios millones por una nueva emisión de letras de tesorería y por utilización del crédito en el Banco de la República, con lo cual podrá hacer frente a cualquier diferencia que se presentara imprevistamente, siempre que no exceda de cinco y medio millones de pesos.

Además de estos problemas fundamentales, la Comisión abordó algunos otros. Incorporó al presupuesto un principio según el cual no se entrará a la Administración Pública sino por la vía del concurso y una vez en ella no se podrá ascender sino en virtud de concursos de méritos u oposición y de acuerdo a reglas que dictará con anticipación cada uno de los organismos interesados.

Estos dos principios, uno de ellos aplicado definitivamente en el proyecto, crean, aunque en forma incipiente, el estatuto del funcionario. El se desarrollará en el futuro, adaptándose a las necesidades públicas, y creemos que al establecerlo hemos dado un gran paso para perfeccionar la Administración Pública.

Por otra disposición del proyecto acordamos recursos suficientes para continuar las obras públicas.

La ley del millón para los desocupados, cuyo debate agitó al Parlamento especialmente al Senado en el mes de Agosto, dejó un interrogante sobre si los recursos de que disponía Vialidad e Hidrografía alcanzarían para realizar todas las obras proyectadas y más que las proyectadas las ya iniciadas.

Tocóme a mí la antipática misión de contradecir el optimismo de algunos de mis colegas; pero, la realidad es de que las obras públicas las de vialidad e hidrografía, dentro de poco no podrán continuarse si no se les aporta nuevos recursos.

Quedó demostrado entonces, que los recursos votados no alcanzarían para la realización de las obras, máxime cuando, por aquella ley, se disponía de algunas partidas de importancia para otros fines y que había necesidad, a corto plazo, de abordar el problema de la nueva financiación y la creación de nuevos recursos. Esa situación se ha presentado casi de inmediato y el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Obras Públicas, que concurrió al seno de la Comisión, solicitó nuevos recursos.

(Entra a Sala el señor Ministro de Guerra y Marina, doctor Alberto Mañé).

No se creyó del caso crear nuevas deudas, sin crear a la vez los recursos necesarios para el servicio de las mismas, pero recordando que en otras oportunidades Vialidad e Hidrografía prestaron parte de sus fondos disponibles entre ellos a ferrocarriles, se creyó conveniente autorizar al Poder Ejecutivo para que tomara de los bonos de ferrocarriles, que actualmente no tienen destino, un préstamo hasta de cinco millones de pesos nominales para continuar con ellos las obras públicas durante todo el año 1933 y parte del año 1934. Se trata de obras iniciadas, algunas de ellas bastante adelantadas, las que es preciso terminar, porque, de lo contrario, se corre el riesgo de que lo hecho se destruya. Además, la continuación de esas obras es indispensable en momentos de crisis aguda como la presente y cuando la desocupación es muy grande, pero que puede muy bien, dentro de poco, tornarse un problema gravísimo.

Con esa autorización no se modifica la situación del erario público, sino que se aconsejara medidas de emergencia que ya han sido aplicadas en circunstancias más holgadas que ésta, pero sepan los señores Senadores que dentro de poco habrá necesidad de abordar el estudio y la nueva financiación de las obras públicas.

Como dije al principio, en la mayoría de nosotros existía la convicción de que mucho había que podar y mucho que corregir en los distintos resortes del Estado; pero era muy difícil hacerlo de manera aficaz en un simple estudio de reajuste del Presupuesto y dentro del corto plazo que teníamos para su estudio.

Por otra parte esa labor nos hubiera llevado a derivaciones imprevistas y de seguro que la presentación del proyecto de reajuste del Presupuesto se hubiera demorado mucho tiempo.

Sin embargo, comprendiendo que un estudio lógico del presupuesto es muy difícil hacerlo desde una Comisión Parlamentaria, sea cual fuera la Cámara que lo aborde y que ello debe ser materia de un estudio reposado, la Comisión incorporó un artículo creando una Comisión racionalizadora, integrada, — al menos es el deseo de la Comisión—por personas de alta capacidad y conocimiento de las funciones públicas, puesta fuera de la influencia de los poderes públicos para que, haciendo un estudio razonado, concienzudo y a fondo de toda nuestra administración, pueda a corto plazo, presentar un proyecto de lineamientos generales que sirva de base para un presupuesto razonado y económico.

Hay, además, una porción de enmiendas pequeñas que se refieren a planillas del presupuesto, pero no creo del caso distraer la atención del Senado con su enumeración, por cuanto pueden ser motivo de aclaraciones en la discusión particular del proyecto.

No quiero cerrar esta exposición sin referirme a las manifestaciones del señor Senador por Paysandú pues en la forma en que fueron hechas importan como un reproche a la Comisión porque no tomó en cuenta sus enmiendas, y por haberse dejado impresionar por las palabras del señor Ministro de Guerra y Marina, cuando, en realidad, nada de eso ha sucedido.

Las enmiendas minuciosas y detalladas del señor Senador por Paysandú, especialmente las que se referían a la Policía y al Ejército, fueron estudiadas una por una por la Comisión, en cuatro largas sesiones, estando presente el Jefe de Polcía de la Capital, el señor Ministro de Guerra y Marina y altos funcionarios de esos dos institutos que fueron informando sobre cada una. Muchas de ellas, como lo confesó el mismo señor Senador por Paysandú fueron abandonadas por el proponente porque existían errores de información. otras, quedaron pendientes de solución y la Comisión no se atrevió a pronunciarse sobre ellas, porque importaban una transformación de funciones técnicas para las cuales la Comisión no consideró habilitada. Había otras que importaban reducciones de sueldos de ciertos empleados policiales y militares. La Comisión no creyó sin un estudio razonado del problema pronunciarse sobre estas porque importaba hacer una excepción en solo dos organismos sin hacerlo extensivo al resto de los funcionarios públicos. Y como se llegó a la nivelación del Presupuesto sin necesidad de entrar a ese estudio minucioso que escapaba al conocimiento de la totalidad de los miembros de la Comisión, menos del proponente, prefirió en este reajuste no pronunciarse sobre ellas, sin que eso importara abandonarlas para un estudio posterior.

Cuando creíamos que el Presupuesto de gastos no podría equilibrarse sin una reducción mayor en los gastos públicos, planteamos al señor Ministro de la Guerra la posibilidad de exigirle una reducción global en el presupuesto de su Ministerio hasta 250 mil pesos, indicándole, por vía de ejemplo, algunos de las partidas sobre los cuales veríamos con preferencia que se hicieran esas reducciones, y a pesar de que el Ministro nos manifestó la oposición decidida del Presidente de la República y la suya a admitir una reducción tan apreciable en su Ministerio, la mayoría de la Comisión estaba dispuesta a imponerla, si no fuera por la circunstancia imprevista de aparecer un recurso con el que no se contaba que permitió nivelar el presupuesto sin llegar al conflicto. No fué, pues, la debilidad de la Comisión ni el temor ante la resistencia del Ejecutivo Unipersonal lo que hizo que la Comisión no llevara a cabo su propósito, sino que no creyó del caso crear un conflicto innecesario. Sin embargo el propósito de reducir el presupuesto de Guera y Marina queda en pie si las circunstancias económicas del País exigen que el Parlamento vuelva sobre los cálculos del Presupuesto y hay que demandar a los Poderes del Estado una mayor moderación en los gastos públicos.

Hechas estas manifestaciones generales que reflejan a grandes rasgos el sentir de la Comisión sobre el proyecto que está en discusión, dejo la palabra, manifestando que estoy a disposición de los señores Senadores para las aclaraciones que desearan hacer.

(Muy bien).

*(Continuará).*

# SECCION AVISOS

TOMO 110 Montevideo, Lunes 9 de Enero de 1933 Núm. 7923

### TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centimetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

| | |
|---|---|
| B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días | " 2.00 |
| C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso | " 1.00 |
| D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. | " 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso | " 1.20 |
| E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932. | |
| F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) | " 0.20 |
| Por los días que excedan de 20 | " 0.10 |

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

### TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| Por semestre | " 6.00 |
| Por año | " 12.00 |

### VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

| | |
|---|---|
| Del día | " 0.10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de un mes | " 0.50 |
| De más de dos años | " 1.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración**

# OFICIALES

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitaciones públicas números 25 y 28**
Segundos llamados

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir cretona, lonetas, sargas y avíos para stock de talleres. Las propuestas se abrirán el día 18 del corriente mes, a las 9 horas y 30 minutos.
Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 15 (sábados, de 8 a 12 horas).
Llámase a licitación pública número 28 para adquirir artículos en general destinados para su venta en las Cantinas Militares.
Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente mes, a las 9 y 30 horas.
Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 4 5a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).
(Cuenta corriente) En.5-5270-v.en.14.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
**Licitación pública número 34**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir nafta en tanques y cajones y cajones de kerosene para el aprovisionamiento, durante seis meses, del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos.
Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1933, a las 9 y 30 horas.
Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).
(Cuenta corriente) Dic.30-5148-v en.11.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
**Licitación pública número 32**
Segundo llamado

Llámase a licitación número 32 para adquirir 1.000 pares de botas color avellana.
Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Enero de 1933, a las 9 y 30 horas.
Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12).
(Cuenta corriente) Dic.30-5149-v.en.11.

**USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO**
PROVISION DE 500.000 Kgs. DE GAS-OIL
**Segundo llamado**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, por segunda vez, hasta el día 16 del corriente, a las 10 horas, para proveerse de 500.000 kilogramos de gas-oil, con opción para adquirir hasta 1:000.000 de kilogramos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.5-5268-v.en.11.

**PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES**
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 500 resmas de papel florete, formato oficio, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 17 de Enero de 1933, a las 10 horas, en presencia de las autoridades del organismo y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 4 de 1933. — Héctor Luis Bonnet, Director.
(Cuenta corriente) En.5-5289-v.en.14.

**PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES**
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de máquinas de escribir, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, con excepción de los Sábados, que será de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 11 de Enero de 1933, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Héctor Luis Bonnet.
(Cuenta corriente) En.4-5241-v.en.10.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 a 150 surtidores para el expendio de nafta, con sus tanques y accesorios correspondientes.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 12 de Enero de 1933, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.3-5229-v.en.11.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de aceite lubrificante.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 24 de Enero de 1933, a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 27 de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.29-5143-v.en.10.

**CONSEJO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Los pliegos de condiciones y listas están a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Sierra número 1489.
Las propuestas se abrirán en la Oficina de Licitaciones: el día 10 de Enero, a las 9 y 10, almacén; a las 9 y 20, aceite comestible; a las 9 y 30, sodas Solway y cáustica; a las 9 y 40, material de construcción; a las 9 y 50, armazones fúnebres; a las 10, tabaco; a las 10 y 10, forrajes; a las 10 y 20, harinas de cereales (segundos llamados).
(Cuenta corriente) En.5-5267-v.en.9.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

Leopoldo Z. Rodríguez, uruguayo, hacendado, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1125, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de narraciones nativas titulada "Tierra Arada", de la cual es autor, habiendo depositado 2 ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 En.7-5288-v.en.10.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 23762**

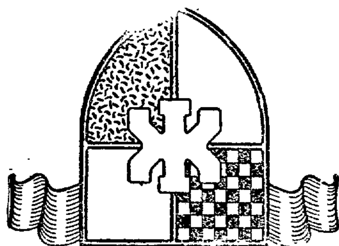
Montevideo, Enero 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin Williams Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.7-5298-v.en.24.

**ACTA N.o 23752**

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The General Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akro, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de goma o goma y tela para vehículos, cámaras para cubiertas para vehículos, parches de goma y de goma y tela para composturas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.7-5300-v.en.24.

**ACTA N.o 23758**

Montevideo, Enero 2 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$8.50 En.7-5285-v.en.24.

**ACTA N.o 23761**

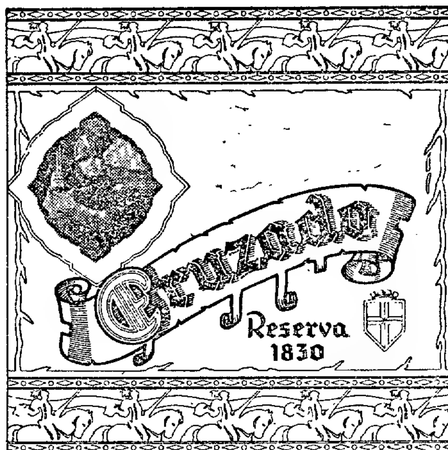
Montevideo, Enero 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin Williams Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

COVER THE EARTH

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.7-5299-v.en.24.

**ACTA N.o 23757**

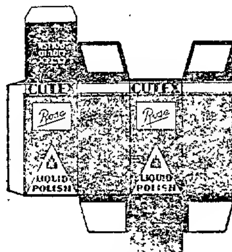
Montevideo, Enero 2 de 1933 — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$9.00 En.7-5284-v.en.24.

**ACTA N.o 23749**

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northam Warren Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (esmaltes para las uñas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.7-5301-v.en.24.

**ACTA N.o 23756**

Montevideo, Enero 2 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (menos aguas minerales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$10.00 En.7-5283-v.en.24.

**ACTA N.o 23763**

Montevideo, Enero 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASTRON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-5274 v.en.23.

**ACTA N.o 23723**

Montevideo, Diciembre de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaf, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"ABASIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

**ACTA N.o 23706**

Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan A. Gallesio, de Raigon, Departamento de San José (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.23-5000-v.en.10.

**ACTA N.o 23722**

Montevideo, Diciembre de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FENASPIRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.23-4986-v.en.10.

**ACTA N.o 23742**

Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis E. Laplacette, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOFERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (enemas contra la tos convulsa). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.3-5223-v.en.20.
ción. $7.00 Dic 28-5112-v.en.14.

**ACTA N.o 23725**

Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro - Phy - Lac - Tic Brush Company, con domicilio en la ciudad de Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MASSO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-5181-v.en.23.

**ACTA N.o 23747**

Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BATALLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-5272-v.en.23.

**ACTA N.o 23748**

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (toda clase de fósforos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En 5-5273-v.en.23.

**ACTA N.o 23754**

Montevideo, Enero 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrias "Bayer- Meister - Lucius" de los señores Weskott y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ABRODIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En 5-5259-v.en.23.

**ACTA N.o 23726**

Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Antonio Lapuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GUARANA VERITAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.23-4979-v.en.10.

**ACTA N.o 23739**

Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Marroche y Repetto Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores eléctricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-5064-v.en.12.

**ACTA N.o 23734**

Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister - Lucius", de los señor Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASPIRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-5060-v.en.12.

**ACTA N.o 23732**

Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister - Lucius", de los señor Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CAFASPIRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-5059-v.en.12.

**ACTA N.o 23714**

Montevideo, Diciembre 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miehle Printing Press y Manufacturing Company, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de imprimir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.24-5028-v.en.11.

**ACTA N.o 23730**

Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ARLETTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.27-5088-v.en.13.

**ACTA N.o 23738**

Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atkiengesellschaft vorm Seidel y Naumann, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NAUMANN"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, agujas y sus accesorios en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.27-5078-v.en.13.

**ACTA N.o 23736**

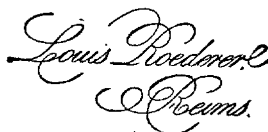
Montevideo Diciembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Della Croce y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FARMACIA SURRACO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 En.3-5224-v.en.20.

**ACTA N.o 23665**

Montevideo, Diciembre 6 de 1932. — Con esta fecha e señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Champagne Louis Roederer", de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca







para distinguir a... de la clase 2.a (champagne, vinos espumosos, vinos en general, bebidas fermentadas, bebidas gaseosas, bebidas en general, aguardientes, licores y licores espirituosos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-5052-v.en.12.

**ACTA N.o 23677**

Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Anciens Etablissements Goldenberg y Cie.", de Zornhoff, Bajo Rhin (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-5045-v.en.12.

**ACTA N.o 23679**

Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Anciens Etablissements Goldenberg y Cie.", de Zornhoff, Bajo Rhin (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-5047-v.en.12.

**ACTA N.o 23678**

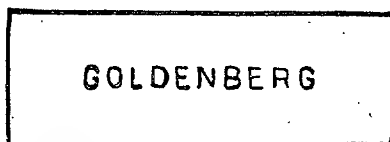
Montevideo, Diciembre 7 de 1932 — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Anciens Etablissements Goldenberg y Cie.", de Zornhoff, Bajo Rhin (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-5046-v.en.12.

**ACTA N.o 23682**

Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Anciens Etablissements Goldenberg y Cie.", de Zornhoff, Bajo Rhin (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a ... — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-5048-v.en.12.

**ACTA N.o 23743**

Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"A. R. S. A."

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.31-5180-v.en.18.

**ACTA N.o 23702**

Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Heil, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"LA NACIONAL"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a, 15.a, 18.a y 24.a (excepto herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos y bulones, caños, tubos, cajas alambres de púa, tejidos de alambre para cercos y alambres para cercos, dinamitas y mechas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.23-4981-v.en.10.

**ACTA N.o 23721**

Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.28-5113-v.en.14.

**ACTA N.o 23712**

Montevideo, Diciembre 17 de 1932.—Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Solís Anguera, con domicilio en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DOS EN UNO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos para curar la lombriz y saguaypé). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.22-4961-v.en.9.

**ACTA N.o 23713**

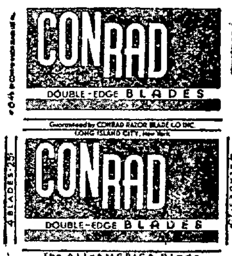
Montevideo, Diciembre 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alfa Laval, S. A. I., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (cocinas de todas clases y formas, con excepción de las eléctricas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.22-4959-v.en.9.

**ACTA N.o 23731**

Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Conrad Razor Blade Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Long Island, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de navajas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.2-5204-v.en.19.

ACTA N.o 23681

Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Anciens Etablissements Goldenberg y Cie.", de Zornhoff, Bajo Rhin (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir ... de la clase 6.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5049-v.en.12.

ACTA N.o 23680

Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Anciens Etablissements Goldenberg y Cie.", de Zornhoff, Bajo Rhin (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5050-v.en.12.

ACTA N.o 23719

Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

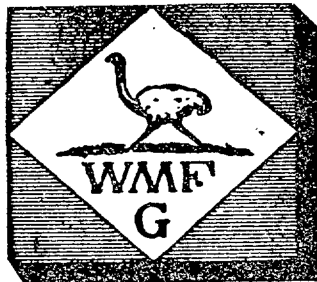
"LYSOFORM"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5057-v.en.12.

ACTA N.o 23708

Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Würtembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

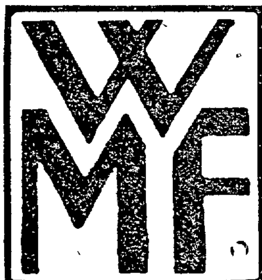



para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5062-v.en.12.

ACTA N.o 23709

Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Würtembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5061-v.en.12.

ACTA N.o 23704

Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

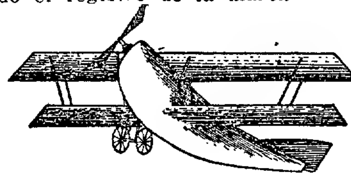



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.24-4997-v.en11.

ACTA N.o 23728

Montevideo, Diciembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Samuel Agabaian, del Cerro, Departamento de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



AVION

para distinguir jabones de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Dic.24-5022-v.en.11.-

ACTA N.o 23705

Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Con esta fecha la Plata Reel Cotton Company Limited, apoderados de la Jonas Brook y Brothers Limited, con domicilio en Meltham Mills, Huddersfield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón de todas clases o hilos en todo o en parte de seda artificial). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.24-4999-v.en.11.

ACTA N.o 23711

Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anonima Egidio Galbani, con domicilio en Melzo (Italia), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.24-5027-v.en.11.

ACTA N.o 23716

Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pi Suñol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"F. Y. A. C."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Dic.23-4998-v.en.10.

ACTA N.o 23745

Montevideo Diciembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Horacio Paiva y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

EL GORRO BLANCO



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-5246-v.en.21.

ACTA N.o 23664

Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Champagne Louis Roederer", de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




. REIMS
CHAMPAGNE
CARTE BLANCHE

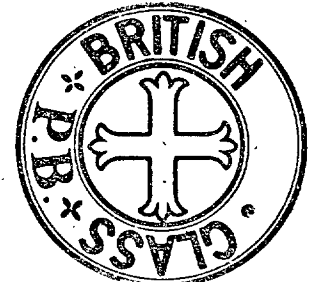



para distinguir artículos de la clase 2.a (champagne, vinos espumosos, vinos en general, bebidas fermentadas, bebidas gaseosas, bebidas en general, aguardientes, licores y licores espirituosos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$9.00 Dic.26-5051-v.en.12.

ACTA N.o 23718

Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pilkington Brothers, Limited, de Santa Helena, Condado de Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios y cristales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 L ...55-v.en.17.

ACTA N.o 23753

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengessellchft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Optarson

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-5228-v.en.20.

**ACTA N.o 23733**

Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solictado la renovación de la marca

"QUINASPIRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.30-5173-v.en.17.

**ACTA N.o 23746**

Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solictiado la renovación de la marca

"BAYASPIRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.30 5174-v.en.17.

**ACTA N.o 23717**

Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ward Baking Company, de la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.30-5156-v.en.17.

**ACTA N.o 23737**

Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Gondra, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

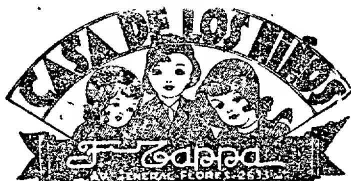



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.30-5154-v.en.17.

**ACTA N.o 23740**

Montevideo, Diciembre 26 de 1932. — Con esta fecha el señor F. Tappa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CASA DE LOS NIÑOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.30-5172-v.en.17.

**ACTA N.o 23703**

Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RAQUEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-4960-v.en.9.

**ACTA N.o 23709**

Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, farmacéutico de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.23-5001-v.en.10.

**ACTA N.o 23735**

Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mitjans, Colombo y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.29-5128-v.en.16.

**ACTA N.o 23555**

Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (exclusivamente yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.29-5129-v.en.16.

**ACTA N.o 23720**

Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 9.a. y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sec-

**ACTA N.o 23729**

Montevideo, Diciembre 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme "Lampes et Entreprises Electriques", con domicilio en Minove (Bélgica), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas eléctricas y artículos de alumbrado en general, eléctricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.2-5203-v.en.19.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 296**

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Roberto H. Barreira y Sergio Lisiak, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Utilización de la paja de lino para la elaboración de fibra, hilos e hilados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.7-5282-v.en.30.

**ACTA N.o 297**

Montevideo, Enero 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Gfeller Wütrich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial para "Elaboración de la paja de lino para la fabricación de hilo, piolín, cuerdas, arpilleras para bolsas de trigo, harina, etc., lona, loneta y demás objetos de mercería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.5-5260-v.en.28.

**ACTA N.o 3682**

Montevideo, Noviembre 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Humberto Pomilio, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Electrolizador industrial de alto rendimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.5-5252-v.en.28.

**ACTA N.o 3683**

Montevideo, Noviembre 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Humberto Pomilio, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento químico parcial de los vegetales para medias pastas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.5-5253-v.en.28.

**ACTA N.o 295**

Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio H. Sóñora, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cintas, galones, cordones, agujetas y artículos similares para el calzado, sombreros, corsets, modistería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.30-5157-v.en.23.

**ACTA N.o 3695**

Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Oil Gas Corporation, con domicilio en la Compañía, apoderados de la International ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en generadores de gas de aceite y en el procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.29-5130-v.en.21.

**ACTA N.o 265**

Montevideo Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Saturnino Correa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel pega - moscas" denominado "Ca - Ci - Co"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de

23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$8.00 Dic.24-5011-v.en.18.

ACTA N.o 291

Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Lorenzo Gentile y César Vanerio, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de piletas para cocina, lavatorios, bidets, water closets y bañeras y mazeteros para adornos de vestíbulos, hall, etc., de cemento rápido con superficies interiores y exteriores lisa vidriada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.27-5079-v.en.19.

ACTA N.o 3692

Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Edmundo Dessouroux y Teresa Carlino, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la colocación de vidrios para claraboyas, marquesinas, techados, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.17-4813-v.en.10.

ACTA N.o 3691

Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Lorenzo Gentile y César Vanerio de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde especial" para artefactos y demás artículos de cemento rápido".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.27-5080-v.en.19.

ACTA N.o 294.

Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha los Sres. Enrique A. Razetti y José García, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de piel y cuero o sus imitaciones, para hombres, señoras y niños, utilizando exclusivamente pieles, cueros o sus imitaciones nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.28-5108-v.en.20.

ACTA N.o 3694

Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fitger California Company, de Los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la limpieza de lanas y otras fibras aliadas), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.19-4843-v.en.11.

ACTA N.o 260

Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix Masullo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años par la "Elaboración de trenzas de hilo de plomo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. $8.00 Dic.19-4830-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 43, de Chileno Grande (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-5166-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 4., de segundo grado, de Estación Rodríguez (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-5165-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril Florida-Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fecha 9 de Diciembre de 1932, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, cuya construcción fué resuelta por la ley 8342, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Florida:

Propiedad de doña Josefa Bertora de Rossi: área de 4942 m.2 75, y linda: por el Norte, con don Domingo Arraspide; por el Sureste, con terrenos expropiados para los talleres del Ferrocarril del Estado; por el Suroeste, con una calle pública y por el Noroeste, linda con más terreno de doña Josefa Bértora de Rossi.

Propiedad de don Domingo Arraspide: área de 243 m.2 95. Sus límites son: por el Nordeste y Noroeste, con más terreno del propio Arraspide; por el Sureste, linda con terrenos de los Ferrocarriles del Estado y por el Suroeste, con terrenos de doña Josefa Bértora de Rossi.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1423, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — Luis Scheitler.

(Cuenta corriente) En.4-5250-v.en.12.

# MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE [illegible]

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 2271 del Cementerio del Buceo propiedad de doña Natividad González de Argul y de don Gaspar Mario Argul, los restos de Sidharta Alvarez, Juana de los Santos de García, Catalina Polero, María E. de Fontanares, Fermina María Laurito, Antonio Rodino, Alejandro M. Ballestrino Elsa Fermina Laurito María Elena Ballestrino Carolina G. de Isabella, Sebastiana A. de Alia, Elbia Violeta Pasamonte, José Rotondo, Frederich Pasamonte Rosa R. de Bozzo, Luis Larrouz, María Rosa P. de Balseiro, Juan Rodríguez Suárez, Carlos Ribassi, Francisco Rizzo Angel Ferreiro Juan Canto, Leonor Solano de Canto, Cayetano Saldías, Antonio Fontanares, Raúl Sapiola, Andrés Montedo Eugenio Delacroix y los de María del Carmen Ferreiro Iraola se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Noviembre 17 de 1932. — La Dirección.

$32.40 Dic.7-4564-v.mz.7

Don Domingo Aramburu, propietario del sepulcro número 314 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Diciembre 1.o de 1932 — La Dirección.

$14.40 Dic.7-4549-v.mz.7.

Debiendo ser extraídos del nicho número 91 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de doña Elvira Roel de Fabbio, los restos de Juan Parullo, José Rodríguez, Paulo Farías, Roberto Migues, Luisa Sassi de Baufi, Teresa Labadía y los de Teresa Migues, se previene a los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — La Dirección.

$21.60 Nov.28-4249-v.feb.28

Don Bautista Crapuchettes, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1071 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de doña Victoria C. de Porcile, don Juan Bautista, don Juan Vicente y de don Antonio Crapuchettes. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1932. — La Dirección.

$21.00. Nov.23-4089-v.feb.23.

Debiendo ser extraídos del nicho número 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, porpiedad de doña María Justa Rama, los restos de Virginia Manuela A. de Maure, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Nov.18-3943-v.feb.18.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MATKOVITS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Hornstein, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña MARIJA KOVACS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Teonerin, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2341-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOSES UNGERFELD, de 35 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad polaco nacido en Rudki, domiciliado en la calle Cerrito número 329, y doña ELIDA BONES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Rudki, domiciliada en la calle Cerrito número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2342-v.en.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO A. FERNANDEZ, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña IRMA AMELIA JAVIERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle 25 de Mayo número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 2343-v.en.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCEL ROBERT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad belga, nacido en Charlervi, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 382, y doña AMABILIA PELUFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 2344-v.en.9.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Tierra de Fuego, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña LASTENIA COLMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2397-v.en.14.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto el 1.o de Noviembre de 1904, domiciliado en la calle Andes número 1221, y doña ANDREA JUSTINA GONZALEZ GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 7 de Octubre de 1909, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2365-v.en.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MANTRANA GARIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 5 de Octubre de 1904, domiciliado en la calle Andes número 1254, y doña BLANCA PRANDO SOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 11 de Abril de 1910, domiciliada en la calle Río Negro número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2346-v.en.10.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ZACARIAS ARRAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1597, y doña MARIA CATALINA PAGANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2384-v.en.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO DUBARRY, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1075 y doña DIAMANTINA DE LEON, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2350-v.en.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LONGO TORRES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Diego Lamas número 1416, y doña MARIA DEL CARMEN FUSCALDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2351-v.en.10.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CALVO CANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid (Puerto Llano), domiciliado en la calle Mercedes número 1166, y doña DOMINGA FANNY MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Mercedes número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2348-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ECHENIQUE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas (Río Grande del Sur), domiciliado en la avenida 18 de Julio 1133, y doña WANDA MEDEIROS MARQUES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2349-v.en.10.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SCHINCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2385, y doña RENEE OFELIA LECOQ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2385-v.en.14.

### 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ PRIETO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña MARIA DEL CARMEN ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2386-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VILLANUEVA GUEDES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña RAMONA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2387-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la T. Aparicio número 4019, y doña WITALIA GONZALEZ, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle T. Aparicio número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2388-v.en.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BOCAGE PEREZ, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 1439, y doña MARIA ELOISA AGUIRRE, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2373-v.en.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle G. Viana 1 (bis), y doña MARIA MAGDALENA RICCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle G. Viana 1 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2355-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ANTONIO GESTIDO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1222, y doña ARACELI BUZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 3511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2356-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO SANNINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle María S. de Munar número 2574, y doña DELMA LAIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 3433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2357-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO ALONSO SAQUERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle T. Aparicio sin número, y doña ALEJANDRA AMELIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle T. Aparicio número 3415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2358-v.en.10.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN NOVAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el camino Cuchilla Grande número 29, y doña MARIA IRENE DIAZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Besares número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 2376-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN DEL CIOPPO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión obrero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Campobasso (Italia), domiciliado en la calle Areguatí número 29 y doña FERMINA HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oyarvide número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2352-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REBELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña ANGELA JULIA MEZZETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Spencer número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2353-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO REINO BAIBUENA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión domador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 36, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Besares número 3521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2336-v.en.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO MELLO BENITEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Avellaneda número 4207, y doña ISABEL D'AMBROSIO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle General Villagrán número 2692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2337-v.en.9.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2687, y doña MARIA LUISA MASSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2366-v.en.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS CLAVEAUX, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ceibal número 1717, y doña MARIA ODULIA DELMONTE, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2367-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO BALICIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el bulevar Artigas número 15, y doña MARIA CONCEPCION PARUOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2345-v.en.10.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DELFINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 18.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña AMELIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en la calle Suecia número 551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2368-v.en.11.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 4 del mes de Enero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CURT EUGENIO TONOLLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Catalina el día 16 de Marzo de 1909, domiciliado en la calle San Ramón número 922, y doña ZULEMA FLEBBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 1.o de Octubre de 1909, domiciliada en la calle San Ramón número 922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2390-v.en.14.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. HORJALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 5 de Enero de 1908, domiciliado en la calle Bernardo Etchepare número 2617, y doña IRMA BERRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nac... nacida en el Departamento de Montevideo el 22 de Enero de 1916, domiciliada en la calle Bernardo Etchepare número 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2378-v.en.12.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DE MARIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de porfesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1077, y doña MARIA LAGOA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2380-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PITTAMIGLIO BUQUET, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Sarandí esquina Bartolomé Mitre, y doña ANTONIA VICENTA OTERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Defensa número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2360-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DE MARIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1077, y doña MARIA LAGOA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2361-v.en.11.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BARBEITO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1628, y doña ZELMIRA MERCEDES VIVAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Chaná número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2379-v.en.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ITZCOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Lipno, domiciliado en la calle Carapé número 2046, y doña MARIA AMERICA RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Carapé número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2339-v.en.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FIGOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle La Paz número 1684, y doña MARIA ESTHER ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2338-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don HECTOR VICTORIO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cairoli número 1997, y doña FRANCISCA LIVIA QUEIROLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2340-v.en.9.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PESCE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Caratore el 18 de Febrero de 1905, domiciliado en esta sección, y doña LUISA LEONCINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mioia el 30 de Marzo de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 2381-v.en.12.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDO TOCHETTI LESPADE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 416, y doña OFELIA ANA M. ROUTIN ETCHEVERRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle B. Vargas número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2389-v.en.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODOLFO OLIVENCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2541, y doña OSTILDA DOLORES GREZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Rivera número 3418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2391-v.en.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ENRIQUE ARBOLEYA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Araúcho número 1369, y doña HERMINDA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Araúcho número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2392-v.en.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DOMINGO BALSAMO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ayacucho número 3214, y doña DELMIRA DOS SANTOS, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Hospital P. Rossell.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 2393-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO HECTOR TRUCCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Charrúa número 2045 (bis), y doña GENOVEVA CURCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliad aen el bulevar Artigas número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2374-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DE VILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1574, y doña CIPRIANA MARGARITA NIMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión escribana, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2375-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 el mes Diciembre del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREZ ENGELBRECHT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la calle Uruguay número 785, y doña MATILDE PARRABERE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el bulevar España número 2677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" po respacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2347-v.en.9.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don ROBERTO JUAN NANCOLLAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Guaná número 2482, y doña JOSEFINA ROAD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2354-v.en.10.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABILIO SILVEIRA SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad portugués, nacido en Peraboga, domiciliado en la calle Martín García número 2133, y doña MARIA MIGUENS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2394-v.en.14.

---

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVEDIS AVEDISIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Conia, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2377, y doña SOFIA DJEBIGUZELIAN, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Conia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2395-v.en.14.

---

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MESSANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2187, y doña YOLANDA CORRADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2377-v.en.12.

---

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN TRICARICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Coquimbo número 2057, y doña EUTIMIA VIDARTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Coquimbo número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2362-v.en.11.

---

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AGUILAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2264, y doña MARIA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2363-v.en.11.

---

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO RAMON ALBARRACIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 2114, y doña NIDIA ESTHER RUSSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Justicia número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 2364-v.en.11.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO A. LEIZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, y doña ELIDA A. ARBELEIDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2369-v.en.11.

---

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DELGADO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle J. Laguna número 9, y doña MARIA B DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Vaillant número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2370-v.en.11.

---

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle G. del Pino número 32, y doña MARIA A. LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Iglesias número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2371-v.en.11.

---

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORREA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle P. Giralt número 5, y doña CELIA ESCOBAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. Giralt número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2372-v.en.11.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO SIPRIANO PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Carabelas número 3484, y doña MARIA SALUSTIANA CABRERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó domiciliada en la calle Carabelas número 3484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 2359-v.en.11.

## 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL JUAN MIERES, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sierra número 1922, y doña ANA JUANA CAZET de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2382-v.en.12.

---

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ANGEL PENDOLA SOLARI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1846, y doña MARGARITA ISABEL PINGARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2383-v.en.12.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 1.o del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PORTILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 1365, y doña ROSA TERRON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 2396-v.en.14.

# JUDICIALES

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.7-5308-v.en.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Gabina, Ema Josefa, Angela, Ernesto, Aquilino, Arturo y María Esther Garay contra los sucesores de don Pedro Huertas y de don Donaldo y don Eduardo Mac Eachen. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Huertas, de don Donaldo y don Eduardo Mac Eachen y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un sobrante de ciento veintitrés hectáreas, ocho mil veinticinco centiáreas y veintiún decímetros cuadrados, comprendidos dentro de un campo formado por tres fracciones, ubicado en la undécima sección de Río Negro, compuesto de 933 hectáreas y 2520 metros cuadrados, y según plano de fraccionamiento del agrimensor Darío

Frugone, de Diciembre 8 de 1919, linda: por el Norte, con Eulogio Zacarías Huertas y Gaio M. Huertas; por el Este, arroyo del Sauce por medio, con campo que fué de don José Garay y que hoy pertenece a sus hijos Josefa y Ernesto y en otra parte con campos de Domingo Huertas (hoy Eleuterio Martínez) y de Inocencia Huertas de Tomeo, con el último de los cuales también linda por el Sur; por este viento, con Antolín Barrera y por el Oeste, con Eulogio Z. Huertas y arroyo por medio con sucesores de Eduardo y Donaldo Mac Eachen, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Dic.30-5119-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Duclos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.5-5261-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Timoteo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.7-5309-v.en.18.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Carlos Veronesi Capozzoli, domiciliado en la calle Cuareim número 1341, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos don Luis M. Martín y don Carlos Julio García Moreno, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres: 3.o Den razón. Por tanto, solicito que, previas las publicaciones y vista fiscal, apruebe esta información y se me expida el testimonio pertinente. Otrosí pido: Que a los efectos de las publicaciones se habilite el feriado. — Juan Carlos Veronesi". Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Dic.30-5171-v.en.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habil[illegible] la feria mayor a los efectos de las [illegible]ones. — Montevideo, Diciembre 24 [illegible] — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-5160-v.en.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Stagnero de Zerbino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-5161-v.en.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suffet de Gamba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada a feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.28-5109-v.en.9.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Armando Minetti Tassano, domiciliado en la calle Cuareim número 1341, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos don Nicanor Dos Santos y don Juan Carlos Veronesi, que presentaré, serán interrogado: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Por tanto, solicito que, previas las publicaciones y vista fiscal, apruebe esta información y se me expida el testimonio pertinente. Otrosí pido: Que a los efectos de las publicaciones se habilite el feriado. — A. Minetti Tassano". Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Dic.30-5170-v.en.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.28-5100-v.en.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella y a los efectos legales, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los tres hermanos María, Juan Ernesto y Margarita Bouhier, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres, de bautismo de los dos primeros y de nacimiento de la última por aparecer equivocado en ellas en el apellido paterno Bouyer, Boye, Bouhiex y Bounoex, el materno Gandar Godar y Gonard y, además, los abuelos paternos como Pedro y Juana Combell y Convel y los maternos Pedro Gond e Isabel Noirine, Noari y Noiny, cuando los verdaderos nombres y apellidos de los padres son Pedro Bouhier y María Godard; los de los abuelos paterno Marcial Bouhier y Juana Combel y los de los maternos Pedro Godard e Isabel Noirit. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.27-5077-v.en.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Margarita Carolina di Pace de Vitale y otros. Prescripción" se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a nu inmueble con sus mejoras y demás que contiene, ubicada en jurisdicción de la 9.a sección judicial de este Departamento inmediaciones de "La Paz" constituída por dos fracciones contiguas empadronadas con los números 43.857 y 43.858, cuya superficie global es de diez hectáreas mil ciento veinticuatro metros teniendo al Norte y Este, en toda su extensión, el arroyo de Las Piedras: por el Sur, quinientos ochenta y dos metros, lindando con Isidro Fyn al Oeste, con propiedad C Urioste. Particularmente las referidas fracciones se identifican del siguiente modo: la empadronada con el número 43357 tiene por el Norte el arroyo de Las Piedras; doscientos cuarenta y tres metros en su costa Este, lindando con la fracción contigua, empadronada co nel número 43.858; al Sur, con bienes de la sucesión de Ramón Lorenzo; al Oeste, doscientos nueve metros cincuenta centímetros, con la sucesión Urioste. La empadronada con el número 43.858, tiene al Norte y Este, el arroyo de Las Piedras, que separa de propiedad de Pereyra, Leal Smith y Villamonte; al Sud, cuatrocientos treinta y cinco metros, que lo separa de bienes de la sucesión Ramón Lorenzo y de Demarco Hus: al Oeste, doscientos cuarenta y tres metros, lindando con la fracción empadronada con el número 43.857, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario

$26.50 Dic.19-4854-v.en.21.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ramos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de nacimiento de Juan Oscar Ramos, porque donde dice hijo de "Rufina Ahumada", debe decir hijo de "Rufina Millan"; y donde dice, por línea materna don "Martín Ahumada, y de doña "Angela Millan" finados, debe decir, y por línea materna "padres desconocidos"; y 2.a La de nacimiento de Alberto Ramos, porque donde dice hijo de "Rufina Ahumada" debe decir hijo de "Rufina Millan"; y porque donde dice por línea materna don Martín Ahumada y de doña Segundina Millans debe decir y por línea materna "padres desconocidos" — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.12-4660-v.dic.24-en.26-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Moll y Caparó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.9-4570-v.en.11.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (Juez suplente), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María de las Mercedes Castellanos o María de las Mercedes Castellanos Platero y doña Sofía Castellanos de Moulià o Sofía Castellanos Platero de Moulià, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 En.4-5248-v.en.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cousin o Cusin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-5236-v.en.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil *de segundo turno doctor* don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al pú-

blico la apertura de las sucesiones de don Pedro Russi y de don Francisco o Serapio Lorenzo Francisco Russi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.2-5199-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vicente Maggiolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-5126-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Roberto Jones o George Robert Jones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer o367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta upblicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-5127-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Muzio de Frigone o Frugone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene scomparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-5120-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victor Wendelstadt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.25-4129-v.dic.30

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A[illegible]aldo Santini, suplente por licencia c[illegible]a al titular, se hace saber al públi[illegible] apertura de la sucesión de doña Jua[illegible]ernández Alonso de Costas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.7-4559-v.en.12.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Portas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.4-5243-v.en.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Cot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.4-5244-v.en.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Petrona Barreto", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la estirpe de Valentín Barreto, compuesta por Valentín, Antonio Delfina, Julia, Juan, María, Dolores y Eugenia Barreto, o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del indicado término bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Noviembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.60 Dic.6-4518-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Breuss, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Dic.29-5139-v.en.10.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Empresa Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 31251 (Mariana Arbilla). Cobro ejecutivo de pesos" se emplaza a los herederos de doña Mariana Arbilla o a cualquier persona o personas que se consideren con derecho, por el término de noventa días (artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 En.7-5281-v.feb.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Feliciano Perdomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, como interesado en los autos sucesorios de Felipa Umpiérrez, Paula Perdomo y Francisco Perdomo, bajo apercibimiento de lo que [illegible]ere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$8.40 En.2-5195-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Rivero, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.00 En.2-5196-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia García y Santos, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.50 Dic.29-5142-v.en.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LA CAPITAL**

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófil M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, y Amelia Legrand de Creen con Fausto E. Pereira, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Fausto E. Pereira o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado con el número 201, del barrio Marconi, con frente a la calle José Possolo, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual, habiéndose declarado habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1932. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$7.00 Dic.28-5104-v.en.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE LA CAPITAL**

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan J. Cóppola, contra Miguel Bellomo, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Miguel Bellomo o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el piano respectivo con el número 48, con frente a la calle Miguel Martínez esquina General Thiebaud, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber a Miguel Bellomo o a quien sus derechos represente, por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual, habiéndose declarado habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1932. — Octavio Terra, Juez de Paz.

$7.00 Dic.28-5101-v.en.9.

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Adolfina Andrea de Bonifacino, contra Juan Chersi, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Juan Chersi o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 7, con frente a la calle Ayacucho (barrio Belgrano), hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber a Juan Chersi o a quien sus derechos represente, por la presente publicación, por no ser conocido su domicilio, habiéndose declarado habilitada la feria a los efectos del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 26 de 1932. — Octavio Terra, Juez de Paz.

$7.00 Dic.28-5102-v.en.9.

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan J. Cóppola, contra Victoriana Medina de Figueira, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Victoriana Medina de Figueira o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar señalado en el plano respectivo con el número 5, con frente a la calle Presidente Oribe, entre Ramón Anador y José Liguizamón, hace uso

de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato de compraventa por encontrarse la promitente compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual, declarándose habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1932. — Octavio Terra, Juez de Paz.

$7.00 Dic.28-5103-v.en.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carmen Falero de Olivera u Olivero u Oliveri y Nicolasa Olivera u Olivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a este solo efecto. — Canelones, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 Dic.28-5105-v.en.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.23-4977-v.en.27.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Brignoni, se presentó doña Antonia Mussi con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio del causante José Brignoni con Antonia Mussi: donde dice "Brigño" en una parte y "Brigñon" en otra, debe decir Brignoni; B) Partida de nacimiento de Zelmira Plácida: en donde el apellido del causante figura como "Briñone" debe ser Brignoni. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 21 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.24-5015-v.en.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Juan B Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 393. Cobro de afirmado", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión Boeti, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía manzana número 76, lindando: al Este, con la calle Magariños Cervantes: al Oeste, con propidad del Estado: por el Norte, con la calle General Mitre y por el Sur, con Celestino Robino, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, así como también para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 6 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$14.40 Dic.26-5040-v.en.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Rosa Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó el feriado. — San Ramón Diciembre 9 de 1932. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 En.2-5192-v.en.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Vera de Pérez, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Se habilitó el feriado. — Santa Rosa, Diciembre 17 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$4.50 En.2-5193-v.en.13.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Nasif Ganem de Ganem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 28 de 1932. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino.

$6.00 En.3-5217-v.en.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jesús Amor Ledo, doña Ramona Amor Ledo y don Francisco Juan Amor Ledo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 28 de 1932. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino.

$6.00 En.3-5213-v.en.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Luis Paolillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 28 de 1932. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino.

$6.00 En.3-5210-v.en.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Comas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 22 de 1932. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino.

$5.50 Dic.28-5115-v.en.9.

**Emplazamiento**

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonic Gutiérrez, por divorcio" se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo, a tres de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno, Actuario.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor, al que me remito. En fe de ello, siento el presente en Melo, a tres de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno.

Concuerda lo testimoniado con el certificado que obra a fojas doce y vuelta del expediente citado, al que me remito. Y para ser publicado en el "Diario Oficial", de mandato Judicial y con la prevención de haber sido habilitado el próximo feriado, a los efectos del emplazamiento dispuesto, expido el presente en Melo, a veinticinco de Octubre de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$21.60 Dic.20-4891-v.en.23.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Giorello y de doña María Poloni de Giorello, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.7-5293-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Igoa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de la publicación de la publicación de los edictos. — Colonia, Diciembre 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.31-5182-v.en.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Garmendia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.21-4916-v.dic 24. En.26-v.feb.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Esteves de Silveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 20 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.25 En.2-5197-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Arévalo de Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.19-4838-v.dic.24. En.26-v.en.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Frahm, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 21 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.25 En.2-5198-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Rufino José Noceda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Dic.19-4837-v.ic.24. En.26-v.en.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bonifacia Fagúndez Bonino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma us derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.16-4790-v.dic.24. En.26-v.en.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Méndez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 24 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Dic.12-5175-v.en.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Reyes, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Dic.31-5176-v.en.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudia Seijas o Ceijas de Martínez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.30-5163-v.en.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento civil, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Fortunato José Olivari y de don Juan Pedro Olivari, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos de su publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Noviembre 26 de 1932. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$9.60 Dic.15-4757-v.en.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Rogelio Fernández o Francisco Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$6.00 En.7-5291-v.en.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Fernando Segarra contra Gloria Fontoura de Martins y sus hijos Zenobia Martins de Gil, María Isabel Martins de Alvarez, Juan Monte Cristo Martins, Adolfo Gómez Martins y Domingo Gómez Martins. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados demandados y especialmente a los herederos de don Adolfo Gómez Martins o a quienes los derechos de aquéllos y de éste hayan, para que comparezcan a estar a derecho en este jucio, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda dentro de noventa días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$12.00 Dic.29-5140-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gregorio Aránzola, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Dic.29 5138-v.en.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eudoxio Vivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 En.2-5209-v.en.13.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Donato Jaureguizar. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toods aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a o en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 4420, compuesta, según título, de una superficie de veintiséis hectáreas nueve mil ciento trece metros, descontada ya la faja de terreno que la atraviesa ocupada por la línea del ferrocarril de Rocha a La Paloma, y según plano levantado por el agrimensor Mario Bordabehere, en Julio de 1930, se compone de veintisiete hectáreas cuatro mil quinientos cinco metros y linda: por el Nordeste, cañada del ejido por medio, con campo de la sucesión Alfonso Cifani; por el Sudeste, líneas de 339 metros 60 centímetros y de 195 metros 70 centímetros por medio, con campo de Nicomedes Cuartin; por el Sudoeste, en una extensión de 440 metros, camino vecinal por medio, con campos de Sebastián Zabala y de José Féola y por el Nordoeste, línea de 270 metros y línea de 433 metros 50 centímetros por medio, con campo de la estirpe de Ramona Barrios de Gil, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Rocha Diciembre 27 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro Actuario ad hoc.
$28.80 En.2-5208-v.feb.4.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benonie Richard, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 24 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Dic.30-5188-v.en.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Lagos de Pintaluba, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 En.5-5279-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paula López o Paula Verde de Balz o Bals o Balza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 En.2-5210-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa o Rosa María Magnacavalli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Dic.30-5169-v.en.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teodoro Bastarrica, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Dic.30-5153-v.en.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se haec saber al público la apertura de la sucesión de Juan Manuel Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Dic.28-5106-v.en.9.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se haec saber al público la apertura de la sucesión de Juan S. Etchegoimberry, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José Diciembre 23 de 1932. — Juan A. Abó Actuario.
$5.20 Dic.28-5107-v.en.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Todora o Teodora Pilar Gutiérrez y doña Julia Gutiérrez de Lución, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes, Diciembre 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En.3-5220-v.en.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Victoriano Inocencio Saavedra, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes, y que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a los efectos de esta publicación. — Dolores, Diciembre 2 de 1932. — A. Bastione.

$9.60 Dic.12-4638-v.en.14.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Cesación de pagos**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de don Enrique D. Saad, ha sido determinada la fecha 19 de Octubre de 1931 como época de la efectiva cesación de pagos de aquella firma. A los efectos de derecho se hace esta publicación con habilitación del feriado. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$4.50 Dic.29-5133-v.en.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Izmendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1932. — Lisandro J. Suárez, Actuario Interino.

$5.50 En.4-5239-v.en.16.

# Remates Judiciales

**HUGO F. MENEGUZZI**

JUDICIAL

Rematará el día 15.

EDICTO — Colón, Enero 2 de 1933. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, decretada en los autos "N. N. contra N. N. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 15 del corriente, a las 8 horas, en el lugar de su ubicación, avenida Garzón y Bernes Irigoyen (Colón), donde se hallan en exhibición, se procederá por el martillero don Hugo F. Meneguzzi, a la venta en remate público de diversos artículos de almacén y ferretería, lo que es imposible detallar por su variedad y cantidad y cuya venta se realizará al contado por la calidad de los mismos. Han sido tasadas sus dos terceras partes en la suma de cuatrocientos setenta y dos pesos ($ 472). Ha [illegible] habilitado el feriado y los autos [illegible] se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados — Mario O. Garzón, Juez de Paz.

$9.60 En.5-5286-v.en.14.

**JOSE LUIS RODRIGUEZ**

REMATE

Del "Teatro Florida". Anexos y mobiliarios. Por liquidación de la disuelta Sociedad Anónima "Teatro Florida", procederé al remate del referido edificio social con todos sus anexos, mobiliario y demás enseres que le pertenecen y en el mismo local social el día 21 de Enero de 1933, a las 17 horas. La propiedad raíz está compuesta de un terreno solar situado en la manzana 81 de esta ciudad compuesto de 18 metros 40 centímetros de frente al Este sobre la calle José Enrique Rodó, por 4? metros 37 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Giani y José María Buchelli; al Norte, con la sucesión de Francisco Pérez y al Sud con la sucesión de Fortunato Spinelli y más el pequeño terreno que da salida a la calle 24 de Setiembre en un frente de 3 metros, que da al Sud, por 24 metros 55 centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con José María Buchelli; al Norte, con el terreno del teatro ya descripto y al Este con la sucesión de Fortunato Spinelli. La venta se efectuará en un solo lote por cantidad que sobrepase la base de 25.000 pesos y el que resulte comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de ella. — José Luis Rodríguez.

$27.00 En.4-5249-v.en.21.

**JUAN J. SANGUINETTI**

JUDICIAL

El día 14 de Enero, a las 14 horas (dos de la tarde), todas las existencias de la tapicería y anexos de la firma "Castro y Cereceda", sita en la calle Nueva York número 1721, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente). Autos "Castro y Cereceda. Quiebra".

Nota. — Seña: 30 o|o. Comisión: 5 o|o.

Informes: Ituzaingó, 1332.

$5.40 En.4-5256-v.en.14.

**GREGORIO ESTEBAN URBAN**

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Manuela Rodríguez de García", se hace saber al público que el día 27 de Enero próximo, a las 17 horas y en la puerta del Juzgado, casa 472 de la calle Rincón, se procederá por el martillero Gregorio Esteban Urban, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se indican, de los siguientes bienes: 1.o Inmueble empadronado con el número 25457 de Montevideo, terreno con edificios y mejoras en la manzana 106, de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, mitad del solar 2 del plano trazado el 19 de Setiembre de 1878 por el agrimensor Carlos P. Faure, de 230 m. 59 d. c., esquina con frentes de 10 m. 738, que es el ancho; al Norte, a la calle Norte América y 21 m. 475, que es el largo; al Oeste, a la calle Italia y linda al Este, con el resto del solar 2, padrón 25456, que fué de Benita Andrade Díaz (ahora de esta sucesión) y al Sud, con el solar 3, de Lucas Díaz; 2.o Empadronado con el número 25456, de Montevideo, terreno con edificios y mejoras en la manzana 106, de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, la otra mitad del solar 2, del plano trazado el 19 de Setiembre de 1878 por el agrimensor Carlos P. Faure, de 230 m. 57 d. c., que mide 10 m. 737 de ancho y frente al Norte, a la calle Norte América entre las de Italia y Vizcaya, a 10 m. 738 de la esquina Italia, por 21 m. 475 de largo o fondo y linda: al Oeste, con el resto del solar 2, padrón 25457, que fué de Luis Lorenzo Morales (ahora de esta sucesión); al Sud, con el solar 3, de Lucas Díaz y al Este, con el 1, de Amelia Díaz de Farías, 3.o Crédito de quinientos pesos, adeudado por Ramón Seijo, con hipoteca de una finca con frente al Sud, a la calle Norte América, entre Vizcaya y Río de Janeiro, manzana 104 A. de la Villa del Cerro, en este Departamento, según escritura que el 28 de Julio de 1910 autorizó el escribano Enrique M. Escalante. Se previene que: 1.o Las ofertas deben ser superiores a $ 1.066.67 por el padrón 25457, a $ 300.00 por el padrón 25456 y a $ 333.34 por el crédito del número 3.o, y es aplicable a la venta el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Los gastos de escrituración y certificados y pavimentos serán de cargo de los compradores; 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 5.o Se ha habilitado la feria mayor para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes: Escribanía Arcos Ferrand Galicia 1124; de 9 a 12.

$63 00 En.4-5245-v.en.21.

**MARIANO BRITO**

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio de primer turno y con habilitación de la feria remataré las maquinarias de la fábrica de tejidos de León Goemans, depositadas en la calle Paysandú número 1194, el día 12 de Enero a las 16 horas. Al mejor postor. Autos "León Goemans. Quiebra".

Informes: 25 de Mayo 511.

$3.50 En.2-5216-v.en.12.

**H ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

JUDICIAL

"Quiebra Valentín Pérez". Para dentistas. De todas las existencias de la casa dental "Morcua", calle Convención, 1408. El jueves 12 de Enero, a las 15 horas, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado de Comercio de segundo turno, autos "Quiebra Valentín Pérez", el valioso lote de mercaderías que estarán en exposición la víspera del remate, de 9 a 12 y 3 a 6.

Informes: 25 de Mayo, 532. Ha sido habilitada la feria para las publicaciones y remate.

$5.00 En.3-5213-v.en.12.

**EDUARDO A. RAIZ**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro y otros contra Angela Rodín de Vilardebó y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Enero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Quince dieciséis avos sobre una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número noventa y tres mil ciento veinte, situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de una superficie de cuatro mil setecientos ocho metros setenta y seis decímetros, lindando por el Oeste, con la avenida Julio Herrera y Reissig (antes camino de la Estanzuela); por el Sud, da frente a la calle Legionarios (antes San Felipe), por medio, con la quinta de Alzola; por el Este, da frente a la calle Patria (antes Océano) y por el Norte, confina con la quinta de Acuña; 2.o Siete octavos de un tercio de la finca situada en esta Capital, empadronada con el número cinco mil quinientos treinta y ocho, compuesto su terreno de diez metros seiscientos ocho milímetros de frente al Este, sobre la calle Bartolomé Mitre (antes Cerro), entre las de Sarandí y Buenos Aires, estando señaladas las puertas de entrada con los números mil trescientos veintinueve, mil trescientos treinta y uno y mil trescientos treinta y tres; por veintiséis metros doscientos cuarenta y dos milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión de don Juan José Durán; por el Sud con propiedad de Arturo Heber Jackson y por el Oeste, con herederos de Gertrudis Vilardebó; 3.o Siete octavos de un tercio de la finca situada en esta Capital, empadronada con el número ochenta y siete mil trescientos sesenta y cinco, compuesto el terreno de una superficie de doscientos cincuenta metros ochenta y dos decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Presidente Berro, estando señalado el edificio con el número veinticuatro; por veintinueve metros veinticuatro centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con propiedad de Fernando Barthe; por el Sureste, con el solar trece, propiedad que se encuentra ubicada entre el boulevard General Artigas y calle Juan Ramón Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$57.00 En.3-5225-v.en.20.

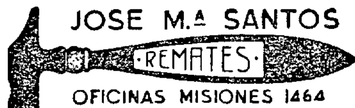
**JOSE LUIS GARAVAGNO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Rinaldo Servetti contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Enero próximo, a las 11 y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte de los padrones 29.799 y 29.798, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros, deslindado así: 7 metros 90 centímetros al Nordoeste, a la calle Brito del Pino (antes Mauá); el frente al Este, parte una recta que corre de Norte a Sur, y mide 23 metros 10 centímetros, y de ésta otra que corre de Oeste a Este y mide 94 centímetros, y de ésta otra que corre de Norte a Sur y mide 12 metros 49 centímetros, lindando con propiedad de don Antenor Del Monte, Teresa Castelnovo, de Elisa Maneto y del señor Pacce; al Sudeste linda en 17 metros 22 centímetros con Rosa Berticano y Luis Lombardo; al Oeste,

parte del frente una recta que corre de Norte y Sur y mide 22 metros 90 ... tros y de ésta otra de Oeste a Este y mide 1 metro 16 centímetros y de ésta otra que corre de Norte a Sur y mide 12 metros 76 centímetros, lindando con Antenor Del Monte, Teresa Castelnovo y Angela Chiessa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento, caño colector y medianerías y gastos de escrituración, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace saber que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 En.3-5194-v.en.21.




JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada el 24 de Setiembre de 1932, en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión Vicente Staiff. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Enero próximo, a las 17 y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos solares de terrenos con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronados en conjunto, con el número 106.130, situados en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, en Diciembre de 1921, con los números 19 y 20, y por estar unidos se componen en conjunto de ochocientos noventa y tres metros setenta decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Nordeste, a la calle Resistencia, entre las de Mahoma y la Rambla Wilson, distante cuarenta y un metros 70 centímetros de esta última; 45 metros 78 centímetros al Sudeste, linda con los solares números 14 al 18: 20 metros al Sudoeste, confina con el solar 13 y 43 metros 59 centímetros al Nordoeste, limita con el número 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Dic.29-5132-v.en.14.

**ROBERTO GOMEZ PLATERO**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los atuos "Pedro C. Vignolo con Rogelio do Mato. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 16 de Enero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana 62 del balneario de Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra L. en el plano levantado por los agrimensores Luis M. de Mula y Eduardo Terra Arocena, en Febrero de 1913, compuesto de seiscientos cincuenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo quince metros treinta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la avenida Arocena; quince metros al Este, confinando con el solar P; cuarenta y cinco metros quince centímetros en el Norte, con el solar J y cuarenta y dos metros al Sud, lindando con los solares O y y M, estando empadronados con el número 64096. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Se hace constar que fué habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.50 Dic.29-5144-v.en.16.

**ROBERTO GOMEZ PLATERO**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Manuel Rodríguez de Crespo con Mariano do Mato. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Enero próximo, a las 18 horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el balneario de Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 de la manzana diecinueve en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Daniel V. Reiñante, compuesto de 649 metros 39 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Noroeste, a la avenida Juan M. Pérez; 44 metros 75 centímetros en el Noreste, lindando con el solar 5; 39 metros 64 centímetros en el Sudoeste confinando con el solar 3 y en el fondo tiene una línea quebrada que mide 6 metros 24 centímetros en el Sudeste, lindando con el solar 16 y 10 metros 28 centímetros en el Sud, por donde linda con el solar 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Dic.29-5145-v.en.16.

**MANUEL V. LERENA**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Miguel Arostegui con Horacio Piñeyro Serres y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 18 del entrante mes de Enero, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Manuel V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo situada en Las Bolas, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, de una área superficial de ciento noventa y seis hectáreas y 6312 metros cuadrados y linda: al Norte, con doña Francisca del Carmen Piñeyro; al Sur, con camino vecinal por medio, con doña Juana del Carmen Piñeyro de Reyes: al Este con don Juan Larrañaga y al Oeste, con la sucesión de doña Juana Piñeyro de Pírez. Se previene que los gastos de escritura como de los certificados e impuesto universitario, son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o o del precio total, a los efectos de derecho. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 21 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Dic.26-5039-v.en.10.

**CARLOS M. PERICHON**

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Emilio Matos y otro" se hace saber al público que el 20 de Enero a las 17 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, el cual es de pesos 5.500.00, del siguiente bien: Un solar de tereno con el edificio que contiene, ubicado en la vieja ciudad de esta Capital, con frente al Sur a la calle Brecha, donde tiene señalada su puerta con el número 569, midiendo 10 metros 737 milímetros de frente por 12 metros 992 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Carlos V. López; al Este, con el mismo señor López y por el Oeste, con Manuel Rusiñol y Alejandro Chucarro, encerrando una superficie de ciento treinta y ocho metros noventa decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados. Se halla empadronado con el número 4391. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.29-5125-v.en.16.

**ANTONIO ZORRILLA y Cía.**

**Juzgado L. de lo Civil de primer turno**

JUDICIAL

Campo en "Vichadero", 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, 2988 hectáreas, 4180 metros 50 decímetros. En la Bolsa de Comercio, Zabala 1477, el jueves 9 de Febrero, a las 3 p. m. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "María Castro de Visca contra Arturo Rodríguez Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero próximo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el "Vichadero", 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 1597, compuesta de una superficie de dos mil novecientas ochenta y ocho hectáreas, cuatro mil ciento ochenta metros cincuenta decímetros, lindando, según título: por el Norte, con Ana Mattos de Oliveira y Ana S. Camargo; por el Sud, con Antonio Payva; por el Este, con el río Negro, la laguna "Mengotti" Tertuliano Tachado y Ana Mattos y por el Oeste, con la sucesión de don José María Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación, certificados de Registros y comisión legal de los rematadores serán de cuenta del comprador; 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta ejecución; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

$74.00 Dic.28-5111-v.feb.9.

**MIGUEL BURANELLI**

**Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Martín A. Usabiaga contra la sucesión de Ponciano Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Enero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Miguel Buranelli, asistido del suscrito Juez de Paz y Actuario designado, al remate del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todos sus accesorios, ubicada en Piedra del Toro, lugar de esta sección, empadronada con el número 1812, designada con el número 3 en el plano letra A del agrimensor don Carlos D. Farriol, de Agosto de 1927, compuesta de 9 hectáreas, 9613 metros y 9350 centímetros, lindante: por el Norte, con Petrona A. de Conde, en parte, camino vecinal por medio; por el Este, el arroyo de la Piedra del Toro; por el Sur, fracción cuatro, de Modesta Rodríguez de Hernández y por el Oeste, con la fracción dos de Buenaventura Rodríguez Alonso. Se previene: 1.o Que el remate se realizará al mejor postor y éste, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía de ella; 2.o Que los gastos de escrituración y obtención de los certificados de los Registros Públicos serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que se habilitó la feria judicial próxima. — Pando, Diciembre 22 de 1932. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$30 00 Dic.24-5029-v.en.11.

**MEDARDO A. SOÑORA**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por este Juzgado, en los autos sucesorios de los cónyuges Nicolás Ponce y Juana Avila, se hace saber al público que el día 27 de Enero de 1933, a las diez horas y si-

guientes, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscrito, se procederá al remate de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con la finca que contiene, que forma parte del padrón número 942, compuesto aquél de 17 metros de frente al Sud, a la calle Dieciocho de Julio, por 23 metros de fondo y linda: por el Este, con terreno que en seguida se deslinda: al Oeste, con la sucesión de Justa Amarillo de Nieto y al Norte, con la fracción que lleva el número cuatro; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, que forma parte del padrón número 942, compuesto aquél de 12 metros 23 centímetros de frente al Sud, a la calle 18 de Julio, por 23 metros de fondo, lindando: al Norte, con la fracción que lleva el número cuatro; al Este, con la fracción que en seguida se deslinda y al Oeste, con la fracción antes deslindada; 3.o Otra fracción de terreno con el edificio que contiene y demás anexos, que forma parte del padrón 942, compuesto aquél de 13 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle 18 de Julio; por 23 metros de fondo y frente al Este, a la calle Libertad, lindando: al Oeste, con el terreno antes deslindado y por el Norte, con el que lleva el número 4; 4.o Otra fracción de terreno y sus anexos, que forma parte del padrón 942, compuesto de 10 metros de frente al Este a la calle Libertad, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: al Sud, con las fracciones que llevan los números 1, 2 y 3; al Norte, con la número 5 y al Oeste, con la sucesión de Justa Amarillo de Nieto; 5.o Otra fracción de terreno y sus anexos, que forma parte del padrón 942, compuesto de 10 metros de frente al Este, a la calle Libertad, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: por el Sud, con la fracción antes deslindada: por el Norte, con la sucesión de Emilio Dupetit y al Oeste, con la sucesión de Justa Amarillo de Nieto. Todas estas fracciones están ubicadas en la planta suburbana de esta ciudad; y 6.o Otra fracción de terreno con la finca que contiene y demás anexos, empadronada con el número 943, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesto aquél de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con Luis Giorello: al Este, sucesión de Simón Soullier y al Oeste, sucesión de José Ferrari. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases siguientes: $ 2.400.00 por el lote número 1; $ 750.00 por el lote número 2; $ 1.300.00 por el lote número 3; $ 100.00 por cada uno de los lotes 4 y 5 y $ 900.00 por el lote número 6; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; 3.o Que los antecedentes relativos a este remate se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que se habilitó el feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Carmelo, Diciembre 22 de 1932. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$69.00 En.4-5235-v.en.21.

**ALEJANDRO REQUENA**
**Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Quiebra Jorje Nader", se hace saber que el día 16 de Enero próximo y siguientes, de la hora 16 a 18 y de 20 a 24, hasta su terminación, el martillero don Alejandro Requena, asistido del suscripto Juez comisionado, procederá a la venta en el lugar que ocupa el comercio del fallido, calle 18 de Julio esquina Mariano Soler, de todas las mercaderías y muebles en él existentes. Se previene: A) Que las ventas se harán sin base y al mejor postor, debiendo el comprador consignar en el acto su importe; B) Que se venderá una máquina registradora sobre la que existe un contrato de prenda con la casa Curt Berger y Compañía, por la cantidad de doscientos veinte pesos, con cuya base se sacará a la venta; C) Que a los efectos de las publicaciones y diligencias ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 24 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$12.00 En.7-5295-v.en.16.

**ROGELIO D. ARAUJO**
**Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yanuzzi contra la propiedad empadronada con el número 609 de la manzana número 7 Cobro de pesos", se hace saber que el día veinticinco de Enero próximo, de las diez a las once horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del infrascripto y del señor Escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario ad hoc, procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en las calles Coronel Leonardo Olivera y Carlos Reyles, de esta ciudad, empadronado con el número 609 de la manzana número 7 y que linda: Norte, Pío Guillermo Techera; Sur, calle Carlos Reyles, Este, calle Coronel Leonardo Olivera y Oeste, María P. de García, el que ha sido tasado en la suma de mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá ofertas que sobrepase a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados, como que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 19 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$28.80 En.7-5294-v.en.24.

**AMERICO FLORIO**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú**
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, en los autos caratulados "José Bianco y Francisco Mallarino contra Guillermo Nocirtrust. Cobro de pesos", rematará el día 15 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, los siguientes muebles y útiles: 20 manteles chicos, 1 vitrina grande, 1 ídem chica, 1 espejo luna biselada, 1 heladera, 2 fruteras vidrio, 4 bolos cristal, 1 victrola ortofónica, 21 discos, 21 botellas bebidas varias, 1 fuente loza, 8 tarros conserva, 1 reloj pared, 1 cocina económica esmaltada, 2 cortinas granles, 1 1|2 docena copas champagne, 1 trinchante, 5 perchas pared, 6 sillas tapizadas. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada. Comisión: 5 o|o al rematador. — Paysandú, Diciembre 23 de 1932. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

Informes: calle 19 de Abril esquina Uruguay.
$12.00 Dic.31-5187-v.en.12.

**VICTOR J. BARRIOS**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Peregrina Balboa contra Santiago Manco. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Enero del año próximo 1933, de las 9 horas a las 9 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 49 y compuesto de seiscientos treinta y nueve metros seis mil trescientos cincuenta centímetros, que linda: al frente, en una extensión de diez metros doscientos sesenta y cinco milímetros, con la calle 25 de Agosto; al fondo, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con propiedad de don Antonio Fa; por un costado, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la sucesión Julio Amaral y por el otro costado, en veinticinco metros veintidós centímetros y en once metros veintiún centímetros, con don José Lauro Ferrer y en diecisiete metros setenta y tres centímetros, más o menos con la calle Florencio Sánchez. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$33.00 En.5-5262-v.en.23.

**JOSE GIANARELLI**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos seguidos por doña Gabriela González contra don Lorenzo Justiniano Gaelano, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo que el demandado posee en el distrito de "La Lancha", en "Parada Risso", en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de diecinueve hectáreas tres mil doscientos siete metros y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el lote número 5, adjudicado a Vicente Calero; Este, lote número 3; por el Sur, con el lote número siete, adjudicado a Juana Paula Galeano y por el Oeste, en parte, con campo de doña Estela Luzardo y parte calle por medio, con la sucesión de Esteban Listur. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía del precio ofrecido; y 2.o Que los títulos y antecedentes respectivos pueden ser examinados en esta Actuaría, aun durante el próximo feriado judicial, que ha sido habilitado a los efectos de la publicación del presente edicto. — Mercedes, Diciembre 21 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$30.00 En.4-5237-v.en.21.

**NICANOR PEREZ ROUBIN**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Miguel Tellechea. Quiebra", se hace saber que el martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el local de la calle Florencio Sánchez esquina Dolores, va a proceder a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y al contado, de las existencias y muebles pertenecientes al nombrado fallido, las que se detallan en el inventario que obra de fojas 29 a fojas 40 del expediente respectivo. La venta dará principio el domingo quince de Enero próximo, de 9 a 12, y continuará en las noches subsiguientes hasta su terminación, desde las 21 a las 24. — Mercedes, Diciembre 28 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$11.00 En.4-5238-v.en.15.

**REMATE ALMONEDA**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Vicente Garibaldi. Quiebra", se hace saber que el día 15 de Enero de 1932, a las 10 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, el Alguacil ad hoc don Luis A. Rivarola Audicio, asistido del señor Juez de Paz de la 3.a sección de este Departamento, va a vender un solar de terreno con superficie de 702 metros 52 decímetros cuadrados, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Mercedes; por el Sur, terreno de la sucesión de José Mazzolini; por el Oeste, solar de la sucesión Pedro Auzquí y por el Oeste, con la calle 18 de Julio, en dos lotes: 1.o Un lote de 13 metros 45 centímetros de frente al Norte, sobre calle Mercedes por todo el fondo sobre la calle 18 de Julio, con la que linda al Oeste, según mensura practicada por los interesados, son 21 metros 75 centímetros, según el título 22 metros, lindando: por el Sur, con herederos de José Mazzolini y por el Este, con herederos de Pedro Auzquí, conteniendo edificados dos salones con techos de tejas y tejuelas sobre maderamen de pino de tea, ocupado todo el frente sobre la calle 18 de Julio, además de parte de un galpón que da frente a la calle Mercedes; y 2.o Otro solar de 18 metros 05 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Mercedes, por 21 metros y 75 centímetros de fondo, según la mensura practicada por los interesados, teniendo edificado galpón de techo de zinc, asentado sobre derchas de pino de tea, en toda su línea Norte, y además en el interior un pozo de balde con brocal y un W. C. con casilla y cuyo tereno, según los títulos, mide 18 metras 85 centímetros al Norte, sobre calle Mercedes, por igual extensión al Sur, por donde linda con herederos de José Mazzolini; 21 metros 50 centímetros al Este, lindando con herederos de Pedro Auzquí y 22 metros al Oeste, lindando con el lote número 1. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de la suma de mil trescientos treinta y tres pesos y treinta y cuatro centésimos el lote número 1 y de mil sesenta y seis pesos y sesenta y seis centésimos para el segundo y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. A sus efectos ha sido habilitada la próxima feria. — Mercedes, Diciembre 21 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$52.50 Dic.29-5131-v.en.15.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender todos los bienes que constituyen el negocio de peluquería y salón de lustrar sito en *la calle Pérez Castellano número 1518, de esta ciudad.* Los interesados y acreedores deben presentarse en ese negocio dentro del tér-

mino legal, bajo apercibimiento y hacer poner a su cuenta y reclamos el "visto" de los compradores A. Forte y V. Torres. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Antonio Terminiello. — Antolín Montañese.
$5.00 En.5-5280-v.en.24.

**MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Molinos y Graneros del Uruguay para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con lo prescripto por el estatuto, tendrá lugar en la ciudad de Colonia, en el molino de la Sociedad, el día 30 de Enero a las 17 y media, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance al 30 de Setiembre de 1932. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Proyecto de ampliación y reforma del molino. Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$9.60 En.7-5302-v.en.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de accesorios para autos y sus derivados, que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Barufardi y Compañía" al señor José Gatti. La presente publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los acreedores se presenten con sus justificativos al escritorio de este intermediario señor Juan J. Sanguinetti, sito en la calle Ituzaingó número 1332, para serles satisfechos. Se hace constar que dicha razón social continúa con la empresa de camiones y transportes. — Andrés Franco. — Gelinde Barufardi. — José Gatti.
$5.00 En.7-5303-v.en.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor José Sotelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 21 de Setiembre número 2435, esquina a la de Libertad, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1932. — Constantino Campos — Benedetto Briasco.
$5.00 En.7-5296-v.en.26.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco González Verano la provisión de comestibles en general situada en la calle Soriano número 1750, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Alfonso Gándara.
$5.00 En.7-5297-v.en.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del escribano Armando Racine, voy a vender al señor Ernesto Campodónico el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en el camino Cuchilla Grande número 22, frente a la Estación Manga. En consecuencia, pido a los que se consideren con derecho pasen con los justificativos de sus créditos por el citado comercio dentro de los treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — Domingo Peregalli.
$5.00 En.7-5290-v.en.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que al expresarse en el número 55 de la Revista de la Cruz Roja del mes de Noviembre pasado como administración avenida 2338, hay error, pues el domicilio del señor J. J. Carreras, contratista de la Revista, es en la calle Beyru número 49 (Carrasco). — Por la Cruz Roja Uruguaya.

**VENTA DE ESTABLECIMIENTO LECHERO**

Por escritura que el 17 de Agosto de 1932 autorizada por el escribano I. Rodríguez Martín, compré a don Juan Casterán el establecimiento lechero que éste tenía establecido en campos de la sucesión Abreu costas del río San José, 3.a sección judicial de este Departamento. A los fines que prescribe la ley de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Juan Courtcisle.
$5.00 Dic.21-4911-v.en.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que la casa de comercio en el ramo de tienda y ropería, de la Sucesión Aparicio, situada en la avenida Agraciada número 4093, la hemos prometido en venta al señor don Antonio Morgade. De acuerdo con la ley respectiva hacemos esta publicación, a fin de que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al señor contador Raúl A. Previtale, calle Cerro Largo número 1122. — Montevideo, Diciembre 22 de 1932. — Juan José Aparicio. — Felipe S. Aparicio. — Luis Aparicio. — Graciana M. de Aparicio. — Julieta Aparicio. — María Celia Aparicio. — Román C. Aparicio. — Antonio Morgade.
$5.00 Dic.24-5026-v.en.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Antonio Mérola el comercio que en el ramo de provisión de comestibles exploto en esta Capital, en el local de la calle Constituyente número 1815. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el estudio del escribano señor Hildebrando A. Berenguer, calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Juan Míguez.
$5.00 Dic.31-5191-v.en.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores "Cherif Beyruti y Hermano" el café y bar "La Cosechera", que tengo establecido en la calle Fray Ubeda, de esta ciudad, frente a la plaza Constitución, quedando a mi cargo el activo de dicho comercio. — Trinidad, Diciembre 22 de 1932. — José Rivas.
$5.00 Dic.31-5177-v.en.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver, a partir desde el día 15 de Noviembre, la sociedad que teníamos constituída en el ramo de sastrería, con domicilio en la calle San José número 939, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Cironi y Compañía", retirándose el señor Pierino Botta y el señor Ricardo Skerl y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Cironi. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — Pierino Botta. — Ricardo Skarl. — Vicente Cironi.
$5.00 Dic.30-5163-v.en.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En Montevideo, a los 20 días del mes de Diciembre de 1932, Lucía T. de Vidal, instalada con una provisión en la avenida Garibaldi número 3129 y al asociarse con otra firma llama a sus acreedores para arreglar su cobro. — Jaime Isern (hijo). — Lucía Taborda de Vidal.
$5.00 Dic.21-4904-v.en.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle S. Rivas Rodríguez esquina Buenos Aires, al señor José María Garmendia, citándose a los acreedores a presentarse con los justificativos en dicho domicilio — Mercedes, Diciembre 28 de 1932. — S. Valentín Garmendia. — José María Garmendia.
$5.00 Dic.31-5191-v.en.19.

**MOTORES MARELLI S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Motores Marelli, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Enero de 1933, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay número 1117, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1932; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma. Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1932.
$7.50 Dic 29-5137-v.en.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales declaro que he prometido vender al señor Guillermo Ravera la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Italia, en los ramos de café, despacho de bebidas y billar. — Santa Lucía Diciembre 27 de 1932. — Enrique Etchetto.
$5.00 Dic.30-5150-v.en.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Walter Invernizzi las existencias del almacén de nuestra propiedad sito en la calle 19 de Abril número 701. — Sergio y Lionel Machiavello.
$5.00 Dic.31-5189-v.en.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel José Esteban Balcaldi nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en esta Capital, calle Heraclio Fajardo número 120, esquina a la de 25 de Noviembre (barrio Fraternidad). Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Bernardino Costábile. — Micaela De Marco de Costábile. — Angel J. E. Balcaldi.
$5.00 Dic.31-5178-v.en.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Gómez y Rabuñal" teníamos constituída en esta ciudad, calle La Paz número 1601, esquina Magallanes, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, Adolfo Gómez, y quedando desligado completamente Antonio Rabuñal. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Adolfo Gómez. — Antonio Rabuñal.
$5.00 Dic.31-5190-v.en.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al público y al comercio en general que don Luis Pedro Fígoli prometió vender a don Manuel Martínez Reina la parte que como socio comanditario le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza, con sede en la calle Rincón número 420, bajo la firma de "Martínez Reina y Cohen". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores del nombrado don Luis Pedro Fígoli para que se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1932. — Luis Pedro Fígoli. — Manuel Martínez Reina.
$6.00 Dic.30-5147-v.en.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que autorizará el escribano Gustavo R. Laborde, la firma "Cauda, Delpiano y Lavagnino", de esta plaza, compuesta por Tancredi Cauda, Daniel Delpiano, Lorenzo y Carlos Lavagnino, venderá a la firma "Stupino Hermanos", también de esta plaza, compuesta por Juan P. Mauricio e Isidoro Stupino, el comercio en el ramo de confitería situado en la casa número 2101 de la calle Sierra, de esta ciudad. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días a sus efectos a la citada casa de la calle Sierra número 2101. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — "Cauda, Delpiano y Lavagnino". —; Tancredi Cauda. — Daniel Delpiano. — Lorenzo Lavagnino — Carlos Lavagnino. — "Stupino Hermanos". — Juan P. Stupino. — Mauricio Stupino. — Isidoro Stupino.
$7.00 Dic.30-5162-v.en.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y al comercio en general que según documento suscrito hoy ante el escribano Abel G. Domínguez (escribanía de Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592), hemos prometido vender a los señores Domingo Papaleo y Juan Carlos Mussi el negocio de carnicería sito en esta Capital, calle Defensa número 1796. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — M de los Santos. — Aurelio de los Santos.
$5.00 Dic.21-4932-v.en.9.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**
**(Rodríguez y Coutinho)**

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha y por escritura pública autorizada por el escribano don Bismarck Suárez, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Rodríguez y Coutinho" haciéndose cargo del activo y pasivo, de acuerdo con el balance general e inventario practicados en esta misma fecha, el señor Carlos A. Coutinho. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1932. — Carlos A. Coutinho. — Diego Rodríguez.
$5.00 Dic.21-4912-v.en.9.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto, por ante el escribano don Nelson Raúl Risso, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Bonomi Hermanos y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Américo Bonomi, Armenia Lamaison de Bonomi, María Isolina y Agustín Bonomi y separándose el socio don Quinto Bonomi (hijo), todo a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Américo Bonomi. — Armenia Lamaison de Bonomi. — María Isolina Bonomi. — Agustín Bonomi. — Quinto Bonomi (hijo).

$5.00 En.3-5221-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he pactado vender a los señores Héctor Belluomini y David Marioni todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecida en esta localidad. — Cardal (Departamento de Florida), Enero 2 de 1933. — Lope E. López.

$5.00 En.4-5230-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender a don Francisco Antonio Squillace el comercio que en los ramos de restaurant, almacén y billar tengo instalado en la calle Brasil esquina San Antonio, de esta ciudad. Los acreedores se presentarán dentro del plazo respectivo en casa del comprador, calle 19 de Abril número 1802, de esta ciudad. — Salto, Diciembre 31 de 1932. — Alfredo García.

$5.00 En.4-5232-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Manuel F. Espasandín, calle Treinta y Tres número 1519, hemos prometido vender a los señores Amo y Compañía, de esta plaza, la fábrica de manteca denominada "La Candelaria", establecida en la calle Jujuy número 2689, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en la calle Uruguay número 1251, donde continuamos con la explotación de nuestra fiambrería y depósito de quesos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Fontana y Candela.

$5.00 En.4-5234-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Manuel F. Espasandín, calle Treinta y Tres número 1519, hemos rescindido en todas sus partes el compromiso que teníamos celebrado ante el mismo escribano, por el cual el señor Miguel Galarraga tomaba a su cargo exclusivo la totalidad del activo y pasivo de la panadería denominada "Altos Pirineos", establecida en la avenida Agraciada número 1869, y su sucursal, calle Río Negro número 1662, también en esta misma ciudad, y por la misma escritura hemos convenido en un nuevo compromiso de compraventa, en cuyo mérito quedarán a cargo de los señores Antonio Barreiro Garmendia y Eugenio Testa el activo y pasivo de ambas casas de comercio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Miguel Galarraga. — Antonio Barreiro Garmendia. — Eugenio Testa.

$7.00 En.4-5233-v.en.23.

**"LA URUGUAYA" DE SEGUROS**
CONVOCATORIA

"La Uruguaya" de Seguros convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria (artículo 15) que se efectuará el sábado 21 del corriente, a las 10 horas, con la siguiente orden del día: Lectura de la asamblea del acta anterior. Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 21.o ejercicio (1.o de Enero al 31 de Diciembre 1932). Informe del Síndico. Modificación cuenta capital en la memoria del Directorio. Elección de tres miembros para integrar el Directorio y de Síndico titular y suplente.

Los accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Sarandí número 430, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 19). — Montevideo, Enero 2 de 1932. — La Gerencia.

$7.50 En.4-5251-v.en.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

—Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta a los señores Tomás Bordal y Miguel Beatriz la casa de comercio que con la denominación de "Cantina y Billar" tengo establecida en esta ciudad en la avenida Uruguay. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el lugar de su ubicación, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Diciembre 21 de 1932. — Juan Bomhome.

$5.00 En.4-5231-v.en.23.

**EMPRESA "TEATRO SOLIS"**
PAGO DE DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas que desde el miércoles 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 184.o dividendo. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — El Secretario.

$4.80 En.4-5247-v.en.13.

**BANCO DE CREDITO**
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 10 de Enero próximo, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, con el objeto de tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — El Secretario.

$6.00 En.3-5227-v.en.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Larrondo y Compañía", en los ramos de restaurant, hospedaje, despacho de bebidas y anexo estación de servicio para autos, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Larrondo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores de la sociedad deben presentarse al domicilio de la misma, en la calle Colón número 875. — San José, Diciembre 29 de 1932. — Ramón Larrondo. — Humberto Franco.

$5.00 En.2-5211-v.en.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago constar yo, Constantino Bonizzi, que he prometido vender a los señores Aurelio y Ariosto Aguilar el comercio que tengo establecido en esta localidad en la calle Lavalleja esquina Juan Pecoche. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 19 de 1932. — Constantino Bonizzi.

$5.00 Dic.27-5090-v.en.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para explotar la casa de vitraux y vidrios ubicada en la calle J. Requena número 1658 (bis), de esta plaza, con la firma "Steiger y Friedl", debiendo los acreedores presentar sus créditos en dicho local. A sus efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Félix Steiger. — José Friedl.

$5.00 En.2-5205-v.en.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Culazzo el comercio de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida 8 de Octubre número 2449, esquina Avelino Miranda, de esta Capital, y que gira bajo la firma "Alejandro y Faustino Medina". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — Alejandro Medina. — Faustino Medina.

$5.00 En.2-5201-v.en.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura ante el escribano don Horacio Correa, de fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad comercial constituída por don Abraham Manzor y Sabat Grato Amoza, con asiento en el paraje Arroyo Malo, que giraba bajo la razón "Abraham Manzor y Compañía" quedando el activo y pasivo a cargo de don Abraham Manzor. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Gregorio, Diciembre 5 de 1932. — Abraham Manzor. — Sábas Grato Amoza.

$5.00 Dic.26-5058-v.en.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Oyenard el comercio que en el ramo de carnicería exploto en esta Capital, en el local de la calle Apóstoles número 10. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten a estudio del escribano señor Hildebrando A. Berenguer calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Juan Federico Rolando.

$5.00 Dic.27-5091-v.en.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al comercio y al público y en especial a mi distinguida clientela, que he prometido vender al señor Mario Pérez mi comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el pueblo La Cruz, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en esta localidad. — La Cruz, Diciembre 21 de 1932. — Daniel F. Delpiano.

$5.00 Dic.30-5164-v.en.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Habiendo prometido en venta mi casa de comercio en los ramos de cigarrería y salón de lustrar calzado que tengo establecida en la calle Treinta y Tres número 1561, ruego a todos los que se consideren acreedores se sirvan presentar sus cuentas en el plazo que fija la ley. — Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Aquiles Imbriaco.

$5.50 Dic.23-4974-v.en.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que en esta fecha he vendido al señor Manuel Bellas el negocio de panadería establecido en la avenida San Martín número 2269, denominado "La Barcalesa". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo presentarse los interesados en el indicado negocio, que se crean con derecho a cobrar cuentas pendientes. — Montevideo, Diciembre 22 de 1932. — Benigno Rodríguez

$5.00 Dic.21-4935-v.en.9.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Fausto Devia y Pantaleón Cantisani hacen saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de tienda y mercería en esta Capital, en la calle Agraciada número 4135, retirándose de la misma el señor Cantisani y continuando al frente de la misma el señor Devia. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Fausto Devia. — Pantaleón Cantisani.

$5.00 Dic.27-5089-v.en.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Manrique Salinas el activo del giro comercial que tengo establecido en esta ciudad, calle 20 de Febrero número 293, en el ramo de café, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos en la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434. — Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — Valentín Enrich.

$5.00 Dic.22-4951-v.en.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Pedro Errazquín número 2075, al señor Genaro Bernardino. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Pedro Errazquín número 2075. — Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Severo Silva. — Genaro Bernardino.

$5.00 Dic.22-4943-v.en.10.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Pedro Castiglioni el almacén de comestibles sito en la calle Francisco Bauzá número 3551, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Jacher Gedikian.

$5.00 Dic.27-5087-v.en.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público en general comunico que he resuelto vender a don Carlos A. Simonet el comercio que en el ramo de café, bar y recreo tengo instalado en la avenida Italia número 3263, lugar al que deberán concurrir los interesados con sus documentos dentro de los treinta días de la primera publicación. — Oscar Dante Giuria

$5.00 Dic.17-4818-v.en.8.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para explotar la tienda ubicada en la avenida Agraciada número 4026, de esta plaza, con la firma "Moreno y Morgade" debiendo los acreedores presentar sus créditos en dicho local. A sus efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — Antonio Moreno. — Antonio Morgade.

$5.00 Dic.21-4937-v.en.9.

## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

**C A P I T A L**

**FABRICANTES**

**A**

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

**B**

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

**C**

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

**D**

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

**E**

Español José.
Espósito Cayetano.

**G**

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

**L**

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

**M**

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

**P**

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

**R**

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

**S**

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

**T**

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

**Z**

Zibechi Fernando.

**CONSIGNATARIOS**

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

**IMPORTADORES**

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin. Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoillier Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

**L I T O R A L E I N T E R I O R**

**FABRICANTES**

**Cerro largo**

Burgos Patrocinio O.

**Colonia**

Dallabona Lino.

**Rivera**

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

**Rocha**

Fossati y Cía. Silvio.

**Salto**

Goñi Hnos.

**San José**

Menéndez José P.

**Soriano**

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

**CONSIGNATARIOS**

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

**IMPORTADORES**

**Cerro largo**

Burgos Patrocinio O.
Conias Pedro.
Cache. Cassal y Cía.

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1995-Pte-1010

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Serafín Roo y Compañía" explota el negocio de panadería "La Antigua Suiza", instalado en esta ciudad, calle Municipio número 1616 y 1618. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — Serafín Roo. — Serafín Roo Basante. — Herminio Roo Basante.

$5.00 Dic.22-4967-v.en.10.

---

**MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los accionistas de esta sociedad para la asamblea general a celebrarse el día 14 del corriente, a las 18 horas, en su local calle General Aguilar número 1215, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1932; 3.o Elección de dos titulares que deben integrar el Consejo Directivo el 1.o de Febrero de 1933, por cese de los miembros señores Pazos y Delfante, de cinco suplentes y Comisión Fiscal. De conformidad con el artículo 43, los accionistas que concurran a la asamblea deberán depositar y registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día ante fijado para la reunión. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — El Secretario.

$9.00 En.5-5257-v.en.11.

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó hoy el escribano don David E. Schweizer, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Rizzo y Molinari", quedando a cargo de su activo y pasivo el señor Víctor R. Molinari. — Paysandú, Diciembre 24 de 1932. — Rizzo - Molinari.

$5.00 En.5-5271-v.en.24.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio en general que he prometido vender a don José Anza las existencias que tengo en la casa comercial establecida en la cancha de pelota, calle General Artigas. Se hace esta publicación a los efectos determinados por la ley, debiendo los acreedores presentarse en mi domicilio con los justificativos de lo que les adeude. — Rocha, Diciembre 14 de 1932. — José León Lezama.

$5.00 Dic.27-5096-v.en.15.

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación del comercio de panadería con la firma "Ramón Huertas y Cía.", establecida en la casa número 266 de la calle Iglesia haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Ramón Huertas. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el mencionado local. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Ramón Huertas. — Leonardo Gunturiz.

$5.00 En.4-5240-v.en.23.

---

**AVISO**

C. A. Jones, agente y apoderado de la Compañía de Seguros Marítimos "Skandinavia", hace saber al público que dicha Compañía, con sede en Copenhague, Capital del Reino de Dinamarca, ha resuelto cesar definitivamente en sus operaciones en la República Oriental del Uruguay y retirar la agencia establecida en Montevideo, a cargo de la firma social que hace esta publicación. De acuerdo con los dos últimos apartados del inciso 6.o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro de 29 de Enero de 1918, se cita a todos los que se consideren que tienen algo que reclamar a la Compañía "Skandinavia" para que comparezcan al Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de treinta días, a contar de la primera de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — C. A. Jones, Agente.

$7.50 En.3-5214-v.en.20.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Bracco el negocio de provisión de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1850, esquina Inca. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Enrique Anacleto Coromaldi.

$5.00 Dic.31-5179-v.en.19.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prevengo que con esta fecha he prometido vender al señor Martín Belloso las existencias que en la industria del jabón tengo establecida en la calle Cuareim número 3156. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos relativos se presenten con su justificativo dentro de los treinta días en el comercio referido. — Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Adrián Marabotto. — Martín Belloso.

$5.00 Dic.21-4922-v.en.9.

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de peluquería y perfumería denominada "Peluquería Forcella y Bozzini" tenemos constituída en la calle Soriano número 964, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Cayetano Forcella. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1932. — Cayetano Forcella. — César L. Bozzini.

$5.00 Dic.30-5153-v.en.18.

---

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Angel Fernández y Juan Schelotto el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Guadalupe número 1850, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos, en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — Antonio García.

$5.50 Dic.23-4988-v.en.11.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con esta fecha, la señora Pilar Cruz prometió en venta a don Pedro González el comercio de su propiedad que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Juan Francisco Santos número 33 (Maroñas). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores concurrir con sus respectivos créditos a la escribanía de don Federico Prando, calle Río Negro número 1279. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932.

$5.00 En.3-5222-v.en.23.

**ARRENDAMIENTO**

La sucesión de don Francisco M. Baliero y de doña María G. de Baliero dieron en arrendamiento a la sucesión de don Sixto D. Rodríguez una fracción de campo ubicada en la novena sección judicial, paraje Laureles, del Departamento de Tacuarembó, compuesta de trescientas sesenta y cinco hectáreas nueve mil cuatrocientos cinco metros cuadrados. El plazo de este arrendamiento es de un año, que empezará a contarse desde el día quince de Enero de 1933. El precio establecido es de quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos, por semestre adelantado.

Contrato privado e inscripto en el Registro correspondiente.

$5.00 En.2-5206-v.en.13.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de construcciones en general y bajo la firma de "G. Lesci y Schou" giraba en esta ciudad, quedando el pasivo de la misma a cargo de los que suscriben, ante los cuales deberán presentarse los acreedores de la sociedad disuelta. — Rosario, Diciembre 29 de 1932. — Taje Schou. — Gualberto Lesci.

$5.00 En.2-5207-v.en.21.

**VENTA DE CARNICERIA**

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Angel A. Misa el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Ganaderos número 4834, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se caonsideren con derecho para que se presenten dentro de los treinta días con sus rspectivos justificativos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Marcelino Morin.

$5.00 En.2-5200-v.en.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio D. Lagos, el día diez del corriente mes, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Bove y Grondona", la que explotaba el taller de marmolería denominado "El Aguila", sito en la calle Magallanes número 1611, el que continuará a cargo de su propietario, el señor Juan Bove Torino. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1932. — Juan Bove Torino. — Rodolfo Grondona.

$5.00 Dic.30-5146-v.en.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Ejido número 914, el señor José Ma. González vende al señor Angel A. Pizano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tiene establecido en la calle Juan Paullier número 1681. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — José Ma. González. — Angel A. Pizano.

$5.00 En.7-5304-v.en.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que don Román Labat prometió vender a don Eduardo Monzeglio los muebles y útiles de su propiedad que adornan el edificio conocido por "Hotel Biltmore" y también arrendó al nombrado señor Monzeglio ese edificio Los que se consideren acreedores del señor Labat deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó número 1265, dentro de treinta días. — Ciudad de Santa Lucía, Diciembre 26 de 1932. — Román Labat. — Eduardo Monzeglio.

$5.00 Dic.29-5124-v.en.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio que ha sido disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba bajo la firma de "Tróccoli y Dorado", en esta ciudad, en la construcción de obras en general. El activo y pasivo de dicha sociedad y firma quedará a cargo del socio Pedro Tróccoli. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Diciembre 26 de 1932.

$5.00 Dic.28-5114-v.en.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834,36, he contratado vender a favor de don Celso Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Juan D. Jackson número 1251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Ricardo Rodríguez.

$5.00 En.7-5287-v.en.26.

**VENTA DE CARNICERIA**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vicente Miraglia la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1299, esquina Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten al local indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — Sucesión Isidoro Aturaola.

$5.00 En.5-5264-v en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Coutte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Juan Benito Blanco el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Galicia número 1251, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — Grandal y Compañía. — Ramiro Vigo. — José Fernández.

$5.00 Dic.22-4964-v.en.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que en esta fecha he vendido a don Basilio García el negocio de panadería establecido en la calle Rivera número 2150, denominado "La Fuerza del Destino". Sucursal". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace la presente publicación debiendo presentarse los interesados en el indicado negocio.—Montevideo. Diciembre 5 de 1932 —Luis García.

$5.00 Dic.12-4670-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido vender al señor José Besada Jorge el comercio de mi propiedad en el ramo de carnicería sito en la calle Juan D. Jackson números 1088 al 1092, citándose a los acreedores a concurrir a dicho domicilio, a los efectos prescriptos por la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Segundo Moise.

$5.00 Dic.22-4950-v.en.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Avelino Araújo y José Santos Araújo la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Paraguay número 2400, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Francisco Boullosa. — Avelino Araújo. — José Santos Araújo.

$5.00 En.5-5277-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de don José A López la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecida en la calle Guaviyú número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1932. — José M. Botana.

$5.00 Dic.29-5141-v.en.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender al señor Viekoslav Vladislavich la casa de negocio que en el ramo de bar y restaurant gira en esta plaza bajo la denominación de "Munich" en la calle Bartolomé Mitre número 1244, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio referido. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — Tadeo Yutronich. — Julio Grisa.

$5.00 En.5-5266-v.en.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el ramo de garage y anexos en la calle Colonia número 2018, de esta ciudad, bajo la razón social de "Gebett y Larroca", en un todo de acuerdo con el compromiso firmado ante el escribano Francisco V. Irazoqui el 16 de Diciembre de 1932. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y los acredores deberán presentarse en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1932. — Pedro Gabetti. — Máximo Larroca.

$5.00 En.5-5263-v.en.24.

**VENTA DE FARMACIA**

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos Pedro Trivelli la farmacia que tenemos establecida en esta Capital, calle Solano Antuña número 2752, esquina Francisco E. Berro. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — Ema Rodríguez Cardama y Compañía.

$5.00 En.5-5265-v.en.24.

**CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE**

ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Enero de 1933, a las 9 horas, para considerer la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección parcial de Directorio, Comisión Fiscal y suplentes. — San José, Enero 2 de 1933. — J. Vives Estradé, Presidente. — Pedro Tappa, Secretario.

$5.80 En.5-5278-v.en.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad y firma establecida en esta ciudad, en los ramos de café, billar, bar y confitería con la denominación de "Café Colonia" y bajo la razón social "Rubel y Píriz Etcheverrito", quedando a cargo del socio don Adolfo Rubel el activo y pasivo de la firma. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Diciembre 15 de 1932. — Adolfo Rubel. — Américo Píriz Etcheverrito.

$5.00 Dic.23-5004-v.en.11.
$5.00 Dic.20-4676-v.en.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Atilio Isnardi el despacho de bebidas y billar de mi propiedad sito en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho negocio deberán presentar los justificativos de sus créditos en mi negocio. — Nueva Palmira, Diciembre 26 de 1932. — Juan Delgue.

$5.00 En.7-5292-v.en.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, el 24 de Diciembre de 1932, ha quedado disuelta la sociedad "Angel Luchese y Compañía", habiéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Angel Luchese y Luis Zanoni. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — A. Luchese y Compañía.

$5.00 Dic.28-5116-v.en.16.

**MUY IMPORTANTE** — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

# AVISOS DEL DIA

**BIBLIOTECA NACIONAL**

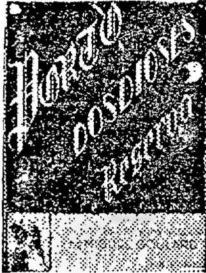
Magdalena Caviglia de Chans, uruguaya, domiciliada en la Plaza Gomensoro número 2598, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Un libro de cocina" del cual manifiesta ser autora, no obstante no figurar su nombre en ella. Al efecto deposita dos ejemplares impresos de la mencionada obra. — Montevideo, Enero 7 de 1933. — Arturo Scarone, Director.
$3.50 En.9-5323-v.en.11.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 23772**

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"DOS DIOSES"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-5327-v.en.25.

**ACTA N.o 23773**

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solictiado el registro de la marca




"PROPIOS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-5328-v.en.25.

**ACTA N.o 23751**

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, establecida en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RADIOTRON

para distinguir artículos de la clase 12.a (tubos y válvulas audión, eléctricas al vacío). — Horacio Arredondo ,Jefe de Sección.
$7.00 En.9-5316-v.en.25.

**ACTA N.o 23589**

Montevideo, Noviembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-5318-v.en.25.

**ACTA N.o 23750**

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, establecida en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RADIOLA

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-5317-v.en.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 3699**

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société por l'Exploitation de Procédés d'Attache de Bas 'Le Rond Point' (Société Anonyme), de París (Francia), ha solictiado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de los dispositivos de sujeción para medias y artículos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Diretocr. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 En.9-5321-v.en.31.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don GABRIEL DEKIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Llupa (Zvolenska), el 23 de Octubre de 1902, domiciliado en la calle Canelones número 761, y doña MARIA DEMKO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Llupa (Zvolenska) el 3 de Octubre de 1898, domiciliada en la calle Canelones número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2403-v.en.16.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VARGAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1131, y doña SARA TERESA LUCIA INTROINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2412-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON GIERSZTEJN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad polaco, nacido en Brzesc, domiciliado en la calle Mercedes número 1338 y doña MACHELA BERLINER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Rospoza, domiciliada en la calle Mercedes número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2413-v.en.16.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 3 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ARCOS BADANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1641 (bis), y doña MARIA CELIA BUSCASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2416-v.en.16.

En el Cordón y el día 4 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIXTO AYALA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Juan Acosta número 133, y doña CARMEN RIVERA PENELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Lavalleja número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2417-v.en.16.

En el Cordón y el día 2 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMACHO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Durazno número 1552, y doña ELIDA SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Durazno número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2418-v.en.16.

En el Cordón y el día 31 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GIURIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Capitán Videla número 2687, y doña BLANCA ESTHER PESQUERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2419-v.en.16.

En el Cordón y el día 4 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ALFREDO MANGINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3095, y doña LEONOR LAURA LUCRECIA D'AIUTOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2430-v.en.16.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTIÑEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lérida, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña PETRA BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nicaragua número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2414-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAULIS, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña JUSTA RAMONA MARTINEZ, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 2415-v.en.16.

### 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GENTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mariscal número 17, y doña ELENA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2398-v.en.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO RAUL SILVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Convención número 1184, y doña BLANCA RINA NOCETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2399-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHIARELLA CALLORDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1191, y doña AMANDA FELICIA MEDAGLIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2400-v.en.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 1265, y doña MARGARITA ARDITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2401-v.en.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREYRA ORREGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión bachiller, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 1914, y doña ORFILIA ARAMBERRI OLASO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2402-v.en.16.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN P RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Simón Bolívar número 69, y doña MARIA ANGELICA CRAVEA, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2405-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERTOLA RAVERA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aguilar número 11, y doña MARIA INES DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ellauri número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2406-v.en.16.

### 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PIZZORNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (República Argentina), domiciliado en Peñarol, y doña AURORA LUISA ALBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3404-v.en.16.

### 24.a sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BRANITZKI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Alto Rhin (Alemania), domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 1344, y doña HILDEGARD MASCHEK, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 2407-v.en.16.

En Pocitos y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROCA ESTEVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Rivera número 3422, y doña ALICIA OLGA DESPEYROUX, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 2408-v.en.16.

En Pocitos y el día 6 del mes de Enero del año 1932, a las 11 horas. A petición de losi nteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RONGOLINO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle F. Varela sin número, y doña ZAIDA ALVARIZA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Florencio Varela número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 2409-v.en.16.

En Pocitos y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURIFICACION RAMOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 1822, y doña VALENTINA CESARINO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 2410-v.en.16.

En Pocitos y el día 5 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS ROQUE FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3722, y doña GABINA HORTENCIA FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3722

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
(Gratis) 2111-v.en.16.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**

**Solicitud de rehabilitación**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma "Suárez y González" se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehalibitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones ordenadas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.00 En.9-5310-v.en.19.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Arquimimo Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 En.9-5314-v.feb.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isabelino Gadea y don Basilio Delgado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 En.9-5315-v.feb.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ceferino Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 En.9-5312-v.feb.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Delfino Valdez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 En.9-5313-v.feb.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 104 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Merlo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 En.9-5311-v.en.19.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Marichal de Cardona, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 En.9-5329-v.en.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Durán y Cabrera", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Manuel G. Durán. Los acreedores de la sociedad deben presentarse al domicilio de la misma en la calle Sarandí esquina Vidal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 5 de 1933. — Manuel G. Durán. — Por la sucesión de don Donato S. Cabrera: Elisa Barrio de Cabrera.
$5.00 En.9-5330-v.en.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver, a partir desde el día 29 de Diciembre próximo pasado, la sociedad que teníamos constituída en el ramo de sastrería con domicilio en la calle 25 de Mayo número 278, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Carreiras y Papo", retirándose el señor Alfonso Carreiras y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Papo (socio). Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1932. — Alfonso Carreiras. — Daniel Papo.
$5.00 En.9-5325-v.en.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al público y al comercio hacemos saber què de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Arburu y Comunale", establecida con fábrica de rodados en la calle San Quintín número 4319, de esta ciudad, quedando a cargo del señor Gregorio Comunale el activo y pasivo de la misma y separado de ella el señor Fidel D. Arburu. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero de 1933. — Fidel D. Arburu. — Gregorio Comunale.
$5.00 En.9-5324-v.en.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Avisamos al público y comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma "Ismach y Probiner" y que el señor Jusid Isnach se ha hecho cargo del activo y pasivo de esa firma social. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Jhusik Ismach. — Alevan Probiner.
$5.00 En.9-5322-v.en.28.

**VENTA DE PARTE DE PANADERIA**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano José Babío, calle Sarandí número 493, hemos prometido vender a don Juan Ferrer la participación que nos corresponde en la sociedad "Sánchez, Ríos y Compañía", dedicada a la explotación de la panadería "La Imperial", establecida en esta Capital, en la avenida General Flores número 2605. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Jesus Barizo. — Ventura Landeira Martínez. — Juan Ferrer.
$5.00 En.9-5320-v.en.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender al señor Juan Sotelo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho que tengo establecida en la calle Almirante Brown número 1849, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Enero 6 de 1933. — Juan Sotelo. — María Pereyra.
$5.00 En.9-5319-v.en.28.

**COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 19 del corriente, a las 16 horas, en el escritorio del señor Esteban Armas, avenida General Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día: Memoria anual del Directorio. Balance e Informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Enero 7 de 1933. — El Secretario.
$8.40 En.9-5326-v.en.17.

**BANCO POPULAR DEL URUGUAY**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo semestre del 30.o ejercicio. Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos o en las Cajas de la institución hasta el día 20 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Enero 5 de 1932.
$15.60 En.9-5331-v.en.25.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Estatutos de la S. A. "Difusoras del Plata"**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos M. Juanicó, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Difusoras del Plata", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Rafael F. Ruano Fournier, Escribano, certifica: Que ha tenido a la vista el libro de actas de la futura Sociedad Anónima "Difusoras del Plata" y que a fojas una se encuentra extendida la correspondiente al acto constitutivo de esa Sociedad, en la que fueron aprobados los estatutos de la misma y que transcripta dice así: "Acta de constitución. — En Montevideo, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos, reunidos los abajo firmados, señores doctor Carlos Butler, Roberto Fontaina, doctor Carlos Zumarán Arocena, Eusebio Albino Perotti, Guillermo R. Gil, Juan B. Carlevaro, Adolfo Butler, Raúl Alejandro Fontaina, Juan Carlos Primavesi, Ricardo Butler Julio Ayala, Carlos Alberto Colombo, doctor Miguel Alberto Acevedo, Juan Enrique De Feo, doctor Lorenzo Vicens Thievent, José M. Suárez, bajo la presidencia del doctor Carlos Butler y actuando como Secretario el doctor Carlos Zumarán Arocena, resuelven consignar en esta acta las resoluciones tomadas en las varias reuniones anteriores y en ésta:

1.o Dejar constituída en este acto la Sociedad Anónima "Difusoras del Plata" con el objeto de explotar la Radiotelefonía, Sociedad que funcionará de acuerdo con los estatutos que se encomendaron al doctor Carlos Zumarán Arocena, que se leen, se aprueban y se transcriben a continuación de esta acta.

2.o Suscribir el capital social de sesenta mil pesos en una primera serie A, de acciones en la siguiente forma: Roberto Fontaina, cuatro mil pesos; Raúl Alejandro Fontaina, cuatro mil pesos; Juan Carlos Primavesi, tres mil pesos; Carlos Zumarán Arocena, dos mil pesos; Gilberto R. Gil, dos mil pesos; Eusebio Albino Perotti, dos mil pesos; Juan Bautista Carlevaro, dos mil pesos; Adolfo Butler, dos mil pesos; Julio Ayala, dos mil pesos; Carlos Alberto Colombo, dos mil pesos; Miguel Alberto Acevedo, dos mil pesos; Ricardo Butler, dos mil pesos: Juan Enrique De Feo, dos mil pesos; Lorenzo Vicens Thievent, un mil pesos; José M. Suárez, un mil pesos. El doctor Miguel A. Acevedo manifiesta que toma dos mil pesos más en acciones (cuatro mil pesos en total), que forman la suma de treinta y cinco mil pesos. El doctor Carlos Butler entra como accionista de la Sociedad con nueve mil pesos en acciones de la serie A, en la forma que establece el artículo 5.o de esta acta.

3.o Comprometen en este acto a entregar antes del día nueve de Mayo del corriente año, el cincuenta por ciento del valor de las acciones suscriptas.

4.o Nombrar el siguiente Directorio que actuará en el período que establece el artículo 14 de los estatutos: Presidente, doctor Carlos Butler; Vicepresidente, señor Roberto Fontaina: Secretario, doctor Carlos Zumarán Arocena; Tesorero, señor Eusebio Albino Perotti; Vocal, señor Gilberto R. Gil; Suplentes: doctor Miguel Alberto Acevedo, señor Carlos Alberto Colombo, señor Julio Ayala, señor Ricardo Butler, señor Raúl Alejandro Fontaina; Síndico, señor Juan B. Carlevaro; Síndico suplente, señor Adolfo Butler.

5.o Adquirir para la Sociedad Anónima "Difusoras del Plata" la característica C. X. 24, comprándosela a su propietario doctor Carlos Butler, con todo el material, estación transmisora, discoteca, instrumentos musicales y demás implementos que comprende, por el precio de nueve mil pesos, que se pagarán al vendedor en acciones de la Sociedad, de la serie A.

6.o Adquirir para la Sociedad Anónima "Difusoras del Plata" la característica C. X. 44, comprándosela a su propietario, señor Esteban M. Arini, con todo el material, estación trensmisora, discoteca, aparatos, instrumentos musicales, torres y demás implementos que comprende, en el precio de doce mil pesos al contado. Entran también en la compra por el precio indicado, la transferencia del terreno de la calle Las Rosas número 22, próximo a Molinos de Raffo, prometido en venta por el Banco Popular al señor Esteban M. Arini.

7.o Facultar al Directorio para ultimar los trámites necesarios para hacer esas adquisiciones, así como para comprar la estación C. X. 10.

8.o Encomendar a los señores doctores Carlos Butler y Carlos Zumarán Arocena la obtención de la personería, aprobación de los estatutos, registro de los nombres de la Sociedad y de "La Voz del Aire" que llevará la broadcasting C. X. 24, en el Registro de Marcas y Señales.

9.o En carácter provisorio y hasta que se obtenga la personería jurídica en la Sociedad "Difusoras del Plata", dar la administración de la estación C. X. 44 a los señores Roberto y Raúl Alejandro Fontaina, una vez que se tome posesión de esa broadcasting. Esta administración la harán los señores Fontaina por cuenta de la nueva Sociedad, debiendo llevar una estricta contabilidad y levantar un inventario de las existencias al hacerse cargo de ellas.

10.o Autorizar al Directorio para que siga las tratativas de arrendamiento o adquisición de la C. X. 16 en la forma que considere conveniente, todo esto teniendo en cuenta que la Sociedad no tiene todavía personería jurídica. Y no siendo para más el acto, la aprueban y firman. — C. Butler. — C. Zumarán Arocena. — Julio Ayala. — Carlos Alberto Colombo. — E. A. Perotti. — Adolfo Butler. — M. A. Acevedo. — Ricardo Butler. — Roberto Fontaina. — J. C. Primavesi. — A. R. Fontaina. — Juan B. Carlevaro. — Gilberto R. Gil. — Lorenzo Vicens Thievent. — José María Suárez. — Juan E De Feo".

## "DIFUSORAS DEL PLATA", SOCIEDAD ANONIMA

### Estatutos

### TITULO I

#### Nombre, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Queda constituída la Sociedad Anónima "Difusoras del Plata".

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma dentro o fuera de la República.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será hasta el 30 de Junio del año 2031, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes de esa fecha por decisión de la asamblea general de accionistas, celebrada de acuerdo con los estatutos (artículo 2.o, ley de S. A. Liquidac. 108) y de la ley de Liquidación de Sociedades Anónimas.

### TITULO II

#### Objeto social

Artículo 4.o El objeto de la Sociedad es el de explotar en todas las formas la radiotelefonía y todos sus derivados y afines en su estado actual y futuro. Instalar broadcastings y adquirir, arrendar o anexar en cualquier forma estaciones y broadcastings ya existentes, dentro o fuera del territorio de la República. Adoptar la televisión o cualquiera otro invento, transformación o aplicación que tenga relación con las transmisiones inalámbricas. Explotar la propaganda por estos medios, contratando avisos comerciales, oficiales, profesionales y particulares. Hacer combinaciones y arreglos con la prensa nacional o extranjera, arrendarle espacios, oficiar de intermediario en la obtención de avisos, recibir noticias, etc. Firmar contratos de cualquier especie con otras estaciones o con cualquier agencia de publicidad o de cualquier otra índole que sea. Adquirir y solicitar privilegios o concesiones de los Poderes Públicos nacionales o extranjeros. Efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica, que redunde en beneficio de la Sociedad ya que esta enumeración no es taxativa, sino explicativa.

### TITULO III

#### Capital y acciones

Artículo 5.o El capital inicial de la Sociedad se fija en la suma de $ 60.000.00 oro uruguayo, en una primer serie de seiscientas acciones de cien pesos cada una, de las cuales el noventa y nueve por ciento será suscripto y abonado en las fechas que fije el Directorio y el uno por ciento restante será integrado en la época que la asamblea lo crea conveniente. Cada Directorio podrá aumentar el capital de la Compañía en la suma de $ 100.000 más, mediante la emisión total o parcial de las cantidades que considere necesarias dentro de esa suma. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital, sin que la anterior emisión esté totalmente suscripta y abonada, por lo menos, en un diez por ciento. Cada nueva resolución de aumento debe ser protocolizada ante escribano público, oblando en este acto el impuesto correspondiente de acuerdo con el artículo 42 de la ley de Sociedades Anónimas.

Art. 6.o En caso de aumento del capital social, se dará preferencia en la toma de acciones a los suscriptores de la serie A, en proporción a la cantidad de acciones que ya posean.

Art. 7.o Las acciones serán nominativas mientras no hayan sido íntegramente pagadas y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de la nulidad de la transferencia. Los recibos provisorios otorgados por cuotas de acciones serán firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio. Una vez integradas totalmente las acciones serán al portador y llevarán la firma del Presidente, Secretario y Tesorero y demás constancias que establece la ley. Mientras sean nominativas tampoco pueden caucionarse las acciones.

Art. 8.o El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa de 2 o|o de su importe, y si dejare transcurrir dos meses desde el término fijado para el pago, el Directorio tendrá el derecho de vender, judicial o extrajudicialmente, las acciones respectivas, aplicando su producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios, exigiendo el déficit al accionista o dejando el excedente a su disposición.

Art. 9.o Los dividendos declarados se liquidarán en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus fechas respectivas.

Art. 10. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que a un solo propietario por cada una de ellas.

Art. 11. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituídas.

Art. 12. El Directorio queda facultado desde ya para hacer colocaciones en los Bancos, adquirir títulos, contraer los préstamos necesarios, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime convenientes.

### TITULO IV

#### Administración

Artículo 13 La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, elegidos por la asamblea general. Habrá también cinco Directores suplentes que, en el orden que determine el Directorio, reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, quiebra, enfermedad o de sobrevenir cualquier otro impedimento que impida formar quórum. En caso de empate en toda elección, tanto de titulares como de suplentes, será proclamado el que tenga mayor número de acciones, y en caso de tener el mismo número se decidirá por sorteo. Si llegasen a faltar Directores para formar quórum, el Presidente designará de entre los accionistas a la persona o personas que lo reemplacen, y mientras dura la falta de los titulares, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea general que se celebre.

Art. 14. El mandato de los titulares y suplentes será de dos años. El Directorio se renovará parcialmente todos los los años: un año, dos y otro año, tres, y así sucesivamente. La primera asamblea extraordinaria en Junio de 1932, procederá al sorteo de los dos Directores que cesarán en su mandato el 1.o de Julio de 1933.

Art. 15. Podrán ser relevados de sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos si así lo resolviese la asamblea general extraordinaria, convocada al efecto, con las formalidades y de acuerdo con estos estatutos. En este caso integrarán el Directorio los reemplazantes designados en la misma asamblea, los cuales durarán en sus cargos el tiempo que aún faltare a sus antecesores. El miembro del Directorio que faltare a tres sesiones consecutivas o a cuatro sesiones sobre diez, sin previo aviso o causa justificada, cesará automáticamente en el ejercicio de su cargo por el solo hecho de cumplirse esas ausencias y sin necesidad de declararlo cesante. El Directorio convocará al suplente respectivo. Los miembros del Directorio podrán solicitar licencias.

Art. 16. Tanto los Directoros titulares como los suplentes son reelegibles. Para desempeñar el cargo de Director es necesario ser poseedor, por lo menos, de veinte acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en garantía de su gestión en la Caja de la misma hasta la expiración de su mandato.

Art. 17. Los Directores elegirán de su seno al Presidente, al Vicepresidente, Secretario y Tesorero y crearán los demás cargos que crean convenientes.

Art. 18. Los Dirctores se reunirán, por lo menos, una vez a la semana y, además, cada vez que lo requieran los negocios sociales, por convocatoria del Presidente. Todo pedido tendiente a obtener la convocatoria a una asamblea general de accionistas será tratado y resuelto por el Directorio dentro de los diez días de la fecha de su presentación.

Art. 19. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, o Vice en su defecto, o en ausencia o impedimento de ambos por el Director elegido en su reemplazo por los demás miembros del Directorio.

Art. 20. El Directorio no deliberará con validez sino con la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 21. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. Quien presida la reunión tendrá voto solamente en caso de empate. De las resoluciones se levantará acta que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y el Secretario.

Art. 22. Son deberes y atribuciones del Directorio:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente o en caso de ausencia o impedimento de ambos por el Director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso G) de este artículo.

B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo, para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de todas clases de los Poderes Públicos Nacionales, Departamentales y Municipales y de los extranjeros, en las condiciones que creyere convenientes; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, aduanas, Correos y Telégrafos y demás oficinas Nacionales o Departamentales, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, precio, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo; celebrar contratos de sociedad así como de locaciones por un plazo que estime conveniente; arrendamientos de obra y servicios; suscribir o comprar acciones de otras sociedades anónimas o en comandita disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de sociedades, digo, establecimiento comerciales o industriales; encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas; establecer estudios y talleres del ramo a que se dedica esta Sociedad; recurrir ante los tribunales; recibir bienes en pago, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos domiciliados en el país o fuera de él; transar y someter a árbitros todas las cuestiones que se le presenten, extender vales o pagarés, girar cheques, abrir cuentas corrientes, dar fianzas, cartas de crédito, contrato de fletamentos, contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enunciación que antecede no es taxativa sino explicativa.

C) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, adquirir estaciones o broadcastings y comprar o arrendar los terrenos o inmuebles necesarios.

D) Resolver la emisión de las acciones autorizada por el artículo 5.o de estos estatutos y establecer los plazos y demás formas y condiciones de su emisión.

E) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno o fuera de él, a Gerentes o Administradores y fijar sus sueldos respectivos. En este caso, el miembro electo dejará de pertenecer al Directorio mientras ejerza el cargo de Gerente o Administrador.

F) Aumentar o disminuir los empleos ya creados. Nombrar, trasladar y destituir a cualquiera de los empleados artísticos y técnicos y al Gerente.

G) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente, delegar en uno o más de sus miembros o empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios ante escribano público.

H) Declarar y abonar los dividendos de utilidades demostradas por el balance en forma legal.

I) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

J) Presentar la memoria y el balance anuales.

K) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que ésta deba considerar.

L) Ejercer superintendencia en todo lo relativo a la orientación y carácter a darse a las broadcastings bajo su dependencia, por entender los iniciadores de esta Sociedad que hay que elevarlas al más alto nivel cultural, social, artístico, informativo, etc., por ser la radiotelefonía la prensa del porvenir que, como tal, tiene el deber de cumplir esas altas finalidades culturales. En materia política, filosófica y religiosa, conservar una absoluta neutralidad. Y para hacer efectiva esa orientación dará su visto bueno a los programas semanales y a los contratos de carácter artístico, informativo, etc., y a los avisos que se darán a publicidad. Ninguno de los Directores podrá tener intervención ni interés, directa ni indirectamente, como Director ni como capitalista, en ninguna otra empresa que explote algún giro similar a los de esta Sociedad.

LL) Nombrar de entre sus miembros o entre los accionistas un inspector de mes que velará por el cumplimiento de sus disposiciones. Este inspector de mes tendrá a su cargo la vigilancia y el buen funcionamiento de las broadcastings y será el intermediario entre la Estación y el Directorio.

M) Revisar, corregir, aumentar o disminuir los presupuestos y planillas de gastos y de empleados.

N) Llevar un libro de actas en el que constarán las deliberaciones y resoluciones que se tomen.

TITULO V

Del Presidente

Artículo 23. El Presidente, asistido del Secretario, representará a la Sociedad en todos sus actos. Sus atribuciones son:

A) Citar a la asamblea general y presidir la asamblea.

B) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, dirigir las discusiones y fijar las votaciones.

C) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos y las resoluciones de la asamblea general y del Directorio.

D) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones de la asamblea y del Directorio.

E) Firmar con el Secretario y Tesorero las acciones provisorias y definitivas.

F) Firmar con el Secretario y Tesorero, que refrendarán siempre su firma, todo acto o contrato en que tenga interés la Sociedad.

G) Velar por la buena administración de la Sociedad y por el buen comportamiento de sus empleados.

H) Tiene la obligación de conocer y estudiar mensualmente el estado de los negocios y examinar su marcha, dando cuenta al Directorio.

TITULO VI

Del Vicepresidente

Artículo 24. El Vicepresidente suplirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o muerte y tendrá, en consecuencia, las mismas atribuciones y deberes que aquél mientras desempeñe dicho cargo.

TITULO VII

Del Secretario

Artículo 25. Las atribuciones y deberes del Secretario, son:

A) Firmar con el Presidente y Tesorero las acciones provisorias y definitivas.

B) Acompañar al Presidente y Tesorero en todos los actos y contratos en que intervenga la Sociedad, refrendando la firma del mismo.

C) Redactar la memoria anual.

D) Redactar en un libro de actas el resultado de las sesiones de la asamblea y del Directorio.

E) Llevar un libro de faltas, a las sesiones, de los miembros del Directorio.

F) Anotar en un libro especial las transferencias que se hagan de acciones provisorias y definitivas.

G) Anotar también, en un libro especial, el nombre de los tenedores de acciones provisorias y definitivas, previamente a la reunión de la asamblea general y a efecto de tomar parte en ella, expresando, al margen, el número de votos que corresponda a cada depositante.

TITULO VIII

Del Gerente

Artículo 26. Corresponderá al Gerente ejecutar las operaciones de la Sociedad y efectuar todos aquellos actos de acuerdo con las atribuciones que le dé el Directorio, a cuyo efecto éste deberá otorgarle las facultades que fueren necesarias.

Art. 27. El Gerente será el jefe del establecimiento social y tendrá a su cuidado inmediato el orden interno y su buena marcha. Llenará las vacantes de los empleos administrativos que cree el Directorio y podrá nombrar, trasladar y destituir el personal administrativo bajo su dependencia.

TITULO IX

Síndico

Artículo 28. Anualmente en la asamblea general se nombrará un Síndico y un Síndico suplente cuyas funciones serán examinar los libros, balances y aconsejar su aprobación a la asamblea, sin perjuicio del derecho de inspección de los libros que el Código de Comercio acuerda a los accionistas.

Art. 29. Los honorarios del Síndico serán fijados por la asamblea.

TITULO X

Asambleas generales ordinarias y extraordinarias

Artículo 30. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace dentro del mes siguiente al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea aprobará u observará los documentos presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto, los porcentajes a los empleados y al Directorio y procederá a la elección de los miembros titulares y suplentes, el Síndico y su suplente y cualquier otro asunto que figure en la convocatoria.

Art. 31. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen, por lo menos, el vigésimo del capital suscripto. Estos puntos quedarán incluídos en la orden del día.

Art. 32. Los accionistas se reunirán en asamblea extraordinaria cuando el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos a la convocatoria, la que deberá empezarse a publicar dentro de los treinta días de formulada la petición.

Art. 33. Las convocatorias para asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en las broadcastings de la Sociedad y en el "Diario Oficial" indicando el lugar, la hora de la reunión y el objeto de la convocatoria.

Artículo 34. Para poder asistir a las asambleas los accionistas depositarán, con cinco días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en algún establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de entrada a la asamblea. Los titulares de acciones nominativas podrán asistir a las asambleas sin necesidad del previo depósito de sus certificados bastando para su admisión, la presentación del recibo provisorio otorgado por el Directorio en la forma que prescribe el artículo 6.o de estos estatutos y que justifique estar al día en el pago de sus cuotas.

Art. 35. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta-poder dirigida al Presidente, la que deberá ser registrada cinco días antes de la asamblea. El nombramiento de apoderado podrá recaer en cualquier persona aunque no sea accionista, excepto los miembros del Directorio.

Art. 36. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con los accionistas que se presenten. La asamblea de socios es soberana y puede tomar cualquier resolución por simple mayoría de votos, salvo la unanimidad requerida por el artículo 473 del Código de Comercio.

Art. 37. A los efectos de la votación y perteneciendo al mismo accionista, las acciones valdrán en la siguiente forma: Para tener un voto en la asamblea es necesario tener un mínimum de dos mil pesos en acciones; para tener dos votos, cuatro mil pesos de acciones; por tener tres votos, ocho mil pesos en acciones; para tener cuatro votos, veinte mil pesos en acciones; para tener cinco votos, cincuenta mil pesos en acciones y para tener seis votos, cien mil pesos en acciones.

Art. 38. Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes, salvo los casos previstos en estos estatutos y en el Código de Comercio.

Art. 39. El Presidente del Directorio y, en su defecto, el Director que lo reemplace, tendrá voz y voto en la asamblea, y en caso de empate tendrá otro voto más para resolver la cuestión.

Art. 40. Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en el libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrados al efecto por la misma.

TITULO XI

Utilidades y fondo de reserva

Artículo 41. Las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual se distribuirán en la forma siguiente: Diez por ciento (10 o|o) para distribuir entre los miembros del Directorio, en proporción a sus asistencias a las sesiones. Diez por ciento (10 o|o) para formar un fondo de reserva hasta completar el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital realizado. Cinco por ciento (5 o|o) como gratificación para los empleados, de acuerdo con la reglamentación que dictará el Directorio. Setenta y cinco por ciento (75 o|o) como dividendo para las acciones.

Art. 42. El Directorio aconsejará y la asamblea resolverá en último término si las utilidades que correspondan a los accionistas serán repartidas en forma de dividendo, en acciones o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino.

Art. 43. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la asamblea general de accionistas, los fondos de la reserva podrán éstos también destinarse al pago de dividendos.

TITULO XII

Liquidación

Artículo 44. Decretada la liquidación, ésta se llevará a cabo por una Comisión Liquidadora integrada por el Presidente y un miembro del Directorio y otro accionista nombrado por la asamblea que decrete la liquidación. Dicha Comisión, una vez pagas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas. Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán fijados por la asamblea.

TITULO XIII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 45. Cualquier dificultad que se suscite entre el Directorio, los accionistas, el Síndico, la Comisión Liquidadora, etc., será resuelta por árbitros, amigables componedores, elegidos uno por cada parte con tercero en caso de discordia, designado por los dos árbitros, en todos los casos en que la ley o estos estatutos no dispusieran otro procedimiento.

Art. 46. El primer ejercicio comenzará tan pronto como la Sociedad esté autorizada legalmente para funcionar y terminará el treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres.

Art. 47. Los presentes estatutos no podrán ser reformados sino por la asamblea general convocada expresamente previas las

publicaciones de estilo y con la concurrencia de la mitad más uno de los accionistas y que representen la mitad del capital integrado. — C. Butler. — C. Zumarán Arocena. — Julio Ayala. — Carlos Alberto Colombo. — E. A. Perotti. — Adolfo Butler. — M. A. Acevedo. — Ricardo Butler. — Roberto Fontaina. — J. C. Primavesi. — A. R. Fontaina. — Juan B. Carlevaro. — Gilberto R. Gil. — Lorenzo Vicens Thievent. — José María Suárez. — Juan E. De Feo.

En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente, certificando también el suscripto la autenticidad de las firmas transcriptas, signo y firmo el presente, en Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — Rafael F. Ruano Fournier.

Señor Ministro de Hacienda. — Carlos Butler y Carlos Zumarán Arocena, constituyendo domicilio en la casa de la avenida 18 de Julio número 1024, ante el señor Ministro se presentan y exponen: Que de acuerdo con el mandato que les confiere el artículo 8.o del acta de constitución de la Sociedad Anónima "Difusoras del Plata", vienen a solicitar del señor Ministro la aprobación de los estatutos que acompañamos y la autorización para el funcionamiento de esta Sociedad, a que se refiere el artículo 405 del Código. Acompañamos también el acta de constitución de la Sociedad. Sírvase el señor Ministro, una vez resuelto nuestro petitorio, disponer que se nos devuelvan estos antecedentes a efecto de solicitar su inscripción en el Registro de Comercio. — C. Butler, Presidente. — C. Zumarán Arocena, Secretario.

Rafael F. Ruano Fournier, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden, de los doctores Carlos Butler y Carlos Zumarán Arocena, han sido puestas en mi presencia al pie del escrito que antecede. En fe de ello expido, signo y firmo el presente, en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — Rafael F. Ruano Fournier.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Blanco Acevedo.

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Los estatutos en vista de la Sociedad Anónima "Difusoras del Plata", merecen de esta Inspección General las siguientes observaciones: 1.o Artículo 5.o, inciso último: Donde se expresa "cada nueva resolución de aumento debe ser protocolizada ante Escribano Público, oblando en este acto el impuesto correspondiente, de acuerdo con el artículo 42 de la ley de Sociedades Anónimos", debe suprimirse "oblando en este acto el impuesto, etc.". El referido impuesto no debe abonarse en esta oportunidad sino en la forma que establece el artículo 42 (bis), no de la ley de Sociedades Anónimas, sino de la ley de Herencias del año 1910 y subsiguientes decretos administrativos; 2.o Artículo 33. Establece que las convocatorias de asambleas se harán publicando avisos en las broadcastings de la Sociedad y en el "Diario Oficial". El decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 24 de Julio de 1922 establece que las publicaciones que, de acuerdo con las leyes y decretos en vigencia deben efectuarse, se realicen en el "Diario Oficial" y además en otro u otros diarios, si es que esto último corresponde. Esta Inspección General no observa, pero sí llama la atención sobre manifestaciones de hechos que en la oportunidad del decreto no se pudieron tener en cuenta. Ante la difusión y fin de cultura y publicidad que tiene la radiotelefonía, esta Oficina estima que puede aprobarse el referido artículo. — Saluda al señor Ministro muy atte. — Raúl Previtale. — Vo. Bo.: Hughes. — Cree esta Inspección General que en el artículo 5.o se debe limitar la suma a que pueden llegar los Directores en sus aumentos de $ 100.000 cada uno, fijándose claramente cuál es el capital autorizado. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: La obligación impuesta a las sociedades anónimas, por el artículo 406 del Código de Comercio, de expresar, en el acto de constitución, el capital, es decir, de precisar su cuantum, no puede considerarse cumplida por la "Difusoras del Plata", ya que ésta, después de establecer en el artículo 5.o de sus estatutos que el capital inicial es de $ 60.000, faculta a cada Directorio a aumentarlo en $ 100.000 más, sin fijar límite al total de esos aumentos. Debe, pues, subsanarse tal omisión y tanto más cuanto que, redactado el artículo 5.o como está, se ignora el monto real del capital autorizado, lo cual impide la verificación a que se refiere el artículo 4.o de la ley número 2250, de 2 de Junio de 1893. Procede, además, suprimir la cláusula del mismo artículo 5.o de los estatutos, según la que, sería al protocolizarse las resoluciones de los Directores, sobre aumentos de capital, que se pagaría el impuesto creado por el artículo 42 (bis) de la ley número 3648, de 16 de Julio de 1910, pues ese pago no debe efectuarse sino en las oportunidades que señale el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo prescripto en el apartado último de dicha disposición legal. Coinciden, por lo tanto, las precedentes observaciones del suscripto, — únicas que los estatutos en vista le sugieren, — con las formuladas por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas en su informe de fojas 2, y coincide, también, con la misma Oficina, respecto a que puede aceptarse — como lo autoriza el artículo 33 de aquéllos — que las convocatorias para asambleas se hagan publicándolas, además de en el "Diario Oficial", en las broadcastings de la Sociedad, siempre, claro está, que disposiciones legales no impongan que ellas deban hacerse, exclusivamente, en periódicos, como ocurre, por ejemplo, con la del artículo 10 de la precitada ley número 2230, de 2 de Junio de 1893. Atendidas que sean por la Sociedad peticionaria, las observaciones de este dictamen, quierá el señor Ministro ordenar corra la vista pendiente. — Montevideo, Julio 27 de 1932. — Francisco Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Vista a los interesados. — Blanco Acevedo.

Señor Ministro de Hacienda: Carlos Butler y Carlos Zumarán Arocena, por la Sociedad Anónima "Difusoras del Plata", evacuando la vista del 1.o de Agosto del corriente, al señor Ministro dicen: Que aceptan los puntos de vista del señor Fiscal de Gobierno. Por consiguiente, queda fijado el capital social en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000) y suprimida la cláusula del artículo 5.o en lo referente a la autorización al Directorio para efectuar aumentos de capital. En consecuencia, el expresado artículo 5.o de los estatutos queda redactado así: "Artículo 5.o El capital inicial de la Sociedad se fija en la suma de sesenta mil pesos, oro uruguayo, en una primera serie A de seiscientas acciones de cien pesos cada una, de las cuales el noventa y nueve por ciento será suscrito y abonado en las fechas que fije el Directorio y el uno por ciento restante será integrado en la época en que la asamblea lo crea conveniente. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones sin que la anterior emisión esté totalmente suscrita y abonada, por lo menos, en un diez por ciento. — Saludan al señor Ministro muy atte. — C. Butler. Presidente. — C. Zumarán Arocena. — Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Carpeta número 10638|1932. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Vista la gestión de la que se preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad y que los estatutos que presenta con las modificaciones indicadas por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno y aceptadas por los interesados, en nada contrarían las disposiciones vigentes y que dicha Sociedad se establecerá con un capital de sesenta mil pesos ($ 60.000). De acuerdo con lo informado por la citada Inspección y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve:

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Difusoras del Plata" con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno y aceptadas por los interesados, y conceder la personería jurídica solicitada, en el concepto de quedar sometidas a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvese los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública, a los efectos del decreto de 18 de Abril de 1925, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas e Impuestos Directos, y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia conforme. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — E. Catalagno Cazos.

Señor Juez Letrado de Comercio: Carlos Butler y Carlos Zumarán Arocena, designados Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Difusoras del Plata", constituyendo domicilio especial en la calle Zabala número 1366, exponen. Que por decreto de 18 de Octubre de 1932, refrendado por el Ministerio de Hacienda, el Consejo Nacional de Administración aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "Difusoras del Plata" y le concedió personería jurídica. A los fines de inscripción que prescribe el artículo 407 del Código de Comercio, presentan los testimonios adjuntos, los que la Oficina podrá devolver al Escribano Ruano Fournier. La personería de los suscritos emana del nombramiento a fojas 1 vuelto del certificado del acta de constitución, párrafo 4.o. — C. Butler. — C. Zumarán Arocena.

4566. — Fiscalía de lo Civil. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Noviembre 22 de 1932. — Abelardo Véscovi.

24266. — Montevideo, Noviembre 24 de 1932. — Vistos: Hágase la inscripción solicitada y efectúense las publicaciones de ley, y tasadas y abonadas las costas expídanse los testimonios que se soliciten, devuélvanse los documentos presentados y archívese. — Juanicó.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en Montevideo, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 2, al folio 11 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 5.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$236.00 4847.

# BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc.

**"Sociedad Comercial de Montevideo"**

Balance al 31 de Marzo de 1932

Activo —

| | |
|---|---|
| Cuentas propiedades: Incluyendo costo de adquisición y electrificación de tranvías, terrenos, oficinas de Administración, etc. | $ 29.996.588 60 |
| Materiales ......... | " 1.634.692 61 |
| Varios deudores y saldos al débito .... | " 4.474.154 43 |
| Efectivo en Bancos y Cajas .......... | " 497.658 75 |
| | $ 36.603.094 39 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital-Acciones .... | $ 4.720.000 — |
| Obligaciones ........ | " 4.000.000 — |
| Atlas Electric y General Trust Ltd. London .......... | " 15.307.705 33 |
| Cuenta reserva ..... | " 77.015 64 |
| Varios acreedores y saldos al crédito .. | " 5.705.457 40 |
| Reserva para depreciación y renovación . | " 6.238.698 75 |

Ganancias y pérdidas: Ganancias acumuladas al 31-3-1931, descontado el traspaso a Cuenta Reserva, $ 11.603.32. $ 268.541.09.

| | |
|---|---|
| Pérdida por el año al 31-3-1932, pesos 214.323.82 .... | $ 54.217 27 |
| | $ 36.503.094 39 |

V.º B.: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4919 — $ 6.40.

---

**"Sociedad Comercial de Montevideo"**

Balance trimestral de comprobación de saldos al 30 de Junio de 1932

Activo —

| | |
|---|---|
| Cuentas propiedades: Incluyendo costo de adquisición y electrificación de tranvías, terrenos, oficinas de Administración, etc.. | $ 30.015.980 02 |
| Materiales .......... | " 1.459.236 89 |
| Varios deudores y saldos al débito .... | " 5.754.400 68 |
| Efectivos en Bancos y Caja .......... | " 605.023 60 |
| | $ 37.834.641 19 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital-acciones ..... | $ 4.720.000 — |
| Obligaciones ........ | " 4.000.000 — |
| Atlas Electric y General Trust Ltd. London .............. | " 16.010.636 40 |
| Cuenta reserva ...... | " 77.015 64 |
| Varios acreedores y saldos al crédito . | " 6.726.809 76 |
| Reserva para depreciación y renovación | " 6.245.962 12 |
| Ganancias y pérdidas: Ganancias acumuladas al 31-3-1931 descontado el traspaso a Cuenta Reserva, $ 11.603.32, $ 268.541.09. | |
| Pérdida por el año al 31-3- 1932, pesos 214.323.82 ... | $ 54.217 27 |
| | $ 37.834.641 19 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4920 — $6.40.

---

**"Sociedad Comercial de Montevideo"**

Balance trimestral de comprobación de saldos al 30 de Setiembre de 1932

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Cuentas propiedades: Incluyendo costo de adquisición y electrificación de tranvías, terrenos, oficinas de Administración, etc.. | $ 30.091.060 52 |
| Materiales ......... | " 1.299.674 77 |
| Varios deudores y saldos al débito ..... | " 7.003.996 14 |
| Efectivo en Bancos y en Caja ......... | " 642.964 76 |
| | $ 39.037.696 19 |

Activo —

| | |
|---|---|
| Capital-acciones ..... | $ 4.720.000 — |
| Obligaciones ........ | " 4.000.000 — |
| Atlas Electric y General Trust Ltd. London ............ | " 16.164.417 41 |
| Cuenta reserva ..... | " 77.015 64 |
| Varios acreedores y saldos al crédito ... | " 7.775.576 05 |
| Reserva para depreciación y renovación ............ | " 6.246.550 49 |
| Ganancias y pérdidas: Ganancias acumuladas al 31-3-1931, descontado el traspaso a Cuenta Reserva, $ 11.603.32. $ 268.541.09. | |
| Pérdida por el año al 31-3-1932, pesos 214.323.82 y cargos varios primer semestre ejercicio 1932\|33, pesos 214.404.49 ... | $ 54.136 60 |
| | $ 39.037.696 19 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4921 — $ 6.40.

---

**Scott A. Bowne Inc. of. Uruguay**

Balance de comprobacinó y saldos al 31 de Diciembre de 1930

Activo —

| | |
|---|---|
| Propaganda ............ | $ 4.289 64 |
| The National City Bank (ingresos) ........... | " 4.012 47 |
| The National City Bank (egresos) ............ | " 2.336 45 |
| Maquinarias inst. y muebles y útiles .......... | " 2.102 18 |
| Ganancias y pérdidas ... | " 627 62 |
| Gastos de venta ....... | " 313 82 |
| Aportes Caja de Jubilaciones ............ | " 38 54 |
| Gastos generales ........ | " 1.622 35 |
| | $ 15.343 07 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Mercaderías ............ | $ 2.676 05 |
| Casa matriz (Bloomfield) . | " 1.771 58 |
| Fondos de amortización . | " 923 94 |
| Cuentas a pagar de anuncios ................. | " 40 — |
| Capital ................ | " 9.931 50 |
| | $ 15.343 07 |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5122 — $ 4.40.

---

**Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay**

Balance al 29 de Febrero de 1932

Activo —

| | |
|---|---|
| Terrenos, edificios, maquinarias, etc. ....... | $ 273.272 62 |
| Existencia de mercaderías ............. | " 435.088 98 |
| Caja y Bancos ....... | " 66.790 37 |
| Deudores varios ..... | " 769.933 14 |
| Varios ............ | " 43.618 43 |
| | $ 1.588.703 54 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital ............ | $ 373.134 33 |
| Acreedores varios ... | " 1.085.701 88 |
| Varios ............ | " 129.867 33 |
| | $ 1.588.703 54 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20 4419.

---

**Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay**

Balance al 31 de Mayo de 1932

Activo —

| | |
|---|---|
| Terrenos, edificios, maquinarias, etc. .... | $ 274.428 33 |
| Existencia de mercaderías, etc. ......... | " 513.350 03 |
| Caja y Bancos ...... | " 23.690 76 |
| Deudores varios ...... | " 480.507 55 |
| Varios ............ | " 84.326 32 |
| | $ 1.376.302 99 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital ............. | $ 373.134 33 |
| Acreedores varios .... | " 823.668 82 |
| Varios ............. | " 179.499 84 |
| | $ 1.376.302 99 |

V. B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20 4420.

---

**Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay**

Balance al 31 de Agosto de 1932

(3.er trimestre)

Activo —

| | |
|---|---|
| Terrenos, edificios, maquinarias, etc. .... | $ 235.069 56 |
| Existencia de mercaderías ............ | " 313.143 31 |
| Caja y Bancos ...... | " 100.066 11 |
| Deudores varios ..... | " 810.089 31 |
| Varios ............ | " 127.005 18 |
| | $ 1:585.373 47 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital ............ | $ 373.134 33 |
| Acreedores varios .... | " 1.038.265 47 |
| Varios ............ | " 173.973 67 |
| | $ 1:585.373 47 |

V.o B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20 4421.

---

**Maple y Co. (Uruguay) Ltd.**

Balance al 30 de Marzo de 1932

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja ................. | $ 1.692 66 |
| Banco de Londres y Sud América .......... | " 3.383 59 |
| Varios deudores ...... | " 64.320 97 |
| Casa Matriz número 1 .. | " 19.118 65 |
| Letras a cobrar ....... | " 1.608 05 |
| Acciones ............ | " 32 90 |
| Instalaciones y otras cuentas ............ .. | " 31.262 74 |
| Mercaderías en existencia | " 291.488 43 |
| | $ 412.907 99 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital autorizado ...... | $ 94.000 — |
| Casa matriz número 2 .. | " 196.671 39 |
| Maple y Co., Buenos Aires | " 1.054 79 |
| Banco Midland ........ | " 2.021 65 |
| Reserva contra deudores morosos ............ | " 3.250 98 |
| Depreciación en cambio.. | " 112.141 61 |
| Otras cuentas ......... | " 3.767 57 |
| | $ 412.907 99 |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.80 4510.

---

**Maple y Co. (Uruguay) Ltd.**

Balance al 30 de Junio de 1932

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja ................ | $ 1.065 56 |
| Banco de Londres y América del Sud ........ | " 4.272 31 |
| Varios deudores ....... | " 67.258 30 |
| Letras a cobrar ....... | " 13 255 40 |
| Instalaciones y otras cuentas ............... | " 55.615 28 |
| Mercaderías en existencia | " 250.690 06 |

| | | |
|---|---|---|
| Acciones ............. | " | 32 90 |
| Depósito fijo ........ | " | 15.000 — |
| | $ | 407.189 81 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital *autorizado* .... | $ | 94.000 — |
| Casa matriz número 1 .. | " | 4.546 03 |
| Casa matriz número 2 .. | " | 217.374 28 |
| Maple y Co. (Buenos Aires) | " | 349 73 |
| Reserva contra deudores morosos ........... | " | 7.293 66 |
| Depreciación en cambio . | " | 75.904 51 |
| Otras cuentas ........ | " | 7.721 60 |
| | $ | 407.189 81 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.80 4509.

**Commercial Unión Assurance C.o Ldt.**

Operaciones realizadas durante el primer trimestre del año 1932

Sección Incendio:

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 1:181.891 — |
| Premios recibidos .... | " | 6.783 61 |
| Impuestos pagados ... | " | 779 16 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.00 5118.

**Commercial Unión Assurance C.o Ldt.**

Operaciones realizadas durante el segundo trimestre del año 1932

Sección Incendio:

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados . | " | 1:109.650 — |
| Premios asegurados .. | " | 6.313 11 |
| Impuestos pagados ... | " | 742 47 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.00. 5119.

**Cervecería Oriental S. A.**

Resumen del balance de saldos al 30 de Noviembre de 1931

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones ordinarias ... | $ | 706.700 — |
| Propiedades y terrenos. | " | 585.088 26 |
| Mercaderías y varias cuentas deudoras ... | " | 479.273 58 |
| Maquinarias y existencias varias ........ | " | 744.311 48 |
| Caja, Bancos y deudores varios ......... | " | 462.291 83 |
| | $ | 2:977.665 15 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital y fondo de reserva ............ | $ | 2:084.213 18 |
| Diversas cuentas acreedoras ............ | " | 893.451 97 |
| | $ | 2:977.665 15 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20. 4783.

**Cervecerías del Uruguay S. A.**

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1932

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir .... | " | 285.000 — |
| Propiedades e instalaciones ............ | " | 4:584.897 67 |
| Varias cuentas deudoras | " | 2:984.852 78 |
| Caja y Bancos ...... | " | 613.607 52 |
| | $ | 8:468.357 97 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............. | $ | 5:000.000 — |
| Varias cuentas acreedoras ............ | " | 2:848.037 41 |
| Cuenta de dividendos.. | " | 781 — |
| Ganancias y pérdidas . | " | 21.385 17 |
| | $ | 8:468.357 97 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.60.4784.

**"Fábricas Nacionales de Cerveza", S. A.**

Balance general al 30 de Junio de 1932

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Propiedades e instalaciones ........... | $ | 9:348.035 71 |
| Varias cuentas deudoras ............ | " | 1:899.753 83 |
| Caja, Bancos y valores ............. | " | 1:110.218 99 |
| | $ | 12:358.008 53 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado .... | $ | 6:100.000 — |
| Varias cuentas acreedoras ........... | " | 5:621.113 74 |
| Ganancias y pérdidas. | " | 636.894 79 |
| | $ | 12:358.008 53 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20. 4785.

# BOLSA DE COMERCIO (*)

## ULTIMAS COTIZACIONES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1932

| DENOMINACION | Ultimas cotizaciones al contado | Día | Mes | Año |
|---|---|---|---|---|
| **Deudas—** | | | | |
| **Bonos de Construcción del P. Legislativo** (leyes 31 Mayo 1918 y 28 Mayo 1923) | 80.00 | 31 | Diciembre | 1932 |
| **Bonos Ferrocarrileros** (ley 19 de Octubre de 1928) | 78.50 | 31 | Mayo | 1932 |
| **Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este** (ley 16 de Junio 1908) | 92.00 | 6 | Febrero | 1930 |
| **Bonos de Oro de 1915** (ley 28 de Diciembre de 1914) | 97.00 | 10 | Marzo | 1931 |
| **Bonos Instalaciones de Zonas Francas** (ley 20 de Junio de 1923) | 88.00 | 20 | Junio | 1932 |
| **Consolidada del Uruguay** (ley 7 de Octubre de 1891) | 66.00 | 31 | Diciembre | 1932 |
| **Carretera a Colonia** (ley 16 de Octubre de 1928 | 79.20 | 12 | Mayo | 1932 |
| **Edificios Universitarios** (ley 13 de Diciembre de 1907) | 92.00 | 2 | Agosto | 1932 |
| **Edificios Universitarios y Escolares** (leyes 14 y 28 de Octubre de 1926) | 82.20 | 7 | Octubre | 1932 |
| **Externa 5 % 1919 — F. C. Urug. del Este** (ley 30 de Enero de 1919) | 91.00 | 10 | Agosto | 1928 |
| **Externa 5 % 1919 — F. C. de La Paloma a Rocha** (ley 30 de Enero de 1919) | 85.00 | 1.o | Marzo | 1932 |
| **Interna de Conversión 6 1\|2 %, 1916** (ley 8 de Noviembre de 1916) | 84.50 | 29 | Diciembre | 1932 |
| **Interna Conversión 6 1\|2 % 1916. 2.a serie** (ley 13 de Diciembre de 1918) | 85.00 | 20 | Diciembre | 1932 |
| **Internacional Brasileña** (ley 12 de Diciembre de 1918) | 70.80 | 3 | Setiembre | 1932 |
| **Nacionalización Puerto de Montevideo** (ley 21 de Julio de 1916) | 84.70 | 28 | Julio | 1932 |
| **Nacional de Saneamiento** (ley 17 de Enero de 1919) | 78.00 | 12 | Diciembre | 1932 |
| **Nacional de Saneamiento, 2.a serie** (ley 20 de Diciembre de 1927 | 81.20 | 24 | Octubre | 1932 |
| **Obras Públicas y Conversión de 1918** (ley 22 de Marzo de 1918) | 79.00 | 16 | Diciembre | 1932 |
| **Obras P. y Conversión 1918, 6 1\|2 o\|o** (leyes 26 de Mayo de 1920 y 1922) | 83.00 | 29 | Diciembre | 1932 |
| **Obras Públicas 6 1\|2, 1932** | 85.10 | 28 | Diciembre | 1932 |
| **Rescate de Títulos a Ubicar** (ley 6 de Agosto de 1912) | 66.80 | 5 | Diciembre | 1932 |
| **Títulos Deuda Pública 6 1\|2 o\|o. 1923** (ley de 23 de Noviembre de 1923) | 84.00 | 28 | Diciembre | 1932 |
| **Teléfonos del Estado** (leyes 21 de Octubre 1922, 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931) | 88.20 | 23 | Noviembre | 1932 |
| **Empréstitos—** | | | | |
| **Brasileño** (ley 28 de Junio de 1894) | 97.00 | 27 | Mayo | 1932 |
| **Conversión 5 o\|o oro, 1905** (ley 23 de Enero de 1906) | 87.50 | 26 | Diciembre | 1932 |
| **Obras Públicas 5 o\|o de 1909** (ley 14 de Junio de 1909) | 75.00 | 26 | Mayo | 1932 |
| **Títulos 5 o\|o oro de 1914** (leyes 24 de Diciembre de 1913 y 14 de Julio de 1914) | 89.00 | 8 | Octubre | 1931 |
| **Títulos 5 o\|o oro de 1914 — Emisión local** | 91.50 | 28 | Marzo | 1930 |
| **Fomento Rural y Colonización** (leyes 10 de Setiembre y 10 de Mayo de 1929) | 75.00 | 15 | Diciembre | 1932 |
| **Frigorífico Nacional** (ley 6 de Setiembre de 1928) | 89.00 | 13 | Octubre | 1931 |
| **Frigorífico Nacional 6 1\|2 o\|o** (ley 11 de Marzo de 1932) | 88.20 | 31 | Agosto | 1932 |
| **Municipales—** | | | | |
| **Bonos de Saneamiento** (ley 7 de Junio de 1916) | 90.00 | 15 | Junio | 1932 |
| **Bonos M. de Saneamiento, Serie E** (decretos 28 de Diciembre 1923 y 5 Set. 1928) | 81.30 | 7 | Noviembre | 1932 |
| **Bonos Municipales de Saneamiento, Serie F** | 80.00 | 22 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” ” **G** | 81.10 | 16 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” ” **H** | 79.50 | 23 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” ” **I** | 82.90 | 17 | Octubre | 1932 |
| ” ” ” ” **K** | 81.50 | 5 | Noviembre | 1932 |
| ” ” ” ” **L** | 80.20 | 21 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” ” **M** | 82.30 | 11 | Noviembre | 1932 |
| ” ” ” ” **N** | 80.50 | 20 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” ” **O** | 79.90 | 29 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” ” **P** | 79.80 | 28 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” ” **R** | 80.00 | 29 | Diciembre | 1932 |
| **Empréstito Avenida Agraciada S\|A** | 77.00 | 9 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” **S\|B** | 77.00 | 10 | Noviembre | 1932 |
| ” ” ” **S\|C** | 76.70 | 15 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” **S\|D** | 79.80 | 17 | Octubre | 1932 |
| **Obligaciones Municipales** | 98.80 | 31 | Enero | 1930 |
| **Bonos Municipales Balneario Carrasco** | 86.00 | 10 | Febrero | 1931 |
| **Rambla Sud** (ley 19 de Octubre de 1925) | 100.00 | 10 | Abril | 1929 |
| **Bonos Municipales de Montevideo** (Decreto 17 de Febrero de 1928) | 77.10 | 12 | Diciembre | 1932 |
| **Bonos M. de Pavimentación, Serie A** (decretos 27 de Junio 1928 y 5 de Set. 1928) | 81.50 | 24 | Noviembre | 1932 |
| **Bonos M. de Pavimentación, Serie B** | 82.30 | 24 | Octubre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **C** | 80.80 | 8 | Noviembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **D** | 82.80 | 2 | Agosto | 1932 |
| ” ” ” ” ” **E** | 83.80 | 29 | Setiembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **F** | 81.60 | 16 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **G** | 82.00 | 12 | Noviembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **H** | 81.50 | 28 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **I** | 82.40 | 7 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **K** | 80.40 | 22 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **L** | 80.80 | 21 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **M** | 81.50 | 3 | Noviembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **N** | 81.50 | 24 | Noviembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **O** | 80.80 | 31 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **P** | 81.50 | 26 | Noviembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **R** | 80.00 | 26 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **S** | 82.30 | 30 | Noviembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **T** | 82.70 | 3 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **U** | 83.00 | 7 | Setiembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **V** | 81.50 | 22 | Noviembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **X** | 81.00 | 27 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **Y** | 81.30 | 28 | Octubre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **Z** | 82.00 | 13 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **1** | 83.70 | 14 | Setiembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **2** | 80.40 | 22 | Diciembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” **3** | 80.80 | 30 | Diciembre | 1932 |

(*) Datos extraídos del Boletín.

| DENOMINACION | Ultimas cotizaciones al contado | Día | Mes | Año |
|---|---|---|---|---|
| " " " " Caminos " A | 78.50 | 29 | Diciembre | 1932 |
| " " " " " B | 79.50 | 8 | Noviembre | 1932 |
| " " " " " C | 82.50 | 2 | Agosto | 1932 |
| " " para mejoras de caminos serie A | 85.00 | 25 | Noviembre | 1932 |
| " Expropiación Ciudad de Montevideo | 68.00 | 17 | Marzo | 1932 |
| " R. Sud C. de Montevideo Em. L. S A | 70.50 | 31 | Diciembre | 1932 |
| " " " " " B | 83.50 | 12 | Setiembre | 1931 |
| " " " " " C | 76.50 | 27 | Octubre | 1932 |
| " " " " " D | 74.00 | 13 | Diciembre | 1932 |
| **Cédulas y Títulos—** | | | | |
| Hipotecarias, Serie A | 100.00 | 21 | Diciembre | 1932 |
| " " B | 100.50 | 21 | Junio | 1929 |
| Hipotecarios " C y D | 101.20 | 19 | Marzo | 1931 |
| " " E | 99.00 | 18 | Agosto | 1931 |
| " " F | 100.00 | 26 | Diciembre | 1932 |
| " " G | 100.10 | 20 | Junio | 1932 |
| " " H | 99.00 | 21 | Octubre | 1932 |
| " " I | 100.00 | 16 | Julio | 1932 |
| " " J | 101.50 | 20 | Diciembre | 1932 |
| " " K | 99.00 | 21 | Octubre | 1932 |
| " " L | 101.50 | 30 | Diciembre | 1932 |
| " " M | 100.00 | 26 | Diciembre | 1932 |
| " " N | 98.00 | 16 | Diciembre | 1932 |
| " " O | 96.80 | 26 | Octubre | 1932 |
| " " P | 95.00 | 14 | Diciembre | 1932 |
| " " Q | 96.00 | 17 | Octubre | 1932 |
| " " R | 94.50 | 30 | Noviembre | 1932 |
| " " S | 84.10 | 23 | Diciembre | 1932 |
| " " T | 84.20 | 29 | Diciembre | 1932 |
| " " U | 83.80 | 27 | Diciembre | 1932 |
| " " V | 84.50 | 28 | Diciembre | 1932 |
| " " X | 84.90 | 24 | Diciembre | 1932 |
| " " Z | 85.50 | 28 | Diciembre | 1932 |
| " " 25 | 83.00 | 30 | Diciembre | 1932 |
| " " 26 | 82.70 | 30 | Diciembre | 1932 |
| " " 27 | 82.40 | 31 | Diciembre | 1932 |
| " " 28 | 83.00 | 31 | Diciembre | 1932 |
| " " 29 | 82.60 | 30 | Diciembre | 1932 |
| " " 30 | 82.80 | 30 | Diciembre | 1932 |
| " de Obras Públicas, 1.a Serie | 85.00 | 11 | Julio | 1931 |
| Obligaciones Hipotecarias, 1926 | 80.00 | 23 | Diciembre | 1932 |
| **Obligaciones—** | | | | |
| Jockey Club | 84.00 | 29 | Diciembre | 1932 |
| **Acciones—** | | | | |
| Banco Cobranzas, Locaciones y Anticipos | 200.00 | 28 | Octubre | 1932 |
| Banco Comercial | 273.00 | 16 | Diciembre | 1932 |
| Banco de Crédito | 122.20 | 30 | Diciembre | 1932 |
| Banco Popular del Uruguay | 100.00 | 17 | Diciembre | 1932 |
| Banco Territorial del Uruguay, Serie A | 125.00 | 17 | Diciembre | 1932 |
| Banco Territorial del Uruguay, Sieries B y C | 125.00 | 15 | Mayo | 1929 |
| Barraca del Antepuerto (Preferidas) | 100.00 | 19 | Febrero | 1930 |
| Casa A. Barreiro y Ramos | 75.00 | 14 | Noviembre | 1930 |
| Fábrica Nacionales de Cerveza | 127.00 | 31 | Diciembre | 1932 |
| Compañía Salus | 135.00 | 2 | Julio | 1931 |
| Compañía Zona Franca de Colonia | 100.00 | 2 | Junio | 1928 |
| Fábrica Nacional de Papel | 154.00 | 24 | Diciembre | 1932 |
| Mercado del Puerto | 80.00 | 11 | Setiembre | 1930 |
| Cristalerías del Uruguay | 145.00 | 25 | Octubre | 1932 |
| Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques | 139.30 | 7 | Julio | 1932 |
| Vidrierías Unidas | 85.00 | 15 | Diciembre | 1932 |
| Arenera del Plata | 125.00 | 18 | Octubre | 1932 |
| Lechería Central Kasdof | 54.80 | 28 | Diciembre | 1932 |
| Fábrica Nacional de Calzados | 112.00 | 15 | Marzo | 1931 |
| Molinera y Panif. del Uruguay S. A. | 110.00 | 27 | Enero | 1932 |

## Sociedades Anónimas

### Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."